



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. 4178

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Querétaro. 4275

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Primer Trimestre 2011. 4279

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. 4286

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de ambas de la invitación restringida AT/AE/IR/001/FIPROJUSAA/2011. 4289

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. 4293

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Manual de funcionamiento de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro. 4295

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. **4308**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. **4320**

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. **4322**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE QUERÉTARO

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. **4324**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la reforma de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de la misma, la convocatoria y el formato de propuestas; documentos que servirán para la presentación de la iniciativa de ley que habrá de someterse a consideración de la LVI Legislatura del Estado. **4325**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el manual de usos y aplicaciones de la imagen institucional gráfica del propio instituto. **4336**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, la suscripción y firma de un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. **4340**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que deriva del expediente No. 36/2010, formado con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionador instruido en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de irregularidad detectadas en los estados financieros del primer trimestre del año 2010. **4344**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueban los lineamientos para la utilización de los servicios y bienes informáticos del propio instituto. **4361**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se instruye al Director General realice el estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y la circunscripción plurinominal en que deberá dividirse el Estado de Querétaro. **4365**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se instruye al Director General realice el estudio técnico para determinar si se modifica la integración de los ayuntamientos del Estado de Querétaro. **4381**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueban reformas al reglamento de fiscalización del propio instituto. **4376**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determinan las acciones que derivan de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los autos del expediente 4/2009, formado con motivo de la acción de inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

4401

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como venta provisional de lotes de la etapa 7 del Fraccionamiento residencial denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.

4407

Acuerdo por el que se adiciona un considerando al similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

4417

Acuerdo relativo al cambio de fecha para la realización de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril del 2011, Municipio de El Marqués, Qro.

4422

Acuerdo mediante el cual se autoriza suscribir Convenio de Concertación y Colaboración con el Fideicomiso número 185426, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.

4423

Acuerdo relativo a la aceptación de la donación realizada por la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, respecto del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala. Municipio de El Marqués, Qro.

4426

Acuerdo relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas. Municipio de El Marqués, Qro.

4429

Acuerdo relativo a la autorización para la venta Provisional de Lotes de las etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", Municipio de El Marqués, Qro.

4432

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 400 hab./Ha., (H4), a uso de Equipamiento (E), respecto del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro.

4481

Acuerdo relativo a la autorización de la Nomenclatura para la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.

4490

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

4493

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO		
1000	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1001	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1002	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1003	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1004	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1005	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1006	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1007	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1008	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1009	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1010	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1011	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1012	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1013	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						
1014	SECTOR ECONOMICO DE EDUCACION																						

ING. GERMAN GORDANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO
2080	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	127.75	127.75	127.75	127.75	10.8%	13.65	13.65	10.8%	13.65	13.65	10.8%	13.65	13.65	10.8%	13.65	13.65	10.8%	13.65	13.65
2081	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	27.85	27.85	27.85	27.85	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00
2082	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	7.82	7.82	7.82	7.82	10.8%	0.85	0.85	10.8%	0.85	0.85	10.8%	0.85	0.85	10.8%	0.85	0.85	10.8%	0.85	0.85
2083	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	18.85	18.85	18.85	18.85	10.8%	2.05	2.05	10.8%	2.05	2.05	10.8%	2.05	2.05	10.8%	2.05	2.05	10.8%	2.05	2.05
2084	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	33.84	33.84	33.84	33.84	10.8%	3.65	3.65	10.8%	3.65	3.65	10.8%	3.65	3.65	10.8%	3.65	3.65	10.8%	3.65	3.65
2085	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	78.28	78.28	78.28	78.28	10.8%	8.50	8.50	10.8%	8.50	8.50	10.8%	8.50	8.50	10.8%	8.50	8.50	10.8%	8.50	8.50
2086	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	M2	27.84	27.84	27.84	27.84	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00	10.8%	3.00	3.00

ING. CERMÁN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA SOCIAL Y LABORAL

Table with columns: Tipo de Proyecto, Descripción, Estado, Fecha, etc. It contains a list of legislative items with their respective details and status.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Periodo

ANEXO XVII
Anexo de Indicadores

PERIODO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: Primer Periodo

Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Ejemplar	Frecuencia de Medición	Componentes de la Pósta Técnica de Indicadores				Justificación
									Meta Acumulative	Comportamiento del Indicador	Valor	Relevancia	
FAS													
FBE													
SCSCE (FISCAL ESTAD.)													
<p>Propósito: Las instituciones receptoras que son cargo de FBE, reciben los Estados y los Municipios, comprometiéndose a realizar en los recursos de FBE para el 2011, la ejecución de la inversión y el financiamiento de obras, acciones, sociales, educativas y recreativas que beneficien directamente a sectores de sus poblaciones en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los niveles siguientes: Ombú y comunas de pobreza o población de extrema pobreza o mancomunales.</p>													
<p>Acciones de inversión del Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social (FAS) (FBE) invertidos en los bienes de beneficio mancomunales</p>													
		100000	00000		Porcentaje	Porcentaje		Anual	Trimestral	0.00	0.00	0.00	0.00

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rubrica

Primer Período

ANEXO VIII
Avance de Indicadores

RESUMEN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
PRIMER PERÍODO DE REPORTES

Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio o Contrato	Denominación	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores				Justificación
								Meta Acumulative	Compartimiento del Indicador	Valor	Planada	
INDICADORES FEDERALES												
FAPF												
4-Colección de ESTADÍSTICAS												
Programa: El sector de la información y la administración de operaciones, relacionado con los recursos del IME												
Meta: Más Logros Operativos												
	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	FORMULA	VALOR DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES	VALOR	PLANADA	REAL	JUSTIFICACIÓN

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rubrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2007						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANADA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		90,500,000	90,500,000	90,500,000	90,500,000	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		25,300,000	25,300,000	25,300,000	25,300,000	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		117,800,000	117,800,000	117,800,000	117,800,000	100

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
MUNICIPIO						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LAJANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		58,155,000	58,155,000	58,117,208	37,792	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		25,011,140	25,011,140	23,502,293	1,508,847	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		83,166,140	83,166,140	81,619,501	1,546,639	100

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		3,284,594	3,284,594	3,284,594	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		3,527,366	3,527,366	3,527,366	0	100
2-PINAL DE AMOLES		2,131,889	2,131,889	2,131,889	0	100
3-ARROYO SECO		1,401,293	1,401,293	1,401,293	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		1,949,611	1,949,611	1,949,611	0	100
5-COLÓN		3,953,383	3,953,383	3,953,383	0	100
6-CORREGIDORA		5,995,248	5,995,248	5,995,248	0	100
7-EZEQUIEL MONTES		4,279,166	4,279,166	4,279,166	0	100
8-HUIMILPAN		1,896,104	1,896,104	1,896,104	0	100
9-JALPAN DE SERRA		3,475,493	3,475,493	3,475,493	0	100
10-LANDA DE MATAMOROS		1,228,489	1,228,489	1,228,489	0	100
11-EL MARQUÉS		9,186,424	9,186,424	9,186,424	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		4,070,791	4,070,791	4,070,791	0	100
13-PENÁMILLER		1,289,013	1,289,013	1,289,013	0	100
14-QUERÉTARO		11,578,095	11,578,095	11,578,095	0	100
15-SAN JOAQUÍN		3,040,617	3,040,617	3,040,617	0	100
16-SAN JUAN DEL RIO		12,230,800	12,230,800	12,230,800	0	100
17-TEQUISQUIAPAN		1,997,101	1,997,101	1,997,101	0	100
18-TOLIMÁN		4,119,601	4,119,601	4,119,601	0	100
TOTAL		80,635,078	80,635,078	80,635,078	0	100

INC. GERMAN GIORDANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2009		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFF	
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%						
0-COBERTURA ESTATAL	11,646,904	11,646,904	11,646,904	0	100						
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0						
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0						
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0						
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0						
5-COLÓN	0	0	0	0	0						
6-CORREGIDORA	14,267,180	14,267,180	14,267,180	0	100						
7-EZEQUIEL MONTES	6,996,880	6,996,880	6,996,880	0	100						
8-HUIMILPAN	1,982,812	1,982,812	1,982,812	0	100						
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0						
10-LANDA DE MATAMOROS	3,377,456	3,377,456	3,377,456	0	100						
11-EL MARQUÉS	9,463,056	9,463,056	9,463,056	0	100						
12-PEDRO ESCOBEDO	6,464,783	6,464,783	6,464,783	0	100						
13-PEÑAMILLER	699,560	699,560	699,560	0	100						
14-QUERÉTARO	237,166,263	237,166,263	237,166,263	0	100						
15-SAN JOAQUÍN	4,998,094	4,998,094	4,998,094	0	100						
16-SAN JUAN DEL RÍO	26,407,797	26,407,797	26,407,797	0	100						
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0						
18-TOLIMÁN	1,182,020	1,182,020	1,182,020	0	100						
TOTAL	324,652,805	324,652,805	324,652,805	0	100						

ING. GERMÁN GORDIANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL	6,194,678	6,194,678	4,370,234	1,824,444	100	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	6,092,074	6,092,074	6,092,074	0	100	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	505,320	505,320	505,320	0	100	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN	2,240,154	2,240,154	2,240,154	0	100	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	12,494,794	12,494,794	10,652,082	1,842,712	100	
12-PEDRO ESCOBEDO	2,221,937	2,221,937	2,221,937	0	100	
13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	18,743,545	18,743,545	18,743,545	0	100	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	14,848,465	14,848,465	14,848,465	0	100	
17-TEQUISQUIAPAN	1,899,967	1,899,967	1,899,967	0	100	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	65,240,934	65,240,934	61,573,778	3,667,156	100	

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
MUNICIPIO						
CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		24,350,002	24,350,002	15,936,374	6,689,700	92.9
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		19,262,000	19,262,000	17,499,961	1,762,039	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		15,108,000	15,108,000	14,215,987	892,013	100
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		58,720,002	58,720,002	47,652,322	9,343,752	97.1

INC. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA						
	MUNICIPIO					
0-COBERTURA ESTATAL		2,708,472	2,708,472	2,708,472	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		1,601,467	1,601,467	1,601,467	0	100
2-PINAL DE AMOLES		1,944,484	1,944,484	1,944,484	0	100
3-ARROYO SECO		630,574	630,574	630,574	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		676,516	676,516	676,516	0	100
5-COLÓN		797,017	797,017	797,017	0	100
6-CORREGIDORA		9,783,940	9,783,940	9,783,940	0	100
7-EZEQUIEL MONTES		3,407,572	3,407,572	3,407,572	0	100
8-HUIMILPAN		334,862	334,862	334,862	0	100
9-JALPAN DE SERRA		1,838,539	1,838,539	1,838,539	0	100
10-LANDA DE MATAMOROS		553,546	553,546	553,546	0	100
11-EL MARQUÉS		10,060,160	10,060,160	10,060,160	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		10,116,516	10,116,516	10,116,515	1	100
13-PEÑAMILLER		2,136,947	2,136,947	2,136,947	0	100
14-QUERÉTARO		19,797,184	19,797,184	19,797,184	0	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		11,460,784	11,460,784	11,460,784	0	100
17-TEQUISQUIAPAN		1,665,476	1,665,476	1,665,476	0	100
18-TOLIMÁN		1,731,810	1,731,810	1,731,810	0	100
TOTAL		81,245,866	81,245,866	81,245,865	1	100

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFF						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	79,939,494	79,939,494	79,939,493		1	100
1-AMEALCO DE BONFIL	5,481,849	5,481,849	5,338,732	143,117		100
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO	11,007,027	11,007,027	3,705,342	7,301,685		100
4-CADEREYTA DE MONTES	6,753,529	6,753,529	6,068,803	684,726		100
5-COLÓN	16,566,935	16,566,935	12,985,723	3,581,212		100
6-CORREGIDORA	10,742,400	10,742,400	9,445,010	1,297,390		100
7-EZEQUIEL MONTES	467,208	467,208	467,208	0		100
8-HUIMILPAN	405,055	405,055	405,055	0		100
9-JALPAN DE SERRA	9,311,205	9,311,205	3,394,644	5,916,561		100
10-LANDA DE MATAMOROS	8,366,843	8,366,843	999,989	7,366,854		100
11-EL MARQUÉS	11,638,813	11,638,813	9,744,373	1,894,440		100
12-PEDRO ESCOBEDO	1,581,008	1,581,008	1,426,655	154,353		100
13-PEÑAMILLER	299,359	299,359	299,359	0		100
14-QUERÉTARO	134,589,148	134,589,148	125,322,363	9,266,785		100
15-SAN JOAQUÍN	3,894,003	3,894,003	3,894,003	0		100
16-SAN JUAN DEL RÍO	31,834,598	31,834,598	26,658,098	5,176,500		100
17-TEQUISQUIAPAN	1,057,916	1,057,916	1,057,916	0		100
18-TOLIMÁN	2,415,556	2,415,556	2,415,556	0		100
TOTAL	336,351,946	336,351,946	293,568,322	42,783,624		100

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011								
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE								
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA								
CICLO DEL RECURSO: 2010								
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES								
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS								
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE								
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%			
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL	12,378,217	12,378,217	6,085,108		100	6,293,109		
2-PINAL DE AMOILES	0	0	0		0	0		
3-ARROYO SECO	6,069,481	6,069,481	4,398,694		100	1,670,787		
4-CADEREYTA DE MONTES	8,109,983	8,109,983	7,330,200		100	779,783		
5-COLÓN	2,397,699	2,397,699	2,397,699		100	0		
6-CORREGIDORA	12,275,621	12,275,621	4,446,770		100	7,828,851		
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0		0	0		
8-HUIMILPAN	1,250,728	1,250,728	0		100	1,250,728		
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0		0	0		
10-LANDA DE MATAMOROS	1,621,377	1,621,377	1,621,377		100	0		
11-EL MARQUÉS	739,273	739,273	0		100	739,273		
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0		0	0		
13-PENÁMILLER	0	0	0		0	0		
14-QUERÉTARO	12,475,371	12,475,371	12,257,706		100	217,665		
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0		0	0		
16-SAN JUAN DEL RÍO	9,337,425	9,337,425	8,169,218		100	1,168,207		
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0		0	0		
18-TOLIMÁN	1,125,307	1,125,307	752,693		100	372,614		
TOTAL	67,780,482	67,780,482	47,459,465		100	20,321,017		

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO REPORTADO: 2011		92,334,940	92,334,940	92,334,940	0	100
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		92,334,940	92,334,940	92,334,940	0	100

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2010		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL		36,335,524		11,247,456		36,335,524		11,247,456													100
1-AMEALCO DE BONFIL		2,176,095		372,540		2,176,095		372,540													100
2-PINAL DE AMOLES		1,251,111		1,103,416		1,251,111		1,103,416													100
3-ARROYO SECO		214,068		214,068		214,068		214,068													100
4-CADEREYTA DE MONTES		589,675		483,828		589,675		483,828													100
5-COLÓN		837,297		123,456		837,297		123,456													100
6-CORREGIDORA		7,845,896		4,334,665		7,845,896		4,334,665													100
7-EZEQUIEL MONTES		1,293,210		1,003,000		1,293,210		1,003,000													100
8-HUIMILPAN		2,033,268		1,221,310		2,033,268		1,221,310													100
9-JALPAN DE SERRA		0		0		0		0													0
10-LANDA DE MATAMOROS		578,698		464,662		578,698		464,662													100
11-EL MARQUÉS		6,084,598		3,274,505		6,084,598		3,274,505													100
12-PEDRO ESCOBEDO		2,700,990		1,644,783		2,700,990		1,644,783													100
13-PEÑAMILLER		568,368		495,999		568,368		495,999													100
14-QUERÉTARO		9,473,262		5,742,389		9,473,262		5,742,389													100
15-SAN JOAQUÍN		0		0		0		0													0
16-SAN JUAN DEL RÍO		11,789,545		4,180,510		11,789,545		4,180,510													100
17-TEQUISQUIAPAN		63,680		63,680		63,680		63,680													100
18-TOLIMÁN		1,375,524		154,278		1,375,524		154,278													100
TOTAL		85,214,809		36,124,545		85,214,809		36,124,545													100

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		5,000,000	5,000,000	627,595	541,537	23.4
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		38,486,000	38,486,000	29,029,299	9,424,332	99.9
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		13,000,000	13,000,000	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		56,486,000	56,486,000	29,656,894	9,965,869	70.1

INC. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE INVERSIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADERETTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL IMARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		226,537,841	226,537,841	191,069,000	35,468,841	100
15-SAN JONQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		226,537,841	226,537,841	191,069,000	35,468,841	100

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
CICLO DEL RECURSO: 2010	TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: RDECONOMOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMAS REGIONALES	MUNICIPIO				
0-COBERTURA ESTATAL			25,000,001	16,099,583	8,900,418	100
1-AMEALCO DE BONFIL			0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES			0	0	0	0
3-ARROYO SECO			0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES			0	0	0	0
5-COLÓN			0	0	0	0
6-CORREGIDORA			0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES			0	0	0	0
8-HUIMILPAN			0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA			0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS			0	0	0	0
11-EL MARQUÉS			15,000,000	4,286,762	10,713,238	100
12-PEDRO ESCOBEDO			0	0	0	0
13-PEÑAMILLER			0	0	0	0
14-QUERÉTARO			299,999,999	103,179,745	133,737,350	79
15-SAN JOAQUÍN			0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO			49,000,000	31,872,418	17,127,582	100
17-TEQUISQUIAPAN			0	0	0	0
18-TOLIMÁN			0	0	0	0
TOTAL			389,000,000	155,438,508	170,478,588	83.8

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
MUNICIPIO						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE (CIERRE 2010)						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		59,941,331	59,941,331	59,711,285	0	98.6
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		10,992,814	10,992,814	10,992,795	0	100
4-CADERETTA DE MONTES		15,371,712	15,371,712	15,320,701	0	98.7
5-COLÓN		9,116,555	9,116,555	8,938,199	0	98
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		5,614,118	5,614,118	5,435,342	0	96.8
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		4,980,911	4,980,911	4,534,834	0	91
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENAMILLER		3,075,572	3,075,572	3,033,983	0	98.6
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLUAMAN		19,697,422	19,697,422	19,676,964	0	99.9
TOTAL		128,790,435	128,790,435	127,644,103	0	98.1

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2010		TIPO DE RECURSO: CONVENIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEM'S)		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0
1-AMEALCO DE BONFIL		1,120,000		1,120,000														0.0
2-PINAL DE AMOLES		1,300,000		1,300,000														0.0
3-ARROYO SECO		950,000		950,000														0.0
4-CADEREYTA DE MONTES		1,543,100		1,543,100				106,761								493,239		38.9
5-COLÓN		1,712,700		1,712,700														0.0
6-CORREGIDORA		9,536,000		9,536,000				1,646,813								4,453,187		64.0
7-EZEQUIEL MONTES		1,290,000		1,290,000				621,209								518,791		88.4
8-HUIMILPAN		1,100,000		1,100,000														0.0
9-JALPAN DE SERRA		75,000		75,000														0.0
10-LANDA DE MATAMOROS		3,012,701		3,012,701				296,219								1,653,781		64.7
11-EL MARQUÉS		1,200,000		1,200,000												450,000		37.5
12-PEDRO ESCOBEDO		1,300,000		1,300,000														0.0
13-PEÑAMILLER		1,956,650		1,956,650												950,000		48.6
14-QUERÉTARO		15,762,312		15,762,312				193,538								766,462		6.1
15-SAN JOAQUÍN		800,000		800,000														0.0
16-SAN JUAN DEL RIO		7,511,000		7,511,000				58,037								1,900,981		26.1
17-TEQUISQUIAPAN		1,721,409		1,721,409														0.0
18-TOLIMÁN		1,000,000		1,000,000														0.0
TOTAL		52,890,872		52,890,872				2,922,577								11,186,441		0.0

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2011		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF		MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL		91,990,255		21,280,180		21,280,180		0									0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		0		0		0		0									0	0
2-PINAL DE AMOLES		0		0		0		0									0	0
3-ARROYO SECO		0		0		0		0									0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0		0		0		0									0	0
5-COLÓN		0		0		0		0									0	0
6-CORREGIDORA		833,772		833,772		833,772		833,772								833,772	100	100
7-EZEQUEL MONTES		0		0		0		0									0	0
8-HUIMILPAN		0		0		0		0									0	0
9-JALPAN DE SERRA		0		0		0		0									0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		3,742,745		3,742,745		3,742,745		3,742,745								3,742,745	100	100
11-EL MARQUÉS		2,082,273,152		3,012,462		3,012,462		3,012,462								3,012,462	100	100
12-PEDRO ESCOBEDO		486,014		486,014		486,014		486,014								486,014	100	100
13-PEÑAMILLER		0		0		0		0									0	0
14-QUERÉTARO		58,043,716		58,043,716		58,043,716		58,043,716								58,043,716	100	100
15-SAN JOAQUIN		0		0		0		0									0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		0		0		0		0									0	0
17-TEQUISQUIAPAN		4,591,365		4,591,365		4,591,365		4,591,365								4,591,365	100	100
18-TOLUMÁN		0		0		0		0									0	0
TOTAL		367,961,019		91,990,254		21,280,180		70,710,074									100	100

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2011		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE	
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL
0-COBERTURA ESTATAL	76,030,054	22,809,015	0	0	0	0-COBERTURA ESTATAL	76,030,054	22,809,015	0	0	0	0-COBERTURA ESTATAL	76,030,054
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	1-AMEALCO DE BONFIL	0
2-PINAL DE AMOILES	0	0	0	0	0	2-PINAL DE AMOILES	0	0	0	0	0	2-PINAL DE AMOILES	0
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	3-ARROYO SECO	0
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	4-CADEREYTA DE MONTES	0
5-COLÓN	0	0	0	0	0	5-COLÓN	0	0	0	0	0	5-COLÓN	0
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	6-CORREGIDORA	0
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	7-EZEQUIEL MONTES	0
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	8-HUIMILPAN	0
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	9-JALPAN DE SERRA	0
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	10-LANDA DE MATAMOROS	0
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	11-EL MARQUÉS	0
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	12-PEDRO ESCOBEDO	0
13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0	13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0	13-PENÁMILLER	0
14-QUERÉTARO	0	0	0	0	0	14-QUERÉTARO	0	0	0	0	0	14-QUERÉTARO	0
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	15-SAN JOAQUÍN	0
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	16-SAN JUAN DEL RÍO	0
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	17-TEQUISQUIAPAN	0
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	18-TOLIMÁN	0
TOTAL	76,030,054	22,809,015	0	0	0	TOTAL	76,030,054	22,809,015	0	0	0	TOTAL	76,030,054

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		99,016,951	24,754,236	15,832,045	8,922,191	100
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOILES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		99,016,951	24,754,236	15,832,045	8,922,191	100

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
MUNICIPIO						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDECOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMAS REGIONALES						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOILES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		50,000,000	50,000,000	0	50,000,000	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		50,000,000	50,000,000	0	50,000,000	100

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL DÍA 2 DOS DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 13:00 trece horas del día 02 dos de marzo de 2011, dos mil once, reunidos en el Salón Gobernadores del Palacio de La Corregidora, sito en calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, de esta Ciudad, los Ciudadanos **Licenciado JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, quien preside esta sesión, **Diputado Profesor ANTONIO CABRERA PÉREZ, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LVI Legislatura**; **Licenciado JORGE HERRERA SOLORIO, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado**; **Licenciado ROBERTO LOYOLA VERA, Secretario de Gobierno y Vocal del Consejo**; **Capitán ADOLFO VEGA MONTOTO, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**; **Licenciado ARSENIO DURÁN BECERRA, Procurador General de Justicia del Estado y Vocal del Consejo**; **Teniente Coronel de Artillería D. E. M. OMAR ARROYO SÁNCHEZ, en Representación del Comandante de la 17ª. Zona Militar**; **Comisario ANTONIO AMADO NARRO FLORES, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Querétaro y Vocal del Consejo**; **Licenciada NORMA PATRICIA VALDÉZ ARGÜELLES, Delegada Estatal de la Procuraduría General de la República y Vocal del Consejo**; **Ingeniero LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Vocal del Consejo**; **Licenciada MARISELA BRAVO REYES, Delegada del Centro de Investigación y Seguridad Nacional CISEN**; en su carácter de Invitado; **Licenciado ALEJANDRO GOYA MEADE, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública**; **Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil y Vocal del Consejo**; **Licenciado JORGE SUÁREZ JUÁREZ, Secretario de Seguridad Pública Municipal, en Representación del Presidente Municipal de Arroyo Seco**; **Médico Veterinario Zootecnista ANTONIO PÉREZ BARRERA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Vocal del Consejo**; **Técnico Superior Universitario VÍCTOR ALONSO MORENO, Presidente Municipal de Colón y Vocal del Consejo**; **Licenciado JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA, Presidente Municipal de Corregidora y Vocal del Consejo**; **Licenciado MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, Presidente Municipal de El Marqués y Vocal del Consejo**; **Ciudadano HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Vocal del Consejo**; **Licenciado J. SAÚL AYALA CABRERA, Presidente Municipal de Huimilpan y Vocal del Consejo**; **Licenciado MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, Presidente Municipal de Jalpan de Serra y Vocal del Consejo**; **Licenciado ALONSO LANDEROS TEJEIDA, Presidente Municipal de Pedro Escobedo y Vocal del Consejo**; **Comandante ENRIQUE PÉREZ GARCÍA, Director de Seguridad Pública Municipal en Representación del Presidente Municipal de Peñamiller y Vocal del Consejo**; **Licenciado BERNARDO A. HERRERA HURTADO, Secretario del Ayuntamiento, en Representación del Presidente Municipal de Pinal de Amoles**; **Médico Veterinario Zootecnista FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Presidente Municipal de Querétaro y Vocal del Consejo**; **Ingeniero J. BELÉN LEDESMA LEDESMA, Presidente Municipal de San Joaquín y Vocal del Consejo**; **Ingeniero GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, Presidente Municipal de San Juan del Río**; **Ciudadano RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tequisquiapan y Vocal del Consejo**; **Profesor DANIEL DE SANTIAGO LUNA, Presidente Municipal de Tolimán y Vocal del Consejo**; así como los Consejeros Ciudadanos **Licenciado DIODORO CARRASCO SANTANA, en su carácter de Vicepresidente, en Representación del Presidente de la COPARMEX**, **Licenciada ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS, Presidenta del Consejo de Notarios**; **Licenciado MARCO ANTONIO ORTÍZ PAZ, Director de Relaciones Institucionales, en Representación del Presidente de CANACINTRA**; **Licenciado MIGUEL ALCOCER HERRERA, Presidente de la Barra de Abogados**; **Licenciado RICARDO RENATO CÁRDENAS GRACIA, Presidente del Colegio de Abogados Litigantes del Estado**; **Licenciado CARLOS SALVADOR NÚÑEZ GUDIÑO, Vocal Ciudadano del Consejo Consultivo en Procuración de Justicia**; **Contador Público PEDRO PAREDES RESÉNDIZ, Presidente de la Cámara Nacional del Comercio CANACO**; **Ciudadano ISIDRO HONORIO OLVERA HERRERA, Secretario General de la Federación de Unión de Taxistas y Conexos en el Estado "La Corregidora, A.C."** todos ellos con el objeto de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para la cual fueron previamente convocados de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y verificación de quórum;**
2. **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;**
3. **Subsidio para el Modelo de Policía Acreditable;**
4. **Policía Cibernética;**
5. **Asuntos Generales; y**
6. **Clausura de la Sesión.**

En uso de palabra el Secretario Técnico del Consejo, solicita al señor Gobernador Constitucional del Estado, autorización para dar inicio al desahogo de la sesión. Concedida la autorización, el Licenciado Alejandro Goya Meade, informa que se encuentran representados la mayoría de los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, encontrándose 36 treinta y seis, de los 37 treinta y siete miembros del Consejo, por lo que existe quórum legal para la celebración de esta sesión.

En desahogo del punto dos de la orden del día, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, el Capitán Adolfo Vega Montoto informa a los asistentes, que en fecha 19 de junio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Crea la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, en cuyo artículo primero, se determina que se constituye como un cuerpo consultivo y de toma de decisiones, respecto de la aplicación de dicho fondo, contemplado en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, hace saber a los asistentes que se requiere contar con el acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia, todo ello de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En razón de lo anterior, se informa a este Consejo que la referida Comisión, atendiendo puntualmente los objetivos y fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y en ejecución de su Acuerdo de creación, ha llevado a cabo los acuerdos necesarios para la debida y eficiente aplicación de los recursos por lo que, resulta indispensable que este Cuerpo Colegiado ratifique todos aquellos actos realizados por la Comisión desde su creación y acuerde favorablemente que en lo sucesivo conozca y resuelva todas aquellas situaciones previstas en la normatividad a la cual se sujeta el ejercicio de los recursos del Fondo y sean acordes con los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Convenios de Coordinación y del Anexo Técnico correspondiente, por lo cual se somete a votación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, ratifica todos aquellos actos realizados por la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, desde su creación.

Segundo.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, acuerda favorablemente que la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en lo sucesivo conozca y resuelva todas aquellas situaciones previstas en la normatividad a la cual se sujeta el ejercicio de los recursos del Fondo y sean acordes con los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Convenios de Coordinación y del Anexo Técnico correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, el Capitán Adolfo Vega Montoto, expone que si no existe ninguna observación que hacer, solicita a los miembros Consejeros expresen su votación levantando la mano, procediendo a la aprobación de los acuerdos, e instruye al Secretario Técnico del Consejo tome nota de la votación. Los miembros aprueban por unanimidad de votos los acuerdos emitidos; procediendo en consecuencia a la suscripción de la presente acta y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En desahogo del punto tercero de la orden del día. el Capitán Adolfo Vega Montoto, expone que el Subsidio para el Modelo de Policía Acreditable, los gobiernos estatales asumieron el compromiso de gestionar y realizar, entre otras, las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales, para conformar un primer Módulo de la Policía Acreditable, que prevenga y combata las conductas antisociales, integrará tres unidades al estado de fuerza: “Unidad de Análisis Táctico, Unidad de Investigación y Unidad de Operaciones”, reforzando la de despliegue territorial existente.

En desahogo del punto cuatro de la orden del día, manifiesta el Capitán Adolfo Vega Montoto, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, pondrá en operación la Unidad de Policía Cibernética, con el fin de prevenir la comisión de delitos a través de Internet, particularmente contra jóvenes y menores de edad.

En desahogo del punto cinco de la orden del día, relativo a asuntos generales, participa el Licenciado Roberto Loyola Vera, Secretario de Gobierno, quien destaca la trascendencia de esta sesión, como un ejercicio que cotidianamente se comparte con la ciudadanía y que es un esfuerzo por los tres niveles de gobierno.

En uso de la palabra el Capitán Adolfo Vega Montoto, expresa la importancia de la videovigilancia que permite fortalecer la seguridad en el Estado, que es el sistema de Blindaje Digital Metropolitano, integrando tecnología avanzada en un sistema que permita, la comunicación directa y coordinada con las instituciones públicas, generadoras de información en materia de seguridad pública y protección civil.

Hace uso de la palabra el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado, agradeciendo la presencia de los miembros del Consejo, quien resalta la importancia de fortalecer la seguridad que es la plataforma mediante la cual Querétaro ha logrado distinguirse a nivel nacional en cuanto a su crecimiento económico, su calidad de vida, la instalación de empresas y generación de empleo. Reconociendo la participación en materia de seguridad de todos los miembros del Consejo, destacando la colaboración y coordinación de las fuerzas policíacas, de nivel Municipal, Estatal y Federales, mereciendo nuestro respeto, porque son estas, quienes a lo largo de los años nos han brindado la posibilidad de mantener nuestro Estado seguro.

Siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles 2 dos de marzo de 2011 dos mil once, habiéndose desahogado todos los puntos de la orden del día, el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador del Estado, declara formalmente clausurada la Primera Sesión del Consejo Estatal de Seguridad Publica en el Estado de Querétaro, firmando la presente al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Rúbrica

DIP. PROF. ANTONIO CABRERA PÉREZ

Rúbrica

LIC. JORGE HERRERA SOLORIO

Rúbrica

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

Rúbrica

CAP. ADOLFO VEGA MONTOTO

Rúbrica

LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA

Rúbrica

**TTE. COR. DE A. D. E M. OMAR ARROYO
SÁNCHEZ**

Rúbrica

COM. ANTONIO AMADO NARRO FLORES

Rúbrica

LIC. NORMA PATRICIA VALDÉZ ARGÜELLES

Rúbrica

ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA

Rúbrica

LIC. MARISELA BRAVO REYES

Rúbrica

LIC. JORGE SUÁREZ JUÁREZ

Rúbrica

M. V. Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA

Rúbrica

LIC. ALEJANDRO GOYA MEADE

Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR

Rúbrica

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA

Rúbrica

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA

Rúbrica

LIC. J. SAÚL AYALA CABRERA

Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN

Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA

Rúbrica

CMDTE. ENRIQUE PÉREZ GARCÍA

Rúbrica

LIC. BERNARDO A. HERRERA HURTADO

Rúbrica

M. V. Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

Rúbrica

ING. J. BELÉN LEDESMA LEDESMA

Rúbrica

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

Rúbrica

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ

Rúbrica

PROF. DANIEL DE SANTIAGO LUNA

Rúbrica

LIC. DIODORO CARRASCO SANTANA

Rúbrica

LIC. ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS

Rúbrica

LIC. MARCO ANTONIO ORTÍZ PAZ

Rúbrica

LIC. MIGUEL ALCOCER HERRERA

Rúbrica

LIC. RICARDO RENATO CÁRDENAS GRACIA

Rúbrica

LIC. CARLOS SALVADOR NÚÑEZ GUDIÑO

Rúbrica

C. P. PEDRO PAREDES RESÉNDIZ

Rúbrica

C. ISIDRO HONORIO OLVERA HERRERA

Rúbrica

LIC. JORGE SUÁREZ JUÁREZ

Rúbrica

M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA

Rúbrica

T. S. U. VÍCTOR ALONSO MORENO

Rúbrica

LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA

Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2011

ANEXO II
I. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes en mil decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Rendimientos Financieros		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total Anual		Acumulado al Trimestre		Acumulados al Trimestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %			
												Ministerio	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Generados						Ejercidos		
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24	
	22-QUETARTE ARTEAGA RECURSO 2007																								
	APORTACIONES FEDERALES Y REGISTROS																								
	SEES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA																								
	FASP																								
1290	FORMACION Y PROFESIONALIZACION SERVIDOR NACIONAL DE CARRERA- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE JUSTICIA DEL ESTADO				26,988,500	26,988,500	26,988,500	20,079,844	88.0%	0	0	0	1.00	0.08	98.0%		
1291	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				4,615,686	4,615,686	4,615,686	100.0%	100.0%	0	0	2.00	2.00	100.0%			
1295	REINTEGRACION DE TELECOMUNICACIONES SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y PLANIFICACION DE SERVICIOS Y PLANIFICACION DE SERVICIOS	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				3,157,000	3,157,000	3,157,000	88.8%		0	0	60.00	69.88	99.8%			
1299	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PLATAFORMA MEXCOT	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				517,500	517,500	517,500	100.0%	100.0%	0	0	2.00	2.00	100.0%			
1292	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				11,500,000	11,500,000	10,781,186	93.7%		0	0	7.00	6.58	93.8%			
1290	INSTANCIAS DE COORDINACION	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				30,824,555	30,824,555	30,702,456	99.6%		0	0	1.00	0.68	99.0%			
1299	COMBATE AL NARCOTRAAFICO	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				15,995,700	15,995,700	15,227,406	95.2%		5,336,071	2,238,028	1.00	0.68	95.0%			
1294	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	COBERTURA ESTADAL				GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD ESTADAL	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESTADAL DE LAS SSC				401,500	401,500	401,500	100.0%	100.0%	0	0	3.00	3.00	100.0%			

Rúbrica

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Entidad Ejecutora del Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones						
													Acumulado al Trimestre			Avance %			Ejercidos				Programado Anual			Acumulado al Trimestre		
													Total Anual	Ministrado	Ejercido	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24					
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008													114,524,718	114,524,718	100,353,320	88.2%	8,140,708	6.0	5.7	95.3%								
APORTACIONES FEDERALES 7 REGISTROS													114,524,718	114,524,718	100,353,320	88.2%	8,140,708	6.0	5.7	95.3%								
EEES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA													114,524,718	114,524,718	100,353,320	88.2%	8,140,708	6.0	5.7	95.3%								
12895	FORMACION Y PROFESIONACION DEL SERVIDOR NACIONAL DE CARRERA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
13021	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
13033	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE ATENCION DE LLAMADAS 866 Y BENEFICIA ANONIMA 081	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
13048	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION "PLATAFORMA MEXICO"	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
13053	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
13064	INSTANCIAS DE COORDINACION	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				
12894	COMBATE AL NARCOTRAAFICO	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - ANEXO II - PRIMER TRIMESTRE de 2011

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que Programa o Conviene	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico		Información complementari y explicación de variaciones		
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	
														13	14								15
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	133,26,251	40,97,746	49,97,746	3	0.0%	3	0.0%	13.00	0.00	0.0%	
	RECURSOS FEDERALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA																						
14972	ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (EJE 2009)	GOBIERNO ESTADAL				GOBIERNO	GOBIERNO Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			73,24,296	21,982,236	21,982,236	0	0.0%	0	0.0%	1.00	0.00	0.0%	NO TUVO MOVIMIENTO
15033	DESARROLLO INSTITUCIONAL (EJE 2009)	GOBIERNO ESTADAL				GOBIERNO	GOBIERNO Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			6,130,602	1,841,418	1,841,418	0	0.0%	0	0.0%	3.00	0.00	0.0%	NO TUVO MOVIMIENTO
15115	SISTEMA DE MONITORIO Y EVALUACION (EJE 2009)	GOBIERNO ESTADAL				GOBIERNO	GOBIERNO Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			23,592,299	8,989,894	8,989,894	0	0.0%	0	0.0%	1.00	0.00	0.0%	NO TUVO MOVIMIENTO
15127	COMBATE A LA CORRUPCION (EJE 2009)	GOBIERNO ESTADAL				GOBIERNO	GOBIERNO Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			416,000	124,500	124,500	0	0.0%	0	0.0%	5.00	0.00	0.0%	NO TUVO MOVIMIENTO
15135	TRANSFORMACION (EJE 2009)	GOBIERNO ESTADAL				GOBIERNO	GOBIERNO Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			26,947,204	8,076,361	8,076,361	0	0.0%	0	0.0%	5.00	0.00	0.0%	NO TUVO MOVIMIENTO

Rubrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011
PRIMER TRIMESTRE

Ejercicio Fiscal Período que se reporta	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Avance % (P=(P-7-8) / P*(P-7-8))	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido/ Reservado						Diferencia	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se finaliza	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se Acertado
2011 PRIMER TRIMESTRE	22-QUETZARO ARTEAGA RECURSO 2011 APOYACIONES FEDERALES (I) RESERVADOS	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa o Convenio	14,524,718	14,524,718	14,524,718	14,524,718	100.0%	07/03/2011	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD QUE SE HA PAGADO ES EL COMPLETAMENTE DEBIDO QUE SE INDICA EN EL RESUMEN	15	16	17	18	19	20
					14,524,718	14,524,718	14,524,718	14,524,718	100.0%	07/03/2011	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD QUE SE HA PAGADO ES EL COMPLETAMENTE DEBIDO QUE SE INDICA EN EL RESUMEN	15	16	17	18	19	20

2011
PRIMER TRIMESTRE

Ejercicio Fiscal Período que se reporta	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Avance % (P=(P-7-8) / P*(P-7-8))	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido/ Reservado						Diferencia	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se finaliza
2011 PRIMER TRIMESTRE	22-QUETZARO ARTEAGA RECURSO 2009 APOYACIONES FEDERALES (I) RESERVADOS	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa o Convenio	14,524,718	14,524,718	14,524,718	14,524,718	100.0%	07/03/2009	SE HAN PAGADO QUE EL MONTO PAGADO QUE SE INDICA ES DE TODO LO QUE ESTÁ ACUMULADO DEBIDO QUE SE INDICA EN EL RESUMEN	15	16	17	18	19	20
					14,524,718	14,524,718	14,524,718	14,524,718	100.0%	07/03/2009	SE HAN PAGADO QUE EL MONTO PAGADO QUE SE INDICA ES DE TODO LO QUE ESTÁ ACUMULADO DEBIDO QUE SE INDICA EN EL RESUMEN	15	16	17	18	19	20

2011
PRIMER TRIMESTRE

Ejercicio Fiscal Período que se reporta	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Avance % (P=(P-7-8) / P*(P-7-8))	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido/ Reservado						Diferencia	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se finaliza	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se Acertado
2011 PRIMER TRIMESTRE	22-QUETZARO ARTEAGA RECURSO 2009 APOYACIONES FEDERALES (I) RESERVADOS	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa o Convenio	12,024,081	12,024,081	12,024,081	12,024,081	100.0%	06/12/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	EL PROGRAMA SE HA CONCLUIDO	15	16	17	18	19	20
					12,024,081	12,024,081	12,024,081	12,024,081	100.0%	06/12/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	EL PROGRAMA SE HA CONCLUIDO	15	16	17	18	19	20

2011
PRIMER TRIMESTRE

Ejercicio Fiscal Período que se reporta	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Avance % (P=(P-7-8) / P*(P-7-8))	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido/ Reservado						Diferencia	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se finaliza	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se Acertado
2011 PRIMER TRIMESTRE	22-QUETZARO ARTEAGA RECURSO 2010 APOYACIONES FEDERALES (I) RESERVADOS	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa o Convenio	18,328,831	18,328,831	18,328,831	18,328,831	100.0%	06/12/2010	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	AL MONTO SE HA CONCLUIDO EL CONVENIO	15	16	17	18	19	20
					18,328,831	18,328,831	18,328,831	18,328,831	100.0%	06/12/2010	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	AL MONTO SE HA CONCLUIDO EL CONVENIO	15	16	17	18	19	20

2011
PRIMER TRIMESTRE

Ejercicio Fiscal Período que se reporta	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Avance % (P=(P-7-8) / P*(P-7-8))	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido/ Reservado						Diferencia	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se finaliza	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se Acertado
2011 PRIMER TRIMESTRE	22-QUETZARO ARTEAGA RECURSO 2011 APOYACIONES FEDERALES (I) RESERVADOS	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Programa o Convenio	18,328,831	18,328,831	18,328,831	18,328,831	100.0%	06/12/2011	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	NO HAY INFORMACIÓN	15	16	17	18	19	20
					18,328,831	18,328,831	18,328,831	18,328,831	100.0%	06/12/2011	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES	NO HAY INFORMACIÓN	15	16	17	18	19	20

Primer Periodo

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

SECCION FISCAL:
PERIODO DE EJECUCION: Primer Periodo

Fecha de identificación Programa, Fondo, Convenio Participación	Dependencia federal que coordina el Programa Convenio	Dimensión	Tipo	Método de cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifico	Frecuencia de Medición	Línea Base		Meta Trimestral		Justificación
									Meta Acumulable	Compartimiento del Indicador	Valor	Real	
2009/01/01	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública
2009/01/01	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública
2009/01/01	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública	Acciones de apoyo a la gestión pública

Ruizca

Informe sobre el Estado Económico, las Finanzas Públicas y el Déficit Público PRIMER TRIMESTRE de 2011

II. FORMATOS SOBRE LAS CUENTAS DE RECURSOS FEDERALES ANEXO FONDO (valores en pesos y porcentajes en sus respectivos)

EROGACIONES: 2011 PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Código de Proyecto (Presupuesto o Presupuesto)	Municipio, organismo o entidad estatal que genera el recurso	Indicador de planes del mismo	Organización Federal que coordina el Programa o Proyecto	Total Actual			Monto de recursos presupuestados			Disponibilidad de Fideicomiso Estatal (FAS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios privados	Comentarios Generales	Horarios Fideicomiso	Reasignaciones Financieras	Disponibilidad de recursos del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales a la luz de plazos que se reportan	Definitivo Revisado Acordado	Avance al cumplimiento de la Meta, objeto y Fines del Fideicomiso
					5	6	7	8	9	10										
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	165,000	73,124	75,252	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	4,600,000	4,400,000	4,400,000	0	4,600,000	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CERTIFICÓ que la presente copia que conste de (un) (1) (1) (un) (una) ejemplar(es) con el documento que consta en el expediente de este Directorio en cargo, con el cual se realizó la copia. Se edita en la presente con legítimo fin de informar por el estado de los recursos presupuestados del primer trimestre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Luis Felipe Gómez Urdal
Director de Contabilidad Ambiental
Rilava

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE AMBAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA AT/AE/IR/001/FIPROJUSAA/2011

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 13:00 (trece) horas del día 13(trece) de abril de 2011, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y II, y del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el **Lic. Gerardo Sánchez Vázquez**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en el Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, ubicado en Lateral de la carretera Méx-Qro. #2060, Cuesta China, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y de apertura de ambas de la Invitación Restringida No. IR/001/FIPROJUSAA/2011, realizada con motivo de adquisición de Equipo de Cómputo e Insumos para Impresión.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
Lic. Gerardo Sánchez Vázquez	Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA
Lic. Edgar Ramírez Torres	Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Se giraron cuatro invitaciones a concursar a los siguientes proveedores:

- 1.- DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
- 2.- RBL TECHNOLOGIES
- 3.- COPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.

De los cuales acudieron únicamente los siguientes proveedores:

- 1.- DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
- 2.- COPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.

PRIMERA ETAPA:

Son tres proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas presentan dos sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1. DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
2. COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
3. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas de cada proveedor; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada a fin de determinar cuales dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por cada proveedor, revisando la documentación legal y administrativa, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases, de lo anterior se emiten:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Por lo que se refiere a los participantes de DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V. este Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan para su análisis detallado, de conformidad al artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio, quedando en custodia del Comité los sobres que contienen las propuestas económicas, debidamente rubricadas por cada uno de sus miembros, por lo que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Siendo las 14:00 catorce horas, se recibe el análisis detallado en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente acta, se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en el que se hace constar aquellas que han sido desechadas por omitir algún requisito o documento exigido en las bases y junta de aclaraciones, así como las que han sido aceptadas, dando como resultado lo siguiente:

PROPUESTAS ACEPTADAS

Con respecto a los proveedores que participan en el presente concurso, respecto a la empresa COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumple con las partidas 1, 2, 3 y 4, referente a EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V., cumple con las partidas 1, 2, 3 y 4 y referente a DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. cumple

con las partidas 1, 2, 3 y 4. por lo que el Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan por presentar la documentación legal completa en la propuesta técnica, y presentar las características conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases de la Invitación Restringida número IR/001/FIPROJUSAA/2011, considerando la opinión técnica emitida por los asesores técnicos de la dependencia usuaria.

Lo anterior de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los puntos de las bases y lo acordado en la Junta de Aclaraciones de fecha 8 de abril de 2011, y conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases de la Invitación Restringida número IR/001/FIPROJUSAA/2011.

SEGUNDA ETAPA:

PRIMERO.- Acto seguido se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas Económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Sus propuestas son las siguientes:

Partida	Computare de México		Equipos y Sistemas Raigo		DataCode de México	
	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe sin IVA	Importe con IVA	Importe sin IVA	Importe con IVA
1	209,754.45	243,315.16	209,990.00	243,588.40	250,219.75	290,254.91
2	58,536.13	67,901.91	59,028.00	68,472.48	68,299.20	79,227.07
3	22,553.06	26,161.54	52,745.00	61,184.20	9,464.95	10,979.34
4	5,176.11	6,004.29	2,915.00	3,381.40	2,029.50	2,354.22

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, con fundamento en lo dispuesto en las bases del presente concurso y en los artículos 35, 36 fracción I y II y 37 de la Ley de la materia y artículo 8 inciso "b" del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

SEGUNDO.- Como se desprende del cuadro comparativo de precios que antecede donde se especifica los montos ofertados por los proveedores participantes, este Comité, determina adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

- 1.- A la empresa COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V se le adjudican las partidas **1 y 2** por la cantidad de **\$311,217.07 (Trescientos once mil doscientos diecisiete pesos 07/100 M.N.) incluyendo el IVA.**
- 2- A la empresa DATACODE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. se le adjudican las partidas **3 y 4** por la cantidad de **\$13,333.56 (Trece mil trescientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.) incluyendo el IVA.**

Lo anterior de conformidad a los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se da por terminada la presente a las catorce treinta horas del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo.

NOMBRE	CARGO
Lic. Gerardo Sánchez Vázquez Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA	Rúbrica
C.P. Tranquilino Sotelo Maya Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA	Rúbrica
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. FIPROJUSAA	Rúbrica
Lic. Edgar Ramírez Torres Representante de la Secretaría de la Contraloría	Rúbrica

UNICA PUBLICACION

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

La Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I, del artículo 7º del Acuerdo que la crea, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del Decreto de Reforma al sistema de justicia penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de junio de 2008, el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, determinó la creación de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo CEI.

Que para garantizar la seguridad y la justicia en todo el territorio, el día 23 de junio del año 2010, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el acuerdo que crea la CEI como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

Que es indispensable establecer la estructura y funcionamiento de los miembros de la CEI, por lo que, este manual contiene el marco legal y la descripción de las acciones que los Comisionados habrán de realizar para el cumplimiento de las funciones conferidas a dicho órgano de la Administración Pública.

Que la observancia de las disposiciones de este manual, uniforman la aplicación de los métodos y las técnicas para el ejercicio de las atribuciones de quienes conforman la CEI de acuerdo a las normas establecidas.

En consecuencia, expide el siguiente:

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO REGLAS COMUNES

Artículo 1. El presente Manual es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular las atribuciones y el funcionamiento de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, así como la celebración y desarrollo de sus Sesiones.

Artículo 2. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

I. Acuerdos: los instrumentos normativos emitidos por la CEI, tales como lineamientos, reglas de funcionamiento o actuación, acuerdos mismos de trámite, resoluciones y procedimientos, entre otros;

II. Acuerdo de creación: el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado del 22 de junio de 2010, para la creación de la CEI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 23 de junio de 2010;

III. Barra: Barra Queretana Colegio de Abogados;

IV. CEI: la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro;

- V. Colegio: Colegio de Abogados Litigantes de Querétaro;
- VI. Comisionados: los miembros integrantes de la Comisión;
- VII. Días: todos los días del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de Ley;
- VIII. Invitados: las personas o representantes de organizaciones convocadas por el Secretario Ejecutivo a la Sesión o Sesiones de la CEI.
- IX. Manual: el presente Manual de Funcionamiento de la CEI;
- X. Secretario Ejecutivo: el Secretario de Gobierno o su representante-enlace;
- XI. Secretario Técnico: el funcionario designado por el Gobernador del Estado o su representante enlace;
- XII. Sesiones: las reuniones de los Comisionados con la finalidad de conocer, examinar y, en su caso, resolver o acordar los asuntos de su competencia, previa declaratoria formal de la misma;
- XIII. Sistema de Justicia Penal: el conjunto de instituciones contempladas en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y sus artículos transitorios;
- XIV. Universidad: Universidad Autónoma de Querétaro; y
- XV. Pleno: Reunión legal de los integrantes de la Comisión.

Artículo 3. La CEI observará las disposiciones del orden jurídico del Estado de Querétaro, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes generales y federales que resulten aplicables.

Artículo 4. La CEI regirá su funcionamiento bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CEI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. La CEI es una instancia de coordinación, creación y seguimiento de las políticas y acciones tanto para la consecución de la implementación de la reforma penal, como para dar inicio a un proceso de modernización del sistema de justicia en su conjunto, misma que garantice la seguridad y los derechos de las personas, teniendo como objetivo principal la consecución de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Artículo 6. Las acciones de coordinación que lleve a cabo la CEI se realizarán con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades municipales, estatales y federales, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en el proceso de implementación de la reforma penal y la modernización de la justicia en el Estado de Querétaro.

Artículo 7. Además de las atribuciones de la CEI señaladas en el Acuerdo, la misma tendrá las siguientes:

- I. Emitir los Acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, los cuales serán vinculantes para sus integrantes, así como para todos los participantes en el Sistema de Justicia Penal;

- II. Aprobar la creación de comités, subcomités y grupos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de la CEI, en los que podrán participar sus integrantes e invitados;
- III. Elaborar los mecanismos necesarios para instrumentar las políticas, programas y estrategias adoptadas, con las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda, los cuales deberán contemplar la programación de compromisos y etapas de desarrollo para alcanzar el objetivo de la CEI;
- IV. Avalar los criterios para la orientación de anteproyectos de reformas a la Constitución del Estado y demás leyes, así como a los instrumentos administrativos del ámbito estatal y municipal necesarias para cumplir con su objeto;
- V. Aprobar los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, equipamiento y tecnologías que requieran las instituciones participantes del Sistema de Justicia Penal, y apoyarles en su consecución;
- VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas, estrategias y mecanismos antes señalados;
- VII. Autorizar los programas de capacitación, difusión y participación ciudadana sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, mediadores y conciliadores, encargados de la ejecución de medidas cautelares y sentencias, personal de apoyo de los anteriores, personal de cuerpos de emergencia, comunicadores, así como a la sociedad en general;
- VIII. Aprobar los criterios para la suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos de su competencia;
- IX. Elaborar y avalar los criterios para la asignación de recursos presupuestales y no presupuestales disponibles para el objetivo del Acuerdo;
- X. Aprobar los informes que le remita la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades o emitir las recomendaciones correspondientes;
- XI. Diseñar, aprobar, difundir, aplicar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y mecanismos para realizar la modernización integral de la justicia en el Estado;
- XII. Acordar la contratación de expertos que coadyuven a los objetivos del Acuerdo, e instruir el cumplimiento de los contratos;
- XIII. Requerir informes y documentación a cualquiera de sus integrantes y solicitar lo anterior a cualquier autoridad municipal, estatal o federal, o a organizaciones y personas de la sociedad civil, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Interpretar las disposiciones del Acuerdo y del presente Manual y fijar el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación; y
- XV. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS COMISIONADOS

Artículo 8. Los miembros de la CEI previstos en el artículo 3° del Acuerdo de creación, deberán entregar al Secretario Técnico el documento oficial que los acredite con el cargo o la representación requerida por el citado artículo, a fin de avalar su personalidad ante el Secretario Ejecutivo y el Pleno.

Cuando haya cambio de alguno de los miembros, el nuevo integrante deberá realizar la acreditación anterior para que pueda participar en la CEI.

Los invitados por el Secretario Ejecutivo que se decida deban participar de forma permanente o en alguna o algunas de las Sesiones del CEI, habrán de cumplir con la acreditación de su personalidad del modo y manera antes señalados. Deberán proceder del mismo modo, los representantes-enlace de cada miembro.

Los Comisionados o sus representantes-enlace no recibirán remuneración alguna por su participación en la CEI.

Artículo 9. Los representantes-enlace deberán poseer el nivel jerárquico inmediatamente inferior al del Comisionado. Los actos realizados por los representantes-enlace obligan a los miembros, salvo que sea ilícito su proceder y así lo haga valer alguno de los miembros.

Las personas físicas invitadas no podrán designar representantes, dada la naturaleza personal de la invitación. Las personas morales invitadas comparecerán por conducto de su representante acreditado de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de imposibilidad de asistir, el Secretario Ejecutivo podrá hacerse representar por otra persona en los términos del artículo 3° del Acuerdo.

Artículo 10. Los miembros de la CEI cumplirán sus funciones previstas en el Acuerdo, de conformidad con lo prescrito en las siguientes fracciones:

I. Asistirán puntualmente a las Sesiones y no deberán retirarse de las mismas, salvo por causa justificada y dejando en su sustitución al correspondiente representante-enlace;

II. Las propuestas que realicen al Pleno las presentarán al Secretario Técnico con la antelación que se acuerde, previo al inicio de la Sesión respectiva, para que el resto de los miembros puedan conocerlas oportunamente y su análisis y discusión sea pronta y expedita. Solo por causa justificada dichas propuestas podrán presentarse de manera directa a la Sesión o cuando el tema con ellas relacionado sea el resultado o la justificación de otro asunto incluido en el orden del día;

III. La votación de los proyectos de Acuerdos sometidos a la CEI, se realizará en forma personal y mediante el sistema que acuerde el Pleno;

IV. La presentación de la documentación correspondiente a los temas a tratar en las Sesiones, deberá hacerse al Secretario Técnico con la antelación que el Pleno determine;

V. Se informará al Pleno, por conducto del Secretario Técnico, del cumplimiento de los Acuerdos del Consejo, en el ámbito de las respectivas facultades y competencias de cada miembro de la CEI;

VI. De ser requeridos para que proporcionen apoyo para cumplimentar el objetivo de la CEI, deberán brindarlo en el ámbito de sus facultades o competencias, de preferencia en los términos solicitados, salvo causa justificada. Deberán rendir el informe correspondiente del avance o conclusión de su encargo, o de la imposibilidad de su realización de ser el caso;

VII. Presentar al Pleno, por conducto del Secretario Técnico, con la antelación que se acuerde y con su justificación, las propuestas de creación de comités y grupos de trabajo;

VIII. Formar parte de las subcomisiones creadas por el Secretario Ejecutivo o de los comités, subcomités y grupos de trabajo creadas por el Pleno, por incorporación voluntaria o por designación del Secretario Ejecutivo conforme a sus facultades o competencias;

IX. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones conjuntas que sean necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos tomados por la CEI; y

X. Las demás que el Pleno acuerde.

Artículo 11. Las Sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo. En caso de que el Presidente se ausente temporalmente de una Sesión, encomendará la Presidencia de la Sesión a su representante-enlace.

Artículo 12. El Presidente de las Sesiones tiene las funciones siguientes:

- I. Instalar las Sesiones y someter al Pleno el orden del día;
- II. Proponer la resolución de cada asunto y solicitar, de ser el caso, su votación;
- III. Determinar si la resolución fue aprobada y, en caso de, empate ejercer su voto de calidad;
- IV. Proponer la solución de los asuntos que surjan durante el desarrollo de la Sesión;
- V. Dar por concluidas las Sesiones o suspenderlas cuando sea necesario;
- VI. Emitir, a través del Secretario Técnico, la convocatoria para las Sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VII. Representar a la CEI;
- VIII. Instruir a la Secretaría Técnica, respecto a la organización y logística de las Sesiones; y,
- IX. Las demás que se especifiquen en la normatividad aplicable.

Artículo 13. En las Sesiones, a invitación expresa del Secretario Ejecutivo, podrán participar como invitados los expertos contratados y, para efectos consultivos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia que sean expertos en los temas del orden del día de la Sesión, así como representantes de los poderes federales, estatales y municipales, y de organismos constitucionalmente autónomos.

SECCIÓN I REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y DEL COLEGIO Y BARRA DE ABOGADOS

Artículo 14. Los representantes de la Universidad y del Colegio y de la Barra deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad al día del nombramiento;
- III. Poseer, al momento del nombramiento, título profesional como licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, debidamente registrado;
- IV. Contar con estudios en materia penal, procesal penal, justicia o política criminal;
- V. Acreditar ejercicio profesional en materia penal;
- VI. En el caso del representante de la Universidad, estar adscrito como profesor o investigador en materia penal, de medio tiempo o tiempo completo en la Universidad;
- VII. Gozar de buena reputación; y
- VIII. Aceptar, expresamente, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su nombramiento.

Artículo 15. Los representantes de la Universidad, del Colegio y la Barra, serán nombrados por un periodo de dos años y sustituidos cuando la organización que los designa así lo determine.

Artículo 16. El miembro de la academia y los de las organizaciones de abogados, podrán ser sustituidos al tener tres faltas o más, calificadas como injustificadas por el Pleno, salvo que la organización que representa solicite su continuación.

En caso de sustitución o renuncia del representante, la organización integrante de la CEI procederá al nombramiento de un nuevo Representante.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Las Sesiones podrán ser:

- I. Ordinarias: que tendrán verificativo por lo menos una vez al mes; y
- II. Extraordinarias: las que se verificarán las veces que así lo demande el cumplimiento de los fines de la CEI.

Artículo 18. Las Sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde la CEI a propuesta del Presidente. En la convocatoria correspondiente, se señalará el lugar acordado para la celebración de la Sesión.

Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los integrantes de la CEI, podrán decidir erigirse en Sesión formal, sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 19. Los miembros presentes, por unanimidad, podrán dispensar cualquier asunto de su competencia de todo trámite y requisito previsto en este Manual, para su análisis, discusión y resolución.

Artículo 20. El Secretario Técnico, para el desarrollo de las Sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Preparar el orden del día de la Sesión;
- II. Entregar con toda oportunidad, a los miembros, la convocatoria, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;
- III. Organizar las Sesiones, basándose en las instrucciones de logística del Presidente;
- IV. Conducir las sesiones y constatar las votaciones;
- IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las Sesiones;
- V. Verificar la asistencia de los Comisionados e invitados y recabar su firma en la Lista de Asistencia, que será parte integral del acta de la Sesión respectiva;
- VI. Presentar el acta de la Sesión anterior y someterla a la aprobación del Pleno, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Comisionados;
- VII. Dar cuenta al Pleno de los escritos presentados;

- VIII. Hacer el recuento de las votaciones de los integrantes del Pleno, con derecho de voto e informar al Presidente del resultado de las mismas;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno;
- X. Firmar, junto con el Presidente, todos los Acuerdos del Pleno;
- XI. Llevar el archivo de la CEI, así como un registro de las actas y Acuerdos aprobados por éste;
- XII. Certificar los actos de las Sesiones;
- XIII. Legalizar los documentos de la CEI y expedir las copias certificadas de los mismos, en el supuesto que le sean solicitadas;
- XIV. Difundir las actas y Acuerdos aprobados;
- XV. Ejercer su derecho de voz y voto cuando sea miembro de la CEI; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por el Acuerdo, este Manual, el Pleno o el Presidente.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 21. Para la celebración de las Sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario Técnico, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los Consejeros, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la Sesión.

Artículo 22. Para la celebración de las Sesiones extraordinarias, el Presidente, a través del Secretario Técnico, deberá convocar a cada uno de los miembros, por lo menos con un día de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la Sesión. Exclusivamente en aquellos casos que el Presidente considere de especial urgencia o gravedad, podrá convocar a Sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado y por los medios que considere oportuno.

Artículo 23. La Secretaría Técnica deberá recabar la constancia de recepción de la Convocatoria y sus anexos de cada uno de los miembros e invitados.
El Secretario Técnico deberá entregar la documentación en las oficinas que cada integrante determine. A falta de tal señalamiento, podrá hacerse por conducto de la Oficialía de Partes adscrita al órgano al que pertenezca cada miembro, en cuyo caso surtirá efectos jurídicos desde el momento de su entrega ante dicha Oficialía de Partes.

Artículo 24. La convocatoria a las Sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El día, la hora y lugar en que se debe celebrar;
- II. El número progresivo de la Sesión para la que se convoca;
- III. La mención de ser pública o privada;
- IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;
- V. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente el cual se enlistará conforme a los temas sugeridos por los Comisionados, el Presidente y el Secretario Técnico;
Los asuntos del orden del día deberán identificar al órgano o miembro de donde provenga; y,

VI. La información y los documentos que hayan de adjuntarse a la convocatoria y que resulten necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la Sesión correspondiente, mismos que se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga el Secretario Técnico o le sea solicitado por alguno de los Comisionados.

En las convocatorias de sesiones ordinarias se incluirá copia del acta de la sesión anterior.

En aquellos casos en que los temas a tratar enlistados en el orden del día de la Sesión demanden una cantidad importante de documentación y, por tanto, no sea posible acompañarlos a la convocatoria, la Secretaría Técnica los pondrá a disposición de los miembros a partir de la fecha de emisión de aquélla para que puedan ser consultados, situación esta que se señalará en la propia convocatoria con la justificación correspondiente. De ser el caso, los integrantes podrán solicitar copia de tales anexos en cualquier momento.

Artículo 25. Recibida la convocatoria a una Sesión, los Comisionados podrán proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la inclusión de nuevos asuntos en el proyecto de orden del día de la Sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda. En este caso, el Presidente estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y el Secretario Técnico a la distribución de la documentación correspondiente entre los Comisionados.

Artículo 26. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse, en caso de Sesiones ordinarias con un mínimo de tres días de anticipación y en caso de Sesiones extraordinarias con un mínimo de dos días previos a la fecha señalada para su celebración. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo, podrá ser incorporada al proyecto de orden del día de la Sesión de que se trate.

Artículo 27. Únicamente en las Sesiones ordinarias el Presidente, los Comisionados y el Secretario Técnico podrán proponer a la CEI la discusión de asuntos que no requieran examen previo de documentos o que la CEI acuerde que son de obvia o urgente resolución, dentro de los Asuntos Generales.

Agotado el orden del día, el Presidente consultará a los miembros si debe discutirse algún punto que reúna los requisitos anteriores, a efecto de que la CEI resuelva lo procedente.

En el caso de las Sesiones ordinarias y extraordinarias, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas, con excepción de lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 28. La Sesión se llevará a cabo en el día y lugar fijado al efecto en la convocatoria correspondiente. El Presidente declarará instalada la Sesión, previa verificación de asistencia y luego de haber corroborado si existe el quórum legal correspondiente.

Artículo 29. Para que la CEI pueda sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la asistencia de cinco Comisionados o sus representantes-enlace, entre los cuales deberán estar representados, cuando menos, dos Poderes del Estado.

En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere este artículo, la Sesión se postergará para que sea realizada en un plazo no mayor de ocho días, previa notificación a todos los miembros y en el cual se procederá a sesionar con los Comisionados asistentes. El Secretario Técnico informará por escrito sobre la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Sesión a que se refiere este artículo.

Los comisionados tendrán un lugar indistinto, reservándose un lugar para el Presidente de la Sesión, en cuyo lado estará el Secretario Técnico.

Artículo 30. Atentos al principio de máxima publicidad, las Sesiones del Consejo serán públicas, por regla general, o privadas, cuando así lo califique el Presidente a través de la convocatoria, con fundamento en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. El público asistente, en su caso, deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las Sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que interfiera con los trabajos de la CEI.

Artículo 31. Para garantizar el orden del público asistente, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Amonestar;

III. Conminar a abandonar el local;

IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden o expulsar a quienes lo hayan alterado; y

V. Suspender la Sesión por grave alteración del orden en el salón de Sesión. En tal caso, deberá reanudarse en un plazo no mayor de ocho días.

Artículo 32. Instalada la Sesión, el Presidente pondrá a consideración de los Comisionados el contenido del orden del día. La CEI, a solicitud de alguno de los integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos; sin embargo, ningún punto podrá ser retirado o incluido, salvo lo dispuesto en este Manual.

Los asuntos acordados y contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo aquellos en los cuales la CEI considere que hay razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesario posponer su votación. La CEI acordará mediante votación, posponer la resolución de ese asunto en particular. Sin embargo, éste deberá incluirse en el orden del día de la siguiente Sesión.

Artículo 33. Al aprobarse el orden del día, el Presidente consultará a los miembros, en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente remitidos a los Comisionados para su discusión. Sin embargo, la CEI podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de los Consejeros, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 34. Los Comisionados podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo del Pleno, mismas que deberán ser presentadas por escrito al Secretario Técnico, de manera previa a la Sesión o de forma oral o por escrito durante el desarrollo de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones y propuestas.

Artículo 35. Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, el Presidente, con el auxilio del Secretario Técnico elaborará la lista del orden de comparecencia de los Comisionados que vayan a hacer uso de la voz. Durante la discusión, el Presidente concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden en el que se haya solicitado. En todo caso, el Comisionado que proponga el punto iniciará la primera ronda, si así lo solicita.

En la primera ronda de discusión los Comisionados podrán hacer uso de la palabra por un máximo de diez minutos; el cumplimiento de los tiempos establecidos quedará a cargo del Secretario Técnico, fungiendo el Presidente como moderador.

Artículo 36. Después de haber intervenido en la primera ronda todos los integrantes que lo solicitaron, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente debatido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda.

Bastará que un solo Comisionado solicite el uso de la voz para que la segunda o tercera ronda se lleve a cabo. En la segunda o tercera ronda de discusiones los miembros participarán de acuerdo con las Reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco y tres minutos, respectivamente, en la segunda y tercera rondas.

El derecho de preferencia para iniciar la discusión de la primera ronda no será aplicable a las subsecuentes.

Artículo 37. El Secretario Técnico podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, en el orden en que se inscribieron para participar en la discusión de los Comisionados. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la discusión el Presidente o algún Comisionado solicite se informe o aclare alguna cuestión.

Artículo 38. En caso que ningún participante solicite el uso de la palabra, se procederá de acuerdo a la fracción I del artículo 45 del presente Manual o a la conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 39. Durante el uso de la palabra y las deliberaciones, los miembros se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otros integrantes, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos del orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir aquellas manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el propósito de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en este Manual.

Artículo 40. Los Comisionados no podrán ser interrumpidos durante el tiempo de su intervención, salvo por medio de una moción siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 42, 43 y 44 de este Manual o por la intervención del Presidente para invitarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente Manual.

Si el Comisionado, durante su intervención, llegase a apartarse de la cuestión en debate o hiciera alusiones ofensivas a cualquiera de los participantes, el Presidente le amonestará. Si el Comisionado es reiterativo en su conducta durante su intervención, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, inclusive desde la segunda advertencia.

Artículo 41. De cada Sesión, se elaborará un acta, la cual será firmada por los comisionados o sus representantes presentes. Así mismo, el Secretario Técnico deberá recabar la firma todos los Comisionados presentes en la Lista de Asistencia, la cual formará parte integral del acta de cada Sesión.

CAPÍTULO IV DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 42. Se entenderá por moción de orden toda aquella proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la Sesión;
- III. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Solicitar la suspensión de la Sesión por alguna de las causas establecidas en este Manual;
- V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión, o sea ofensiva o calumniosa para algún miembro;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VII. Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y,
- VIII. Pedir la aplicación del presente Manual.

Artículo 43. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que dicha moción se lleve a cabo; en caso contrario, la Sesión seguirá su curso.

Cuando lo estime conveniente o a solicitud de algún Comisionado distinto de aquél a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación de la CEI la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Artículo 44. Los Comisionados podrán realizar mociones a otro miembro que haga uso de la voz con el objeto de inquirirle o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

La moción al Comisionado que hace uso de la palabra deberá dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de la persona a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE APROBACIÓN

Artículo 45. Para la aprobación de los proyectos de Acuerdos, se estará sujeto a los siguientes lineamientos:

I. En caso de que el Presidente declare que no existe ninguna participación en contra del punto sometido en la sesión en el registro de intervenciones, declarará aprobado el proyecto de Acuerdo por determinación expresa de la CEI; y

II. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por este Manual para el procedimiento de discusión y votación.

Artículo 46. En caso de votación, los Comisionados tendrán la obligación de sufragar los proyectos de Acuerdos que sean sometidos a la CEI, salvo lo establecido en la fracción I del artículo 45 del presente Manual.

Los Comisionados podrán abstenerse de votar explicando la razón de su abstención.

Artículo 47. Una vez considerado el punto en discusión, como suficientemente debatido, el Presidente procederá a someterlo a votación.

Artículo 48. En el caso de la fracción II, del artículo 45 del presente Manual, los proyectos de Acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de los Comisionados presentes.

Una vez sometido un punto a votación por el Presidente y el resultado obtenido sea un empate, el Presidente hará uso de su voto de calidad.

Artículo 49. La votación se realizará en lo general. La votación en lo particular procede siempre y cuando así lo solicite alguno de los Comisionados.

ARTÍCULO 50. Las votaciones serán a favor o en contra de las propuesta, ponencia o dictamen. El Secretario Técnico llevará las votaciones y la declaración la hará el Presidente.

El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando, en primer lugar, el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta, indicando también las abstenciones.

Artículo 51. En caso de que la CEI apruebe un Acuerdo, basándose en antecedentes y consideraciones distintos o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, el Secretario Técnico realizará el engrose del Acuerdo correspondiente, el cual deberá notificarse a cada uno de los Comisionados, en un plazo que no exceda de ocho días siguientes a la fecha en que éste hubiera sido votado.

En todo caso, la responsabilidad de la elaboración del engrose recaerá en el Secretario Técnico, con base en las argumentaciones y acuerdos que sobre el proyecto se hayan propuesto en la Sesión.

Cuando por su complejidad no sea posible realizar las modificaciones o adiciones al proyecto durante el curso de la Sesión, el Secretario Técnico deberá realizarlas con posterioridad a la misma.

Artículo 52. El Comisionado que disienta de la mayoría, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final del Acta, siempre y cuando se remita al Secretario Técnico dentro de los cuatro días siguientes a su aprobación.

Artículo 53. El Presidente o cualquiera de los Comisionados, estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Por cualquiera de dichos motivos, deberán excusarse.

Artículo 54. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se estará dispuesto a lo siguiente:

I. El Comisionado que se considere impedido deberá presentar a la CEI, para su calificación, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, las razones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto; y,

II. En caso de tratarse del Presidente, éste deberá manifestarlo en la Sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular, para la correspondiente calificación de la CEI.

Artículo 55. En caso de existir alguna causa, motivo o razón para que al Presidente o los Comisionados estén impedidos de conocer o intervenir en un punto, tramitación o resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando ésta se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación el acto o petición expresa para que el Comisionado, que se encuentra dentro de los supuestos del artículo 53 de este Manual, deje de conocer sobre uno o varios asuntos que se formulen durante la Sesión.

La CEI deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o de la recusación que se haga hacer valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS ACUERDOS

Artículo 56. El Presidente ordenará a la Secretaría Técnica elaborar, difundir y mandar publicar en el Periódico Oficial, cuando sean de interés general, actos de molestia o privativos de derechos, los Acuerdos aprobados por la CEI, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

Los Acuerdos deberán, además, publicitarse en la página electrónica de la CEI. Esta última difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos.

Dentro de los ocho días siguientes a la Sesión en que fueron aprobados, el Secretario Técnico deberá remitir copia de los Acuerdos a los Comisionados. La CEI podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría Técnica realice la remisión de los Acuerdos en un plazo más corto.

Artículo 57. El proyecto de acta de cada Sesión deberá someterse a aprobación de la CEI en la siguiente. El Secretario Técnico deberá entregar a los miembros el proyecto de acta de cada Sesión, siguiendo los lineamientos del presente Manual.

Artículo 58. Las actas de cada Sesión deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El lugar donde se celebró la Sesión;
- II. La mención de quién la presidió;
- III. El día y la hora de la apertura y clausura de la Sesión;
- IV. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- V. La relación nominal de los Comisionados presentes y de los ausentes;
- VI. La relación sucinta, ordenada y clara de cuanto asunto se trate y resolviere en la Sesión; y
- VII. La expresión nominal de los Comisionados, Secretario Técnico e invitados, en su caso, que hayan hablado en favor y en contra, evitando toda calificación de los discursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Funcionamiento entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL
Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

LIC. JORGE HERRERA SOLORIO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL
Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Información de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

II. FORMAS DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FUNDADO
(datos en pesos, por unidades o por fracción)

Código de la Unidad de Servicios	Nombre de la Unidad de Servicios	Municipio de Dependencia	Municipio de Ejecución del Proyecto	Departamento de Coordinación del Proyecto	Total Asignado	Monto de recursos presupuestados			Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han iniciado (por tiempo parcial o honorarios de servicios personales)	Comentarios Generales	Nómina de Funcionarios	Disponibilidad de Contingencia de Protección al Empleo	Fondos Intermedios	Antes del cumplimiento de la Meta del Proyecto
						Asignación	Comprobado	Pagos							
101	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12 574 000	12 574 000	12 574 000	12 574 000	11	11	14	15	15	15	15
102	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12 574 000	12 574 000	12 574 000	12 574 000	11	11	14	15	15	15	15

U.E. VICTOR BALBUENA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Rector

Informe sobre la Situación Económica de las Unidades (In Situ) - Primer Trimestre de 2011

II. FORMATO SOBRE PLAZA DE CURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO
(difer en pesos y porcentajes en índex decimales)

Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Municipio, Agencia o entidad central que opere el recurso	Indicador de ejecución del programa	Departamento al que corresponde el programa	Total Anual		Módulo de ejecución			Avance % (p-p/a-3)	Derechos Federales (PSP)	Recaudación en el período (CCL)	Activo que sea afectado por presupuesto y presupuesto por un servicio personal	Información Complementaria		Comentarios	Nóminas Federales	Recursos Federales	Disponibilidad de recursos por período	Disponibilidad de recursos por período para el pago	Destino (Reservado)	Averre en cumplimiento de la Meta, del Plan y del Presupuesto	
					Minutos	Pagos	Comercio	Recurso	14					15									
01	0101	GOBIERNO FEDERAL	0101	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
02	0201	GOBIERNO DEL ESTADO	0201	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
03	0301	GOBIERNO DEL ESTADO	0301	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
04	0401	GOBIERNO DEL ESTADO	0401	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
05	0501	GOBIERNO DEL ESTADO	0501	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
06	0601	GOBIERNO DEL ESTADO	0601	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
07	0701	GOBIERNO DEL ESTADO	0701	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
08	0801	GOBIERNO DEL ESTADO	0801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
09	0901	GOBIERNO DEL ESTADO	0901	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
10	1001	GOBIERNO DEL ESTADO	1001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
11	1101	GOBIERNO DEL ESTADO	1101	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
12	1201	GOBIERNO DEL ESTADO	1201	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
13	1301	GOBIERNO DEL ESTADO	1301	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
14	1401	GOBIERNO DEL ESTADO	1401	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
15	1501	GOBIERNO DEL ESTADO	1501	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
16	1601	GOBIERNO DEL ESTADO	1601	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
17	1701	GOBIERNO DEL ESTADO	1701	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
18	1801	GOBIERNO DEL ESTADO	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
19	1901	GOBIERNO DEL ESTADO	1901	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28
20	2001	GOBIERNO DEL ESTADO	2001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	100.00	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28	1179.28

LIC. VICTOR MANUEL BARRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO I
PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS
EN LAS ZONAS PARQUE DE LOS ANDES

Código	Descripción de la obra	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Ocupación	Sector	Subsector	Dependencia de la Entidad Ejecutora del Proyecto	Intervenciones de la Obra	Beneficiarios	Datos económicos										Observaciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
												Presupuesto	Financiado	Completado	Presupuesto	Financiado	Completado	Presupuesto	Financiado	Completado	Presupuesto		Financiado	Completado																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
001	RECONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ZONAS PARQUE DE LOS ANDES											12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMER TRIMESTRE DE 2011

ANEXO II I-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Cifras en pesos y comprueban su incluir decimales)

Folio Revisado	Cuentas del gasto (Discriminación de destino)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Ciclo de Escolar	Sector	Subsector	Dependencia del Proyecto	Beneficiarios	Apoyos Coordinados	Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Modificaciones Acreditadas al Comprobando	Unidad de Medida	Avance Programado Anual	Avance Trimestral	Avance % Trimestral	Información complementaria y explicación de variaciones	
1	22 CUERPO ARTÍSTICO REQUERIDO 2010											13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-2221
	PROGRAMAR SUJETOS A RECLUTAR DE											10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%	0		47.00	47.00	100.0%		
	DEPORTE																					
	DEPORTE																					
40869	SERVICIOS PERSONALES	COBERTURA ESTADAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	400.00	400.00	400.00	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
	ACTIVACION FISICA EN ESPACIOS ABIERTOS	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41141	ACTUALIZACION SOCIO-DEPORTE	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE
40875	PROMOTORIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTITUCIONES PUBLICAS	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE
40719	RESERVA NACIONAL	COBERTURA ESTADAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	461.000	461.000	461.000	100.0%	0	ACCION	12.00	12.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
40749	TALENTOS DEPORTIVOS	COBERTURA ESTADAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE
40826	ACTIVACION FISICA EN ESPACIOS ABIERTOS	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE
40900	ACTIVACION FISICA EN ESPACIOS ABIERTOS	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	286.000	286.000	286.000	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
40745	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	246.200	246.200	246.200	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41297	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	32.000	32.000	32.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
42134	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	10.000	10.000	10.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41132	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	120.000	120.000	120.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41043	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	20.000	20.000	20.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
40917	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	597.000	597.000	597.000	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41202	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	80.000	80.000	80.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41526	CENTRO DEPORTIVO CAMPAMENTOS DE VERANO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	165.000	165.000	165.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
40761	FERIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	514.000	514.000	514.000	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41731	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD SUPERIOR	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	6,886.411	6,886.411	6,886.411	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41201	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESCOLARES NIVEL PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	61.566	61.566	61.566	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	
41218	PROGRAMAS DE LOS QUE NO HA PASADO AL SIGUIENTE TRIMESTRE	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	URBANA	0	0	0	0	0	0	0	60.000	60.000	60.000	100.0%	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	SE CONCLUYE ESTE PROGRAMA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 SATISFACTORIAMENTE	

Pedro Hernández Solario
Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011
PRIMER TRIMESTRE

ERERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que solicita el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Disponibilidad del Estado (PAS)	Fecha de presentación en el Periodico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %					15	16	17	18	19	20
						Ministrado	Pagado	Compendido y Reservado											
548	25 SUBSECTOR DE SERVICIOS DE RECURSO 2000 SERVICIOS DE REGISTRO PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION DEPORTE	0-DOBERTURA ESTATAL	11-LEI		10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	0	0	0	0	0	0	0
					10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	0	0	0	0	0	0	0
					10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	10,200,374	10,200,374	10,200,374	100.00%	0	0	0	0	0	0	0

Pedro Hernández Solorio
Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011
PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación del espacio)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y honorar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondo Metropolitanos				
				Acumulado al trimestre			Diferencia	Avance %	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta						Declaro y Realizo	Acreditado			
				Total Anual	Ministerio	Pagado											Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
256	PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	11515	1,340,000	1,340,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				1,340,000	1,340,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				1,340,000	1,340,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Profra. Rosa María Negalinos Moreno
Directora de la ENFO
Rubrica

C.P. David Bustamante Pita
Subdirector Administrativo de la ENFO
Rubrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, LA CONVOCATORIA Y EL FORMATO DE PROPUESTAS; DOCUMENTOS QUE SERVIRÁN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE HABRÁ DE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación, ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reforma a la Legislación del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por lo anterior, el Consejo General es competente para conocer del presente acuerdo, por el que se fijarán las bases para organizar la reforma a la legislación electoral en Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo del Consejo General. Este acuerdo del Consejo General se ocupa, fundamentalmente, de la pertinencia de realizar una reforma electoral en el Estado de Querétaro, así como a la manera en que ésta se desarrollará por parte del Instituto Electoral. Cabe mencionar que este acuerdo se conforma

de manera integral con otros documentos que perfeccionan el procedimiento de reforma electoral, tal y como lo son, el Reglamento de la Comisión Transitoria y la propia convocatoria de reforma, así como el formato de propuestas.

Tercero. Marco constitucional y legal. La propuesta de Reforma Electoral que presentará el Instituto Electoral de Querétaro a la LVI Legislatura del Estado tiene su fundamento en las siguientes normas constitucionales y legales, ya que se pretende someter a dicha Soberanía Estatal un documento que refleje las aspiraciones que en la materia planteen los ciudadanos y actores políticos interesados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

“Artículo 41, primer párrafo.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión... y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

“Artículo 105 fracción II, cuarto párrafo.

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- a)** *“Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (...).*
- b)** *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.*
- c)** *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 7.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”.

“Artículo 17.

Son facultades de la Legislatura:

II. *“Aprobar las leyes en todas las materias...”.*

“Artículo 18.

La iniciativa de leyes o decretos corresponde”;

V. *“A los organismos autónomos;”.*

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

“Artículo 39.

Esta Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada (...).”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 1.

La presente ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

Artículo 2.

Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores para el buen funcionamiento del organismo.

(...)

XXX. Presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto que considere necesarias, para lo cual podrá promover y organizar consulta a los ciudadanos.”

“Artículo 66.

El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:

(...)

VIII. Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo y remitir a la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto que el Consejo General determine.”

“Artículo 71, primer párrafo.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 41.

Se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.

Artículo 42.

Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.

Artículo 43.

Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen, no pudiendo integrarse a ellas los representantes de partidos políticos o coaliciones, cuando el proyecto de dictamen de las mismas implique una resolución del Consejo que afecte intereses de partidos o coaliciones.

(...)”

“Artículo 45.

Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la ley y el Consejo determinen”.

Artículo 46.

Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 47.

Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el Informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas”

- Normatividad interna.

El Programa General de Trabajo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General el 28 de octubre de 2010, establece la obligación de realizar una serie de actos tendientes a presentar una iniciativa de ley que contemple reformas a la legislación electoral.

En la sesión ordinaria del mes de enero de 2011, el Consejo General ratificó realizar los trabajos tendientes a presentar ante la LVI Legislatura del Estado, reformas a la legislación electoral durante el presente año.

- **Justificación de la reforma electoral.**

Una vez evidenciado el marco normativo que permite a este Consejo General encabezar los trabajos de reforma electoral, mediante la creación de una Comisión transitoria, la cual fundará su actuar en un reglamento y la propia convocatoria, es necesario reflexionar sobre la necesidad de una reforma a la Ley Electoral del Estado.

Jesús Orozco Henríquez y Daniel Zovato, plantean que América Latina vive desde hace tres décadas el proceso de redemocratización más prolongado, extenso y profundo de su historia, consecuencia de una doble transición que en algunos países es, incluso, triple: la primera, del autoritarismo a la democracia; La segunda, de economías fuertemente intervenidas por el Estado y relativamente cerradas, a economías más abiertas y orientadas al mercado; La tercera, que aplica solo a ciertos países, de la guerra a la paz.¹

Por su parte, la doctrina nacional representada por Lorenzo Córdova Vianello, manifiesta que el proceso de cambio político-electoral en México, que arrancó de manera clara en 1977 (se ha distinguido por su carácter continuo y paulatino).

En efecto, ninguna de las reformas electorales que se efectuaron en México significó un cambio que haya traducido una ruptura radical con el paso o que constituyera un momento fundacional particular. La transición a la democracia en México solo puede ser comprendida cabalmente si se la entiende como un proceso gradual en el que los cambios fueron prestándose parcialmente.²

En Querétaro, las reformas electorales han seguido esta tendencia nacional: son paulatinas y producto de una reflexión con la ciudadanía y diálogo permanente con los actores políticos. Por esta razón, y ante la inminencia del proceso electoral venidero a celebrarse en 2012, este Consejo General, en el marco del esquema de división de poderes y como órgano constitucional autónomo plantea un procedimiento de reforma al marco jurídico electoral en el que se discutan entre otros temas los relativos a:

- a) Órganos electorales: estructura del Instituto Electoral de Querétaro.
- b) Proceso Electoral: inicio del proceso, coaliciones, precampañas, campañas, registro de candidatos, jornada electoral, cómputos.
- c) Instituciones políticas. Derechos, obligaciones, fiscalización, asociaciones políticas.
- d) Justicia electoral (procedimientos sancionadores y medios de impugnación).
- e) Delitos Electorales.
- f) Cuota de género, pueblos indígenas y figuras de participación ciudadana.

El procedimiento que se propone, básicamente, consiste en recibir propuestas de reforma de la ciudadanía y los interesados en el plazo del 1 al 29 de abril del año en curso, bien sea en formato electrónico o en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral; concluida esta etapa, se propondrá, en términos del reglamento atinente su discusión en foros temáticos, a fin de enriquecer la propuesta que será planteada a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General expide el siguiente:

¹ Zovato, Daniel y Orozco Henríquez Jesús, *Reforma Política y Electoral en América Latina 1978 – 2007*, México, 2008, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México e IDEA internacional, p. XIX.

² Córdova Vianello Lorenzo, *Reforma Política y Electoral en América Latina, 1978-2007*. p. 653.

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la Reforma de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de la misma, la Convocatoria y el Formato; documentos que servirán para la presentación de la Iniciativa de Ley que habrá de someterse a consideración de la LVI Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la integración de la Comisión Transitoria de la siguiente manera: Los representantes de los partidos políticos y consejeros electorales del Consejo General; invitando, de manera particular, a los representantes, de la Asociación Política registrada ante el Instituto y de los poderes del Estado que acepten colaborar en los trabajos de la Comisión.

TERCERO.- El Presidente y Secretario de la Comisión Transitoria lo serán, el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de la Comisión Transitoria, Convocatoria y Formato; insumos que servirán de base para la presentación de propuestas. Dichos documentos forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- La Comisión Transitoria deberá emitir su proyecto de dictamen a más tardar el día veinticuatro de junio del año en curso.

SEXTO.- Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el presente acuerdo, el Reglamento de la Comisión Transitoria y la Convocatoria de mérito.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente acuerdo fue el siguiente:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en ejecución del acuerdo del Consejo General de fecha 31 de marzo de 2011.

Tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Transitoria para la Reforma de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como:

Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto: Instituto Electoral de Querétaro.

Consejo General: Consejo General del Instituto.

Comisión: Comisión Transitoria para la Reforma de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro.

Presidente: Presidente del Consejo General.

Secretario: Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Coordinación: Coordinación Jurídica del Instituto.

Artículo 3. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión.

Se aplicarán supletoriamente la Ley, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y el Reglamento Interior del Instituto.

**TÍTULO SEGUNDO
TRABAJOS DE LA COMISIÓN**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

Artículo 4. La Comisión se conformará de la siguiente manera:

- I. Los Consejeros Electorales del Consejo General, con derecho a voz y voto, y
- II. Los representantes de los partidos políticos y la asociación política registrados ante el Instituto, con voz. Los Representantes de los Poderes del Estado que acepten la invitación que haga el Presidente, podrán acreditar un representante con voz.

Artículo 5. La Coordinación auxiliará al Presidente y al Secretario en el ejercicio de sus funciones. Será la encargada de presentar los documentos de trabajo para las sesiones, sintetizar la información y de integrar la propuesta final.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión iniciará sus funciones dentro de los diez días posteriores al acuerdo del Consejo General respectivo, y se disolverá una vez que emita el dictamen correspondiente.

Artículo 7. En su primera sesión, la Comisión aprobará su cronograma de actividades, teniendo como fecha límite el 24 de junio del año en curso para emitir su proyecto de dictamen.

Artículo 8. La Comisión podrá sesionar en la sede oficial del Instituto, y acordará los días y horario de sus sesiones.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión analizarán y discutirán los temas relativos a la reforma de la legislación local en materia electoral.

Para tal efecto, los integrantes de la Comisión definirán los artículos o temas que analizarán en lo particular, conforme a los documentos que presente la Coordinación.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 10. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión;
- II. Decretar recesos por el tiempo necesario;
- III. Hacer guardar el orden durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Reconvocar a quien haga uso de la palabra para que se circunscriba al punto en discusión;
- V. Proponer el aplazamiento de la discusión de algún punto;
- VI. Proponer el auxilio de funcionarios del Instituto o de expertos externos, con el objetivo de aclarar aspectos técnicos que se presenten en las sesiones;
- VII. Declarar agotada la discusión de un tema;
- VIII. Procurar el consenso en las decisiones de la Comisión;
- IX. Someter a votación los puntos en los que no haya consenso;
- X. Ejercer en caso de empate el voto de calidad;
- XI. Participar en la discusión de los temas a debate;
- XII. Por conducto del área competente del Instituto, difundir en los medios de comunicación los avances de los trabajos de la Comisión, y
- XIII. Las demás que le confiera este Reglamento y los acuerdos de la Comisión.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 11. Corresponde al Secretario:

- I. Auxiliar al Presidente en el desahogo de las sesiones de la Comisión;
- II. Pasar lista de asistencia a los integrantes y declarar la existencia de quórum legal;
- III. Coordinar la elaboración del dictamen que contendrá la propuesta de iniciativa de ley en materia electoral;
- IV. Llevar el registro de las discusiones para integrar la Memoria respectiva;
- V. Realizar la votación y escrutinio, cuando así sea solicitado por el Presidente;
- VI. Elaborar las actas de sesión con los puntos centrales de las discusiones y el sentido de la votación, en su caso;
- VII. Dar cuenta al Consejo del dictamen que contenga las propuesta de iniciativa de ley en materia electoral;
- VIII. Dar fe de lo actuado en las sesiones, y

IX. Las demás que le confiera este Reglamento y los acuerdos de la Comisión.

CAPÍTULO V FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Corresponde a los integrantes:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las actividades de la Comisión, y
- III. Las demás que le confiera este Reglamento y los acuerdos de la Comisión.

CAPÍTULO VI CONVOCATORIA Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN

Artículo 13. Las sesiones de la Comisión se convocarán por el Secretario, previo acuerdo del Presidente, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

La convocatoria podrá realizarse mediante escrito o correo electrónico dirigido a los integrantes de la Comisión, para lo que deberán registrar ante el Secretario su domicilio y dirección electrónica, publicándose esta en la página web del Instituto.

Artículo 14. De conformidad con la convocatoria pública expedida por el Consejo General, se establecen los siguientes temas para ordenar el trabajo de la Comisión:

- I. Órganos electorales.
- II. Proceso electoral.
- III. Instituciones políticas.
- IV. Justicia electoral.
- V. Delitos electorales.
- VI. Otros que se consideren relevantes para el fortalecimiento democrático del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Para que la Comisión pueda sesionar es necesario que estén presentes la mayoría de los integrantes de la Comisión, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Los partidos políticos podrán alternar la participación de sus representantes propietario y suplente, acreditados ante el Consejo General, o en su caso designar representante especial para la Comisión.

Artículo 16. Una vez discutidos los temas definidos por la Comisión, deberá procurarse toda posibilidad de consenso; en caso de que este no se obtenga, se recurrirá a votación, en forma económica, de los Consejeros Electorales.

En caso de que así lo desee, el Consejero podrá razonar el sentido de su voto.

CAPÍTULO VII FOROS DE DISCUSIÓN

Artículo 17. La Comisión acordará la celebración de foros de discusión pública con base en las propuestas recibidas conforme la convocatoria expedida por el Consejo General.

Artículo 18. Dichos foros tendrán como sedes los lugares que determine la Comisión, podrán organizarse en mesas conforme a los temas y de su realización deberá levantarse una minuta y conclusiones.

CAPÍTULO VIII ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 19. Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIOS

Único. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo General.

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral de Querétaro convoca a los interesados en la materia electoral a presentar propuestas para la integración de la Iniciativa de Ley que se pondrá a consideración de la LVI Legislatura del Estado, bajo las siguientes:

BASES:

Primera.- Podrán presentar propuestas todas las personas y agrupaciones que tengan interés en reformar la legislación electoral del Estado de Querétaro.

Segunda.- Las propuestas deberán ser presentadas a través del formato correspondiente. Por cada propuesta se llenará un formato.

Tercera.- Las propuestas podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección iniciativadeley@ieq.org.mx o bien, entregarse impresas en la Oficina de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, ubicada en Carrizal no. 11, Col. Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Para el caso de las propuestas que provengan de Municipios diversos de los de Querétaro, El Marqués y Corregidora, se dispondrá de formatos en las oficinas municipales del Servicio Postal Mexicano.

Cuarta.- El plazo para presentar propuestas será del 1º al 29 de abril del presente año.

Quinta.- Las propuestas deberán relacionarse con los siguientes temas:

- I **Órganos electorales** (estructura del Instituto Electoral de Querétaro, órganos de dirección, operativos y técnicos; consejeros electorales, etc.)
- II **Proceso electoral** (inicio del proceso, coaliciones, precampañas, campañas, registro de candidatos, registro de representantes de partidos políticos ante los órganos electorales, documentación y material electoral, jornada electoral, cómputos, entre otros).
- III **Instituciones políticas** (derechos, obligaciones, fiscalización, asociaciones políticas, etc.).
- IV **Justicia electoral** (procedimientos sancionadores, medios de impugnación).
- V **Delitos electorales**, y
- VI **Otros**, (cuota de género, pueblos indígenas y figuras de participación ciudadana, entre otros) que se consideren relevantes para el fortalecimiento democrático del Estado de Querétaro.

El mecanismo para que los interesados expongan sus propuestas será determinado por la Comisión.

Para mayores informes dirigirse al correo electrónico: iniciativadeley@ieq.org.mx o a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro, ubicada en Carrizal no. 11, Col. Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., y en los teléfonos (01.442) 101.98.00 extensiones 1137 y 1124.



Reforma de la Legislación
Electoral del Estado de Querétaro 2011

Tema: _____

Disposición legal que se propone reforma: _____

ARTÍCULO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

Nota 1: En caso de no existir disposición vigente, así señalarlo.

Nota 2: Por cada propuesta de reforma se llenará un formato.

Nombre o denominación del participante: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE USOS Y APLICACIONES DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL GRÁFICA DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual, se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas en el Estado; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas Electorales. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En este tenor, es el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro competente para conocer y resolver sobre la propuesta de las Comisiones Unidas de Capacitación y Educación Cívica, así como la Jurídica, sobre la imagen institucional sometida a consideración del pleno.

Segundo. Materia del presente Acuerdo. En la especie, la materia sobre la que versa el presente instrumento es la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se autoriza el cambio de la imagen institucional, a fin de recomenzar una nueva etapa en su integración.

Tercero. Marco constitucional y legal aplicable. Sirven de sustento al presente acuerdo, las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41, primer párrafo.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

“Artículo 116, fracción IV, inciso b)

Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:” (...)

Inciso b) *“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32, primer párrafo.

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos (...) En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

“La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

“Artículo 4.

Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción I dice: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; y la fracción XXXV refiere: “Las demás señaladas en esta Ley”.

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**“Artículo 25.**

“Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 26.

Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...)

II. Educación Cívica y Capacitación Electoral.

(...)

VI. Jurídica.”**“Artículo 32.**

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene competencia para:

Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones.”

“Artículo 39.

La Comisión Jurídica tiene competencia para:

(...)

VII. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones.”

Cuarto. Imagen institucional. El dieciocho de marzo de dos mil once, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como la Comisión Jurídica sesionaron unidas, de manera extraordinaria, con la finalidad de someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el proyecto de dictamen para aprobar la propuesta de *Manual de usos y aplicaciones de la imagen institucional gráfica del Instituto Electoral de Querétaro*, mismo que establece entre otros aspectos:

- a)** Un nuevo logotipo que refleja sobriedad, seriedad e institucionalidad, así como la igualdad entre los miembros del Consejo General.
- b)** Una imagen que pretende transmitir a los ciudadanos su esencia, objetivos y valores, así como sus principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.
- c)** El uso adecuado de la imagen, en beneficio del fortalecimiento institucional.

En este tenor, se razonó por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas que es imprescindible que el Instituto Electoral de Querétaro cuente con una imagen acorde a la nueva etapa por la que transita, en la que se evidencie de forma articulada las actividades del Instituto y se dé cuenta de su filosofía institucional.

Con base en las normas jurídicas transcritas, y en virtud de lo razonado en la Comisiones de Educación Cívica y Capacitación, así como la Jurídica, a fin de contar con una imagen moderna que dé cuenta de sus principios institucionales y pueda cumplir con sus cometidos constitucionales y legales, este Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen que contiene la propuesta de *Manual de usos y aplicaciones de la imagen institucional gráfica del Instituto Electoral de Querétaro*, que forma parte del presente, dándose por reproducidos en su integridad, como si a letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la propuesta de *Manual de usos y aplicaciones de la imagen institucional gráfica del Instituto Electoral de Querétaro*; el cual, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación, ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas a la Legislación del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

Por su parte, el artículo 56, fracción V, señala como uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, instruir al Director General del Instituto Electoral de Querétaro para que gestione la colaboración institucional con uno de los centros jurídicos de mayor importancia en México y América Latina, como lo es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de contar con el apoyo de los investigadores de dicho centro de enseñanza en las tareas propias que se realizan en el Instituto Electoral de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas internacionales y nacionales:

Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(...)

“Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 2.

El Estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio.

(...)

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales.

En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro

(...)

VI. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral.”

De las disposiciones normativas en cita, se deduce que los derechos políticos son derechos fundamentales y que los Estados miembros del sistema interamericano de derechos humanos están obligados a tutelarlos.

En ese sentido, una forma de tutelar los derechos políticos es, justamente, estudiando su alcance y naturaleza.

El Instituto Electoral de Querétaro de conformidad al artículo 133 constitucional, considera a la Convención Americana de Derechos Humanos como parte del orden jurídico mexicano, por lo que los artículos citados en el cuerpo de este acuerdo, interpretados sistemática y funcionalmente con el artículo 116, fracción IV, incisos a, b, y c, del Pacto Federal y 2 de la Constitución Queretana, así como el artículo 56, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, permiten a este Instituto Electoral promocionar los derechos político – electorales del ciudadano, y articular una colaboración institucional con un centro de investigación reconocido a nivel internacional para que aporte ideas, propuestas y planes de trabajo que redunden en la calidad democrática de nuestra entidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General, la suscripción y firma de un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General del propio Instituto, para que, a partir del primero de abril del presente año, inicie los trabajos referentes a la suscripción y firma del convenio de colaboración.

TERCERO.-Una vez concluida la suscripción y firma, se informará a este cuerpo colegiado a fin de continuar con los trabajos de apoyo institucional con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que remita, mediante oficio, al Director General copia certificada del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

EXPEDIENTE: 036/2010

DENUNCIADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MOTIVO DE LA DENUNCIA:
OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL
DOS MIL DIEZ.

Santiago de Querétaro, Querétaro a **treinta y uno de marzo de dos mil once.**

VISTOS, para resolver, los autos del expediente relativo al procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, instruido con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, y

RESULTANDO:

ANTECEDENTES. De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

- I. **Aprobación del dictamen.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el veintitrés de agosto de dos mil diez, emitió el acuerdo por el que se aprobó en lo general y no en lo particular, el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Destaca que en el resolutivo tercero del acuerdo citado, se determinó iniciar el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, en contra del Partido Revolucionario Institucional.

- II. **Radicación y emplazamiento.** En virtud de lo anterior, el veintiséis de agosto de dos mil diez, la Secretaría Ejecutiva radicó el presente expediente y ordenó emplazar al Partido Revolucionario Institucional, actuación que tuvo lugar el treinta de agosto de dos mil diez.

- III. **Solicitud de suspensión del procedimiento.** Por escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo el día dos de septiembre de dos mil diez, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional solicitó la suspensión del procedimiento iniciado en contra del partido político citado, hasta en tanto se resolviera el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sesión ordinaria del Consejo General de veintitrés de agosto de dos mil diez, ya que, precisamente, uno de los puntos aprobados en dicha sesión ordinaria fue el acuerdo que dio origen al presente procedimiento.

La suspensión del procedimiento fue acordada favorablemente mediante proveído de tres de septiembre del año dos mil diez.

- IV. Levantamiento de la suspensión del procedimiento.** Una vez que causó estado la sentencia recaída al recurso de reconsideración citado, por auto de diez de febrero de la presente anualidad, se decretó el levantamiento de la suspensión del procedimiento y se ordenó la continuación de la secuela procesal.
- V. Notificación al partido denunciado sobre el levantamiento de la suspensión.** El quince de febrero del año dos mil once, se notificó el acuerdo referido en el inciso inmediato anterior al Partido Revolucionario Institucional, ello con la finalidad de no dejarlo en estado de indefensión.
- VI. Contestación.** El diecisiete de febrero del año dos mil once, el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante propietario ante el Consejo General, Leonel Rojo Montes, emitió por escrito la contestación a las imputaciones formuladas con motivo de las irregularidades detectadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los estados financieros relativos al primer trimestre del año dos mil diez.
- Por auto de dieciocho de febrero del año en curso, se tuvo por contestada en tiempo y forma la denuncia incoada en su contra.
- VII. Cierre de instrucción.** El diecisiete de febrero del año dos mil once, se determinó dejar en estado de resolución el presente expediente, atento a las actuaciones que obran en el sumario, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al primer trimestre del dos mil diez, de conformidad con lo establecido por los artículos 60, 65, fracciones VIII, XXV, XXVIII y XXXV; 212, fracción I; 222, 236, fracción I, inciso a, 237, 238, 239, 240 y 241 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor.

Lo anterior, toda vez que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; entre las que se encuentra la atinente a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los partidos políticos, ya que en caso de inobservancia de tales obligaciones, se podrán iniciar de oficio los procedimientos regulados en la ley electoral estatal.

En la especie, se trata de un procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas seguido en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de irregularidades encontradas en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, razón por la cual, es inconcuso que la competencia para conocer y resolver sobre el procedimiento planteado, se actualiza a favor de esta autoridad administrativa electoral.

SEGUNDO. Presupuestos procesales

- I. Personalidad.** El Instituto Electoral de Querétaro, tiene plenamente reconocida la personalidad de Leonel Rojo Montes, quien actúa en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General, toda vez que la misma se desprende de las constancias que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

- II. **Procedencia de la vía.** La vía en la que se actúa es la correcta, al tenor de los artículos 212, fracción I; 213, fracción I; 222, fracción I; 224, 236, fracción I; 239, 240 y 241 de la ley electoral vigente, en virtud de que en sesión de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, el Consejo General en su carácter de órgano máximo de dirección, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que iniciara y sustanciara el presente procedimiento sancionador en contra del Partido Revolucionario Institucional por los hechos que se describen en el considerando siguiente.

TERCERO. Violación a la normatividad electoral. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el veintitrés de agosto de dos mil diez, aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros del primer trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido Revolucionario Institucional (fojas 23 a 25 y 35 del expediente en que se actúa). En dicho dictamen se advirtió la irregularidad siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional no subsanó la observación consistente en anexar a sus estados financieros, recibos de ingresos que contengan requisitos fiscales. Máxime que tal observación se hizo notar al partido político no sólo por lo que respecta a este trimestre, sino que también se llamó la atención en el mismo sentido en trimestres anteriores.

Lo expuesto, se corrobora con lo asentado en el dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros del primer trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido Revolucionario Institucional y que en la parte conducente dice:

“Observación no subsanada

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido anexó recibos de ingresos sin requisitos fiscales que le fueron solicitados mediante observaciones desde trimestres anteriores, así como en el actual trimestre, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a los argumentos vertidos por el partido político en su escrito anexo, es menester refutarlos en los términos siguientes:

- a) Contrario a lo expresado por el representante del partido político en su escrito de contestación, el Instituto Electoral de Querétaro no ha condicionado la entrega del financiamiento público a la expedición de recibos con requisitos fiscales, tan es así, que se han venido efectuando puntualmente los depósitos de las ministraciones mensuales en la cuenta bancaria oficial de conformidad con lo previsto en los artículos 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 y 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el acuerdo del Consejo General del organismo electoral de fecha 29 de enero de 2010 que desarrolla la fórmula para determinar dicho financiamiento durante el ejercicio fiscal en curso.
- b) La obligación que tienen los partidos políticos de expedir recibos fiscales por los ingresos que perciban, no se contraponen al régimen fiscal especial dispuesto en los artículos 87 y 88 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que la expedición de dichos recibos no tiene repercusión tributaria alguna, siendo su única finalidad el control de los ingresos que reciben en el ámbito electoral.

- c) Esta Dirección Ejecutiva no se excede en sus funciones al requerir en la revisión de los estados financieros la expedición de recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciben, por el contrario, cumpliendo sus funciones como lo establece el artículo 78 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplica lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, el cual previene que todos los ingresos que obtengan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, deben respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

En esta tesitura, es equívoco el señalamiento del representante del partido político en el sentido de que el dictamen se sustenta únicamente en el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordinal que hace referencia a los ingresos de financiamiento privado, toda vez que en el apartado de Antecedentes donde se hace la observación respectiva, se observa como fundamento el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, dispositivo que alude a la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier tipo de ingresos.

- d) El hecho de que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos expedido por el Instituto Federal Electoral no contenga la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que reciban, no es óbice para que el Reglamento de Fiscalización expedido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro sí la contemple, toda vez que el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que las leyes de los estados en materia electoral deben garantizar que se fijen los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, mientras que el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene que los partidos políticos deben llevar una contabilidad, facultando al órgano superior de dirección a expedir el referido reglamento, el que a su vez debe considerar entre otros aspectos, lo relativo a los ingresos, previniendo en este punto que los mismos deben respaldarse en recibos que reúnan los requisitos fiscales.
- e) Por otra parte cabe insistir que los argumentos expresados por el partido político son medularmente los mismos que ha venido arguyendo en su contestación a la observación efectuada en la revisión de los estados financieros del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2008, primero, segundo, tercero y cuarto de 2009, empero, los acuerdos del Consejo General de fechas 29 de agosto y 28 de noviembre de 2008, 25 de febrero, 29 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2009 y 25 de febrero, 31 de mayo y 23 de agosto de 2010, a través de los cuales ha aprobado los dictámenes que contienen las razones jurídicas de esta Dirección Ejecutiva sobre el asunto en cuestión, no fueron impugnados en tiempo y forma por el ahora inconforme, haciéndolo finalmente en contra de la resolución dictada en fecha 25 de febrero del año en curso, mediante la cual se impuso una sanción al partido político en virtud de la misma irregularidad derivada de los estados financieros de campaña 2009, es decir, más de un año después de conocer el criterio de la autoridad electoral; circunstancias que actualizan el consentimiento tácito del acto impugnado.”

...

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Se recomendó al partido político expidiera recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, lo cual no ha sido cumplido en el trimestre que se revisa, siendo reincidente de conformidad con lo previsto en la comisión, pues en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, así como en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto, y actividades de campaña de 2009, también se presentó la misma omisión”.

DOS: se recomendó al partido político presentara documentación comprobatoria dentro de los periodos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue debidamente cumplido en el trimestre en revisión.

Derivado de lo anterior es procedente hacer al partido político la siguiente:

RECOMENDACIÓN

UNICA: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización. “... (SIC)

CUARTO. Contestación del partido político. El Partido Revolucionario Institucional, al formular su contestación manifestó lo siguiente:

“El Partido Revolucionario Institucional a pesar de contar con comités directivos estatales, municipales y otros órganos centrales, es un ente jurídico único de carácter nacional y que conforme a sus normas estatutarias y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuenta con derechos y obligaciones, entre los cuales destaca la prerrogativa consistente en recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Este tipo de financiamiento se le otorga tanto a nivel federal como a nivel local, el primero al Comité Ejecutivo Nacional y el segundo a sus comités estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV inciso g) de los Constitución Federal.

De igual forma existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos, que si bien se encuentra considerado a nivel constitucional federal en los numerales anteriormente citados, sus bases y procedimientos se establecen en las leyes reglamentarias correspondientes.

En ningún supuesto constitucional o legal, de orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa al financiamiento público, es decir no existe disposición restrictiva salvo que se entregue a quien acredite tener las facultades para su recepción en nombre del partido.

En tal virtud se desprende que el régimen fiscal al que está sujeto el instituto político es uno solo, conforme a las leyes correspondientes, ya que cuenta con un solo Registro Federal de Contribuyentes, independiente de su organización a nivel nacional, y se encuentra, por ende, sujeto a las leyes fiscales federales en materia tributaria como se desprende de los artículos 87 al 89 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales:

(Se transcriben los artículos 87 al 89)

Por lo que es evidente que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que determina que este instituto político debe “expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria”, máxime que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, en la que se sustenta el referido dictamen, **sólo se refiere al financiamiento privado.**

Tampoco es posible que el partido político que represento esté en posibilidad de cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, ya que ni siquiera el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación, máxime si se trata de recursos provenientes del financiamiento público que son otorgados por ley, así como acordados y ministrados por la propia autoridad electoral y controlados a través de cuentas bancarias específicas. En el caso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado permitidas, éstos se documentan con base en los formatos de recibos que los propios organismos electorales aprueban en uso de sus facultades.

Por todo lo anterior, resulta improcedente la expedición de recibos de ingresos en los términos solicitados, y con base en las manifestaciones legales que se hicieron valer, deberán tenerse por subsanadas las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales”. (S/C)

QUINTO. Consideración previa. Antes de entrar al estudio de fondo de este procedimiento, es necesario precisar que el presente asunto guarda similitud con el tratado en el expediente **048/2010**, dado que tanto en aquél como en éste, el Partido Revolucionario Institucional ha incurrido en la misma omisión, consistente en no expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba.

Ahora bien, el expediente 048/2010 fue resuelto por este Consejo en sesión de veintiocho de febrero del año en curso, sin embargo, no procedió la acumulación en razón de que, por una parte, en el procedimiento que nos ocupa, se ordenó decretar la suspensión, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sesión de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, respecto de todos y cada uno de los puntos del orden del día que fueron aprobados por el Consejo General en dicha sesión, incluyendo el acuerdo por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva el inicio del procedimiento sancionador a estudio.

Dicho recurso fue sustanciado en el expediente 037/2010, el cual fue resuelto el treinta de septiembre de dos mil diez, en el sentido de confirmar el contenido íntegro de la convocatoria, orden del día propuesto, lugar, fecha, hora y celebración de la sesión ordinaria del Consejo General del veintitrés de agosto de dos mil diez, acuerdos y resoluciones derivados de la misma, aprobados por la mayoría de los consejeros electorales.

En este sentido, una vez que causó estado la sentencia emitida en el recurso de reconsideración citado, por acuerdo de diez de febrero del año en curso, se ordenó levantar la suspensión decretada en el expediente que ahora se resuelve.

En este orden de ideas, y toda vez que el presente expediente, guardaba relación y dependía de la suerte procesal del recurso de reconsideración 37/2010; al no estar vinculado con el 48/2010, no procedía la acumulación con el diverso 48/2010, ya que los efectos de ésta son meramente procesales dado que su finalidad es única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias.

SEXTO. Estudio de fondo. En primer término, este Consejo General considera pertinente fijar el marco constitucional y legal que rige la presente controversia:

A nivel Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 establece:

“Artículo 116 (...)

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 32 preceptúa lo siguiente:

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.”

La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los artículos 39, 65, fracciones VIII y XXVIII y 78, fracción XII, dispone que:

“Artículo 39. (...)

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga su aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

(...)

Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

XXVIII. Imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General.

(...)”

El Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, puntualiza lo siguiente:

“**Artículo 9.** Todos los ingresos en efectivo que obtengan los partidos políticos y las asociaciones políticas por cualquier modalidad de financiamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva, respaldarse con la expedición del comprobante que reúna los requisitos fiscales, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente. Las donaciones en especie se registrarán contablemente y se reportarán en los estados financieros, acompañando la respectiva documentación legal comprobatoria.

(...)”

(Resaltado por esta autoridad).

De los anteriores preceptos normativos, se desprende, en primer término, que a nivel constitucional federal las legislaturas de los estados, están obligadas a incorporar en las respectivas constituciones y leyes electorales locales, las normas que fijen criterios para establecer los procedimientos que permitan llevar a cabo el control y vigilancia respecto del origen, monto, destino y aplicación de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos; así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Para cumplir con el mandato constitucional federal ya referido, la legislatura del Estado de Querétaro, dotó al Consejo General del Instituto Electoral, tanto en la Constitución local como en la Ley Electoral, de la fuerza jurídica suficiente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la legalidad y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, ya que en caso contrario, está facultado para imponer las sanciones que correspondan.

Ahora bien, el artículo 39, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como **obligación para los partidos políticos**, el extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga una aportación, debiendo conservar copia de cada recibo, esto es, por cada cuota o donación que reciba.

Obligación que se encuentra detallada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización de este instituto, pues establece que todos los ingresos en efectivo que obtengan las instituciones políticas, por cualquier modalidad de financiamiento, deberán respaldarse con la expedición del comprobante que reúna los requisitos fiscales, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente.

En resumen, de las disposiciones legales citadas se deduce que, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que deben observar los partidos políticos en el desarrollo de sus actividades, entre las cuales se encuentra la relativa a la expedición de comprobantes con requisitos fiscales por cada uno de los ingresos que reciba; asimismo, para el caso de incumplimiento, el órgano electoral estatal está facultado para imponer las sanciones correspondientes.

En este contexto, la actuación del Partido Revolucionario Institucional al omitir expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales, contraviene las porciones normativas contenidas por los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 9 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y los acuerdos aprobados por este Consejo General, de fechas veintinueve de enero y veintitrés de agosto, ambos de dos mil diez. Como se analizará a continuación.

Como consta en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este instituto y que obra en autos a foja 23 del expediente en que se actúa, se formuló al Partido Revolucionario Institucional la observación relativa a que una de sus obligaciones como partido político consiste en anexar a sus estados contables, recibos de ingresos con requisitos fiscales, observación que pasó por alto el partido político citado.

Del análisis exhaustivo de las constancias que integran el expediente, se desprende que el partido político denunciado, violentó las disposiciones electorales vigentes en materia de financiamiento, al incurrir en la omisión de expedir recibos por los ingresos que obtiene, y que dichos recibos no contengan los requisitos fiscales.

No es óbice a lo anterior, que el Partido Revolucionario Institucional afirme no está obligado a expedir comprobantes con requisitos fiscales, ya que en su concepto, otras normas de la legislación electoral no contemplan ese requisito, ya que ese solo hecho no implica que el Partido Revolucionario Institucional, eluda el cumplimiento de una obligación que el legislador ordinario impuso a los partidos políticos.

Lo anterior es así, toda vez que la exigencia contenida en el Reglamento de Fiscalización, consistente en expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso que reciban los partidos políticos dicho reglamento se estableció con base en las atribuciones conferidas por el legislador local de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 43, fracción I y 65, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto a este tema, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral marcado con la clave **SUP-JRC-389/2010** que:

“... el legislador ordinario, en ejercicio de sus facultades dispuso que el Consejo General del Instituto Electoral de la citada entidad federativa (Querétaro), expediría el Reglamento de Fiscalización con objeto de regular lo relativo a los informes de origen, uso y destino de los recursos de los partidos políticos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, en este sentido el hecho de que en otras legislaciones de naturaleza electoral no se prevean normas similares respecto de presentar comprobantes con requisitos fiscales por todos los ingresos que se obtengan por cualquier fuente de financiamiento, no provoca por sí mismo que resulte irracional o no idónea, pues se reitera que la facultad reglamentaria deriva de lo que el legislador local en ejercicio de sus atribuciones disponga para cada entidad federativa. ...”.

Como puede observarse, si la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral declaró la constitucionalidad de la disposición que obliga a los partidos políticos a entregar recibos con requisitos fiscales resulta de observancia obligatoria e ineludible para el Partido Revolucionario Institucional.

En este tenor, y por lo que toca al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, aún y cuando es verdad que el partido denunciado interpuso un recurso de reconsideración en contra del desahogo de la sesión ordinaria del Consejo General celebrada en la fecha citada, incluyendo todos y cada uno de los puntos del orden del día que fueron aprobados, lo cierto también es que de las constancias que integran el expediente 037/2010 del índice de esta Secretaría Ejecutiva, se desprende que la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el catorce de enero de dos mil once, dictó sentencia en el Toca Electoral 11/2010, confirmando la resolución de este órgano colegiado emitida en fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

Con lo anterior, quedó firme el acuerdo de este Consejo General de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, por el que se aprobaron los dictámenes de los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al primer trimestre de dos mil diez.

Por otra parte, del análisis integral del escrito presentado por el representante del partido denunciado, se puede apreciar que éste hace una serie de señalamientos y aseveraciones que sustancialmente son los siguientes:

- a) Afirma que en ningún supuesto constitucional o legal, del orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho de recibir financiamiento público.

- b) Sostiene que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar un dictamen por el que se determina la obligación del partido político a expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba.
- c) Manifiesta la imposibilidad para expedir recibos con requisitos fiscales, ya que, ni siquiera el reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación.

Dichas afirmaciones al ser vagas, genéricas e imprecisas las tornan inoperantes por lo siguiente.

En primer término, las afirmaciones vertidas por el partido político denunciado no alcanzan a desvirtuar las observaciones contenidas en el dictamen aprobado por el Consejo General, ello es así, porque el partido político es omiso en expresar razonamientos lógico-jurídicos encaminados a manifestar las causas por las cuales dicho instituto político haya dejado de realizar las observaciones formuladas, en vía de consecuencia, se concluye que las consideraciones torales que sustentan el dictamen y el acuerdo de mérito son vigentes.

En igual sentido, como ya se precisó en párrafos precedentes, el representante del partido enjuiciado, no aportó pruebas que desvirtuaran o controvirtieran las observaciones no subsanadas, ni probanza alguna que acreditara haber acatado y atendido dichas observaciones.

En consecuencia, a juicio de este Consejo General debe estimarse que los argumentos esgrimidos resultan inoperantes, pues el contenido en su escrito de contestación es idéntico al contenido de lo que manifestó al contestar las observaciones formuladas por el órgano de este Instituto facultado legalmente para tales efectos; asimismo, han sido empleados para recurrir ante las instancias jurisdiccionales, tal como se desprende del contenido de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional instado por el denunciado, dentro del expediente identificado con la clave **SUP-JRC-389/2010**, tal y como se evidencia a continuación:

CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES EN EL DICTAMEN (FOJAS 19 A 21 DEL EXPEDIENTE)	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 48/2010	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 36/2010.
<p>PRIMERA.- El Partido Revolucionario Institucional a pesar de contar con comités directivos estatales, municipales y otros órganos centrales, es un ente jurídico único de carácter nacional y que conforme a sus normas estatutarias y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuenta con derechos y obligaciones, entre los cuales destaca la prerrogativa consistente en recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Este tipo de financiamiento se le otorga tanto a nivel federal como a nivel local, el primero al Comité Ejecutivo Nacional y el segundo a sus comités estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV inciso g) de los Constitución Federal.</p> <p>De igual forma existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos, que si bien se encuentra considerado a nivel constitucional federal en los numerales anteriormente citados, sus bases y procedimientos se establecen en las</p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional a pesar de contar con comités directivos estatales, municipales y otros órganos centrales, es un ente jurídico único de carácter nacional y que conforme a sus normas estatutarias y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuenta con derechos y obligaciones, entre los cuales destaca la prerrogativa consistente en recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Este tipo de financiamiento se le otorga tanto a nivel federal como a nivel local, el primero al Comité Ejecutivo Nacional y el segundo a sus comités estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV inciso g) de los Constitución Federal.</p> <p>De igual forma existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos, que si bien se encuentra considerado a nivel constitucional federal en los numerales anteriormente citados, sus bases y procedimientos se establecen en las leyes reglamentarias correspondientes.</p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional a pesar de contar con comités directivos estatales, municipales y otros órganos centrales, es un ente jurídico único de carácter nacional y que conforme a sus normas estatutarias y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuenta con derechos y obligaciones, entre los cuales destaca la prerrogativa consistente en recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Este tipo de financiamiento se le otorga tanto a nivel federal como a nivel local, el primero al Comité Ejecutivo Nacional y el segundo a sus comités estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV inciso g) de los Constitución Federal.</p> <p>De igual forma existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos, que si bien se encuentra considerado a nivel constitucional federal en los numerales anteriormente citados, sus bases y procedimientos se establecen en las leyes reglamentarias correspondientes.</p>

CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES EN EL DICTAMEN (FOJAS 19 A 21 DEL EXPEDIENTE)	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 48/2010	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 36/2010.
<p>leyes reglamentarias correspondientes.</p> <p>En ningún supuesto constitucional o legal, de orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa al financiamiento público, es decir no existe disposición restrictiva salvo que se entregue a quien acredite tener las facultades para su recepción en nombre del partido.</p> <p>En tal virtud se desprende que el régimen fiscal al que está sujeto el instituto político es uno solo, conforme a las leyes correspondientes, ya que cuenta con un solo Registro Federal de Contribuyentes, independiente de su organización a nivel nacional, y se encuentra, por ende, sujeto a las leyes fiscales federales en materia tributaria como se desprende de los artículos 87 al 89 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales:</p> <p>(Se transcriben los artículos 87 al 89)</p> <p>Por lo que es evidente que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que determina que este instituto político debe "expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria", máxime que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, en la que se sustenta el referido dictamen, sólo se refiere al financiamiento privado.</p> <p>SEGUNDA.- Tampoco es posible que el partido político que represento esté en posibilidad de cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, ya que ni siquiera el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación, máxime si se trata de recursos provenientes del financiamiento público que son otorgados por ley, así como</p>	<p>En ningún supuesto constitucional o legal, de orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa al financiamiento público, es decir no existe disposición restrictiva salvo que se entregue a quien acredite tener las facultades para su recepción en nombre del partido.</p> <p>En tal virtud se desprende que el régimen fiscal al que está sujeto el instituto político es uno solo, conforme a las leyes correspondientes, ya que cuenta con un solo Registro Federal de Contribuyentes, independiente de su organización a nivel nacional, y se encuentra, por ende, sujeto a las leyes fiscales federales en materia tributaria como se desprende de los artículos 87 al 89 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales:</p> <p>(Se transcriben los artículos 87 al 89)</p> <p>Por lo que es evidente que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que determina que este instituto político debe "expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria", máxime que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, en la que se sustenta el referido dictamen, sólo se refiere al financiamiento privado.</p> <p>Tampoco es posible que el partido político que represento esté en posibilidad de cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, ya que ni siquiera el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación, máxime si se trata de recursos provenientes del financiamiento público que son otorgados por ley, así como acordados y ministrados por la propia autoridad electoral y controlados a través de cuentas bancarias específicas. En el caso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado permitidas, éstos de documentan (sic) con base en los formatos de recibos que los propios organismos electorales aprueban en uso de sus facultades.</p>	<p>En ningún supuesto constitucional o legal, de orden federal o estatal, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa al financiamiento público, es decir no existe disposición restrictiva salvo que se entregue a quien acredite tener las facultades para su recepción en nombre del partido.</p> <p>En tal virtud se desprende que el régimen fiscal al que está sujeto el instituto político es uno solo, conforme a las leyes correspondientes, ya que cuenta con un solo Registro Federal de Contribuyentes, independiente de su organización a nivel nacional, y se encuentra, por ende, sujeto a las leyes fiscales federales en materia tributaria como se desprende de los artículos 87 al 89 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales:</p> <p>(Se transcriben los artículos 87 al 89)</p> <p>Por lo que es evidente que este órgano electoral se excede en sus funciones al aprobar el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que determina que este instituto político debe "expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que reciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria", máxime que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, en la que se sustenta el referido dictamen, sólo se refiere al financiamiento privado.</p> <p>Tampoco es posible que el partido político que represento esté en posibilidad de cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, ya que ni siquiera el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece dicha obligación, máxime si se trata de recursos provenientes del financiamiento público que son otorgados por ley, así como acordados y ministrados por la propia autoridad electoral y controlados a través de cuentas bancarias específicas. En el caso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado permitidas, éstos de documentan (sic) con base en los formatos de recibos que los propios organismos electorales aprueban en uso de sus facultades.</p>

CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES EN EL DICTAMEN (FOJAS 19 A 21 DEL EXPEDIENTE)	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 48/2010	CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO 36/2010.
<p>acordados y ministrados por la propia autoridad electoral y controlados a través de cuentas bancarias específicas. En el caso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado permitidas, éstos de documentan (sic) con base en los formatos de recibos que los propios organismos electorales aprueban en uso de sus facultades.</p> <p>Por todo lo anterior, resulta improcedente la expedición de recibos de ingresos en los términos solicitados, y con base en las manifestaciones legales que se hicieron valer, deberán tenerse por subsanadas las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales.</p>	<p>Por todo lo anterior, resulta improcedente la expedición de recibos de ingresos en los términos solicitados, y con base en las manifestaciones legales que se hicieron valer, deberán tenerse por subsanadas las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales.</p>	<p>Por todo lo anterior, resulta improcedente la expedición de recibos de ingresos en los términos solicitados, y con base en las manifestaciones legales que se hicieron valer, deberán tenerse por subsanadas las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales.</p>

En esa tesitura, las argumentaciones del Partido Revolucionario Institucional devienen en inoperantes. Por las razones que la contienen sirve de sustento a lo anterior la tesis que aparece publicada en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 334-335, que a continuación se transcribe:

AGRAVIOS EN RECONSIDERACIÓN. SON INOPERANTES SI REPRODUCEN LOS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD.—Son inoperantes los argumentos que se expresen para combatir la sentencia dictada en el juicio de inconformidad mediante recurso de reconsideración cuando sólo constituyen la reproducción textual de los agravios expuestos en primera instancia, en razón de que el cometido legal del recurso de reconsideración consiste en analizar la constitucionalidad y la legalidad de las resoluciones de fondo emitidas en el recurso de inconformidad, y que el medio técnico adecuado para ese objetivo radica en la exposición de argumentos enderezados a demostrar ante el tribunal *ad quem* que la resolución de primera instancia incurrió en infracciones por sus actitudes y omisiones, en la apreciación de los hechos y de las pruebas, o en la aplicación del derecho, lo cual no se satisface con una mera reiteración de lo manifestado como agravios en el juicio de inconformidad, porque esta segunda instancia no es una repetición o renovación de la primera, sino sólo una continuación de aquélla que se inicia precisamente con la solicitud del ente legitimado en la forma que exija la ley, y la exposición de los motivos fundados que tiene para no compartir la del *a quo*, estableciéndose así la materia de la decisión entre el fallo combatido, por una parte, y la sentencia impugnada por el otro, y no entre la pretensión directa del partido que fue actor, frente al acto de la autoridad electoral.

En el mismo sentido, se refuerza la inoperancia de los argumentos planteados por el representante del Partido Revolucionario Institucional al contestar las imputaciones formuladas, por las razones que se contienen en el texto de la Jurisprudencia: I.4o.A. J/58, consultable en la página 1919, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, del mes de febrero de 2008, de la Novena Época, que a continuación se transcribe:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS INOPERANTES CUANDO EXISTE COSA JUZGADA. Son inoperantes los conceptos de violación planteados en un amparo o los agravios que se esgrimen en un recurso cuando van dirigidos a combatir aspectos que ya no pueden estar sujetos a discusión ni mucho menos reexaminarse en virtud de que ya fueron analizados y desestimados en un asunto anterior constituyendo por ello cosa juzgada, pues en ambos asuntos coinciden o concurren los elementos que distinguen tal institución jurídica: a) El objeto de la decisión; b) El fundamento jurídico; y, c) Los sujetos.

SÉPTIMO. Individualización de la sanción. Con base en lo expuesto, se advierte que las irregularidades del Partido Revolucionario Institucional señaladas en los estados financieros del primer trimestre de dos mil diez, han quedado acreditadas.

En este tenor, para individualizar la sanción es necesario realizar el siguiente estudio.

- **Circunstancias y gravedad de la falta.**

De conformidad al artículo 241 de la Ley Electoral del Estado resulta procedente imponer una sanción al partido político infractor, lo anterior, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar:

- a) **Tiempo.** Por tiempo debe entenderse el lapso o el periodo de espacio en que se actualizó la conducta o conductas irregulares derivadas de los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional durante el primer trimestre del año dos mil diez, esto es en los meses de enero, febrero y marzo del referido año.
- b) **Modo.** En cuanto al modo, este consiste en la forma en que el partido denunciado incurrió en la falta de presentación de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, en concreto al omitir la entrega de los recibos con los requisitos fiscales por lo ingresos percibidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, párrafo sexto de la ley comicial local; 9 y 12 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que todos los partidos políticos se encuentran obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución federal y la estatal, así como las previstas en la ley electoral, asimismo, tienen la obligación de cumplir con los acuerdos que tomen los órganos electorales.
- c) **Lugar.** Por lo que toca a la circunstancia del lugar en la que se produjo la falta o infracción, debe tenerse en cuenta que la omisión se cometió en el territorio estatal y al recibir financiamiento público de esta entidad federativa, se surte la competencia para que este órgano verifique el origen y destino de sus recursos; toda vez que de acuerdo al artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este órgano electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del estado, por lo que derivado de que el Partido Revolucionario Institucional, con independencia de que es un partido político nacional, recibe financiamiento público estatal, de ahí que, al encontrarse obligado a rendir cuentas sobre el mismo en el territorio que ocupa esta entidad federada, es evidente que la infracción que se le atribuye se llevó a cabo en Querétaro.

- **Criterio individualizador de la sanción.**

En este orden de ideas, para la individualización de la sanción, este órgano colegiado adopta un criterio cualitativo; es decir, toma en cuenta las características específicas de las observaciones no subsanadas, con independencia de la cantidad de estas, relativas al total de observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por medio de sus dictámenes sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, del Partido Revolucionario Institucional y valorando la conducta omisa sobre el control interno en el manejo de los recursos de dicha fuerza política.

Con la finalidad de fortalecer la afirmación vertida en el párrafo anterior, sirve de referencia la sentencia de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-JRC-389/2010**, recaída a la impugnación presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional, en la que controvirtió la sentencia dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

Cabe mencionar que, la sentencia del máximo órgano de justicia electoral federal confirmó la resolución emitida por este órgano colegiado, ya que se determinó sancionar al partido en cuestión, por las mismas conductas que para el caso lo fueron las omisiones detectadas, en diferentes periodos fiscalizados.

Por tanto, de acuerdo a las circunstancias particulares descritas con antelación, son valoradas con un grado de reprochabilidad considerada entre el mínimo y el medio, más cercano al primero, es decir, entre **0% y 25% de gradación** y se determina, a juicio de este órgano electoral, una sanción a imponer que oscile en ese porcentaje, pero tomando como base la cantidad que recibió de financiamiento público mensual el partido político infractor, por los tres meses que comprende el trimestre en análisis y en proporción al financiamiento público.

En este orden de ideas, respecto de la falta de presentación de recibos sin requisitos fiscales, por lo ingresos obtenidos, y que es idéntica al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correlativo al cuarto trimestre de dos mil ocho; primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del dos mil nueve, en consecuencia, es procedente y operante la aplicación de la sanción, con fundamento en el artículo 222, fracción I, inciso c) de la ley electoral en el estado que permite una reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que corresponda por el periodo que se determine.

En aplicación del principio de equidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con la finalidad de justipreciar el grado de lesión causado con las omisiones señaladas en el informe de referencia, habrá que puntualizarse el monto de la ministración que le fue otorgada de manera mensual en dicha anualidad multiplicado por tres, que son los meses que comprende el trimestre; el monto aprobado por esta autoridad que de manera mensual le correspondió, mismo que le fue entregado al partido infractor lo fue la cantidad de **\$301,519.26 (trescientos un mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M. N.)**; la cantidad anterior al multiplicarse por tres (que comprende los meses de enero, febrero y marzo del primer trimestre del año dos mil diez), nos arroja una cantidad de **\$904,557.78 (novecientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos 78/100 M.N.)**.

Con fundamento en lo anterior, si en el expediente 25/2010 y 48/2010, se aplicó un porcentaje de reducción de financiamiento público de los tres que comprende el trimestre, lo equitativo sería aplicar uno idéntico en el presente caso; como líneas arriba se graduó la sanción entre la mínima y la media, más cercano a la primera; lo que para esta autoridad resulta en un **4% de reducción del financiamiento público** que recibió el Partido Revolucionario Institucional en el trimestre de que se trata; en consecuencia, a los **\$904,557.78 (novecientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos 78/100 M.N.)**, recibidos por dicho instituto político en dicho periodo, aplicando el **4%** de porcentaje de reducción nos arroja la cantidad de **\$36,182.31 (treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 31/100 M. N.)**; dicha cantidad es a la que asciende la sanción en el presente expediente.

- **Reincidencia.**

En primer término, debe establecerse que si bien el Partido Revolucionario Institucional ha sido sancionado por omitir expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso que percibe en diferentes periodos de revisión a sus estados financieros, en el caso, no se surten los elementos para tener por colmada la reincidencia como se demostrará.

El actuar de las autoridades administrativas, entre ellas, las electorales, está delimitado por lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dichos artículos prohíben abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, sobre todo, cuando se trata de imposición de sanciones.

Precisamente, una de las facultades discrecionales en materia de imposición de sanciones, es la relativa a la calificación de la gravedad de la falta y, entre otros elementos, la reincidencia reviste gran importancia, pues de acreditarse, la falta se torna grave con el consecuente aumento en la pena o sanción.

Ahora bien, como ya se dijo, las autoridades administrativas electorales tienen facultades discrecionales para pronunciarse respecto de la reincidencia como elemento subjetivo en la calificación de la falta. Pues bien, para la imposición de sanciones, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador electoral, como especie del *ius puniendi* (*derecho penal*).

Tal criterio, ha sido reiterado por el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante S3EL 045/2002, con número de registro 272, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.”**

Sentado lo anterior, en derecho penal, por regla general, se distinguen dos tipos de reincidencia, a saber:

- a) **LA GENÉRICA**, que se presenta cuando los delitos cometidos con posterioridad son de diferente tipo al sancionado en la sentencia anterior y condenado con autoridad de cosa juzgada, y
- b) **LA ESPECÍFICA**, cuando el nuevo delito cometido es análogo o igual al primero.

En materia electoral, se ha sentado el criterio relativo a los elementos mínimos que deben considerarse para sostener que se actualiza la reincidencia como elemento agravante de una infracción, lo que se puede corroborar en la siguiente tesis relevante VI/2009, con número de registro 1201, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Máximo Tribunal en materia electoral y cuyo rubro y texto son los siguientes:

-
- **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**-De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”
-

Del criterio citado, se obtiene que para tener por actualizada la reincidencia, es necesario que concurren, al menos los siguientes elementos:

1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción;
2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y
- 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.**

Como se dijo, si bien el Partido Revolucionario Institucional ha sido sancionado por omitir expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso que percibe en diferentes periodos de revisión a sus estados financieros, en el caso, no se surte uno de los elementos para tener por colmada la reincidencia, pues al momento de la comisión de la infracción, no existía resolución firme en relación con la sanción.

Lo anterior es así, puesto que, conforme con lo dispuesto en el artículo 72, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, las determinaciones y resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores en materia electoral, son impugnables a través del recurso de apelación. Por tanto, la infracción sancionada correspondiente adquirirá firmeza cuando no se impugnó, o bien, cuando se confirmó la sentencia dictada en el recurso de apelación.

En el caso concreto, el Partido Revolucionario Institucional combatió dos infracciones de la misma naturaleza, esto es, la omisión de expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso percibido, de manera independiente, por lo que es preciso atender a las dos secuelas procesales citadas.

Así, en el expediente 110/2009 iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional por observaciones no subsanadas en los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del dos mil nueve, el representante de dicho partido político, interpuso recurso de apelación, mismo que fue sustanciado en el toca electoral 5/2010 y la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió resolución el veintiocho de febrero de dos mil diez.

Inconforme con la determinación anterior, el representante del partido político citado, interpuso juicio de revisión constitucional electoral, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-389/2010 y resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diez, en el sentido de confirmar la diversa resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que obliga al Partido Revolucionario Institucional a expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso que perciba.

Ahora bien, en el presente caso, el veintitrés de agosto de dos mil diez, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo por el que se aprobó en lo general y no en lo particular, el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, y como consecuencia de lo anterior, se determinó iniciar el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, en contra del citado partido político.

Sin embargo, el dos de septiembre de dos mil diez, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional solicitó la suspensión del procedimiento, hasta en tanto se resolviera el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sesión ordinaria del Consejo General de veintitrés de agosto de dos mil diez, en la que se acordó, entre otras cosas, iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra del partido político en comento.

En contra la resolución dictada por el Consejo General al recurso de reconsideración, el partido denunciado interpuso recurso de apelación, mismo que se resolvió el catorce de enero de dos mil once, dentro del Toca Electoral 11/2010. Esta sentencia emitida por el órgano jurisdiccional local no fue impugnada, y en consecuencia quedó firme y es obligatoria para el Partido Revolucionario Institucional en el sentido de expedir recibos con requisitos fiscales por cada ingreso que perciba.

Bajo estas premisas, no puede colmarse la reincidencia en virtud de que el pronunciamiento jurisdiccional en el sentido de considerar como infracción la omisión del Partido Revolucionario Institucional de expedir comprobantes con requisitos fiscales, se emitió con **posterioridad a la presentación de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez.**

Esto es, el **veintitrés de agosto de dos mil diez**, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitió el acuerdo por el que se aprobó en lo general y no en lo particular, el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Mientras que, es hasta el **ocho de diciembre de dos mil diez** que existe un fallo definitivo por el cual la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, determinó que constituía una infracción a la normativa electoral local, el hecho de que el partido político en comento omitiera expedir comprobantes con requisitos fiscales.

En este orden de ideas, el Partido Político en comento, no estaba en aptitud de modificar su conducta pues desconocía, hasta el momento de la presentación de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil diez, cuál sería el sentido en el que se pronunciaría la autoridad jurisdiccional.

De esta manera, no se colman los elementos de la reincidencia, pues a pesar de que se trata de la misma conducta, al momento de la comisión de la infracción, no existía una resolución definitiva y firme en relación con la sanción.

En mérito de lo anterior,

SE RESUELVE:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro, con motivo de las irregularidades señaladas en los estados financieros de dicha fuerza política, correspondientes al primer trimestre del dos mil diez.

SEGUNDO. Por las consideraciones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, la sanción consistente en la cantidad líquida de **\$36,182.31 (treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 31/100 M. N)**; dicha cantidad se deberá descontar al partido mencionado con motivo de la sanción impuesta.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al partido sancionado al término de la sesión en que se resuelva, entregándole copia certificada de la misma. Autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia los licenciados Ixchel Sierra Vega, Juan Luis Lara Ramírez y Oscar Hinojosa Martínez, funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro;

CUARTO.- Quedan a disposición del Partido Revolucionario Institucional, los autos del expediente a que se refiere la presente resolución para que se imponga de ellos.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DAMOS FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES INFORMÁTICOS DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual, se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas en el Estado; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas Electorales. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En este orden de ideas, resulta competente el pleno del Consejo General para dilucidar y en su caso aprobar la propuesta sometida a su consideración sobre el uso y manejo de los bienes y servicios informáticos.

Segundo. Materia del presente acuerdo. Tal y como se puede advertir, el presente acuerdo pretende aprobar una nueva forma de regular los bienes y servicios informáticos en el Instituto Electoral de Querétaro, a fin de propiciar su uso eficiente y eficaz.

Tercero. Marco constitucional y legal. Fundan la presente regulación, las siguientes porciones normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41, primer párrafo:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

“Artículo 116, fracción IV, inciso b)

Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:” (...)

Inciso b) *“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32, primer párrafo.

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos (...) En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

“Artículo 4.

Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción I dice: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; y la fracción XXXV refiere: “Las demás señaladas en esta Ley”.

“Artículo 71

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 26.

Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...)

II. Educación Cívica y Capacitación Electoral.

(...)

VI. Jurídica.”**“Artículo 32.**

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene competencia para:

Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones.”

“Artículo 39.

La Comisión Jurídica tiene competencia para:

(...)

VII. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones.”

Cuarto. Uso de servicios y bienes informáticos en el IEQ. El dieciocho de marzo de dos mil once, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como la Comisión Jurídica sesionaron unidas y de manera extraordinaria, con la finalidad de someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el proyecto de dictamen para aprobar la propuesta de *Lineamientos para la utilización de los servicios y bienes informáticos del Instituto Electoral de Querétaro*.

Lo anterior, atento que en el uso de las herramientas informáticas es necesario optimizar el trabajo del personal del Instituto, así como la eficiencia y eficacia en los procedimientos que se llevan a cabo, ya que permite tanto la elaboración, archivo e intercambio de información, la cual en la función electoral es fundamental para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas constitucional y legalmente.

Por otro lado, se consideró en dichas Comisiones que es menester hacer un uso adecuado y racional de los sistemas de cómputo, a efecto de generar mayor seguridad y respaldo en la información que se encuentra en los mismos, por lo que se propuso la implementación de Lineamientos generales que contengan las políticas de trabajo sobre los bienes y servicios informáticos.

Es conveniente establecer que, por primera vez en la historia del Instituto Electoral se pretende regular este tipo de tecnología, lo cual es de suma importancia, pues en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, así como de los indicadores de productividad, es necesario dar cuenta cabal de los resultados obtenidos en el propio Instituto, así como de una certeza en el manejo adecuado y profesional de la información, pilar de las democracias constitucionales.

Con base en las normas jurídicas transcritas, y en virtud de lo razonado en la Comisiones de Educación Cívica y Capacitación, así como la Jurídica, a fin de cumplir con sus cometidos constitucionales y legales, este Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen que contiene la propuesta de *Lineamientos para la utilización de los servicios y bienes informáticos del Instituto Electoral de Querétaro*, incorporado en el dictamen anexo, que forma parte del presente, dándose por reproducidos en su integridad, como si a letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la propuesta de *Lineamientos para la utilización de los servicios y bienes informáticos del Instituto Electoral de Querétaro*; los cuales iniciarán su vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente instrumento fue el siguiente:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS
SEPÚLVEDA**
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL REALICE EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN QUE DEBERÁ DIVIDIRSE EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación, ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas a la Legislación del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Segundo. Materia del acuerdo. El acuerdo en estudio se ocupará, en su parte esencial, en ordenar al director general del Instituto Electoral de Querétaro, la elaboración de un estudio técnico de redistribución para cumplir con lo establecido en los artículos 11 y 12, de la Ley Electoral del Estado.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión... y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso, podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

“Artículo 105, fracción II, cuarto párrafo.

Las leyes electorales federal y locales, deberán promulgarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) *Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.*

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 7. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular.

(...)”

“Artículo 8.

El Gobernador del Estado, los Diputados de la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos serán electos mediante elección popular.”

“Artículo 16.

El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años. Quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional (...)”

“Artículo 18.

La iniciativa de leyes o decretos corresponde:

(...)”

V. A los organismos autónomos.”

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales.

En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.

(...)”

“Artículo 11.

Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

(...)”

“Artículo 12.

Para modificar la división de los distritos uninominales del Estado, se atenderá lo siguiente:

I. Dentro de los seis meses posteriores a la publicación de los resultados del Censo General de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de los conteos que se realizan cada cinco años, el Consejo General ordenará al Director General la realización de un Estudio Técnico, con base en el censo o conteo respectivo, para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección inmediata posterior;

II. El Estudio Técnico a que se refiere la fracción anterior, deberá atender a lo siguiente:

a) Determinar la población que se agrupará dentro de la demarcación territorial en cada distrito electoral uninominal y no deberán diferir en un porcentaje mayor de veinticinco por ciento del número que sirva de base para la conformación del distrito.

b) Contemplará, además, la demarcación territorial de cada distrito, debiendo tener continuidad geográfica, incluyendo íntegro, sin fraccionarse, el territorio de cada uno de los municipios que comprenda. Sólo se exceptuarán de este requisito, los municipios cuya población sea superior al promedio que el Estudio Técnico determine para la conformación de los distritos uninominales; en este caso, se establecerán en tales municipios, tantos distritos como veces se incluya el número mencionado.

c) Se buscará que los distritos estén equitativamente distribuidos en todo el territorio del estado, debiendo contar cada uno con una cabecera de distrito, que será la localidad que también lo sea de alguno de los municipios que lo conforman y que disponga, con respecto de otras posibles, de más y mejores vías y medios de comunicación.

d) Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos.

e) Las circunscripciones contarán con igual número de distritos;

III. Elaborado el Estudio Técnico, se turnará el mismo al Consejo General y notificará a los representantes de los partidos políticos dejando a disposición de los mismos, durante el plazo de quince días, para el efecto de que, si así lo consideran, presenten ante el Consejo General propuestas de modificación al proyecto mencionado;

IV. Una vez agotado el plazo señalado en la fracción anterior y tomando en cuenta para su discusión las propuestas que se hubieren presentado, se harán las modificaciones pertinentes y el Consejo General emitirá acuerdo de aprobación y turnará, a través de su Presidente, tal resolución, con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado; y

V. Si la Legislatura del Estado rechaza la iniciativa de ley sobre distritación que presente el Consejo General, éste, luego de analizar las razones de la negativa, deberá elaborar un nuevo proyecto, atendiendo a las bases mencionadas en la presente ley.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral... en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento”;

(...)

XII. Acordar la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, y autorizar su remisión a la Legislatura del Estado.

(...)

XXX. “Presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto que considere necesarias.

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.”

“Artículo 66.

El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:

(...)

VIII. Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo y remitir a la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto que el Consejo General determine.

(...)”

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.”

En el desarrollo de los trabajos encaminados al Estudio Técnico, se requiere, adicionalmente a los preceptos legales, la aplicación de técnicas, criterios, métodos y modelos matemáticos que garanticen el mejor equilibrio poblacional, entre otros, auxiliándose de los recursos documentales y técnicos consistentes en la información que proporcione o publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros, así como la asesoría del Instituto Federal Electoral para la aplicación de un modelo o método que de sustento al mencionado Estudio Técnico, previo convenio o anexo técnico que se firme al efecto.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a ordenar al Director General realice el Estudio Técnico para la determinación de los Distritos Uninominales y la Circunscripción Plurinominal en que deberá dividirse el estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General del propio Instituto, para que, a partir del primero de abril del presente año, inicie los trabajos referentes a la realización del Estudio Técnico.

TERCERO.- Una vez concluido el Estudio Técnico, el Director General dará cumplimiento a lo que establecen las fracciones III y IV del artículo 12 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se autoriza al Director General de este Instituto, para firmar los convenios y/o anexos técnicos con el Instituto Federal Electoral; asimismo, podrá auxiliarse de asesorías técnicas que, en su caso, se requieran.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que remita, mediante oficio, al Director General copia certificada del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL REALICE EL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR SI SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación, ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas a la Legislación del Estado de Querétaro. El diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente instrumento se diseñó con la finalidad de girar la instrucción al Director General del Instituto Electoral de Querétaro para que éste, en el ámbito de sus atribuciones efectúe el estudio sobre la integración de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Fundamentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión... y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso, podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

“Artículo 105 (...)

Fracción II, cuarto párrafo.

Las leyes electorales federal y locales, deberán promulgarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

(...)

“Artículo 115.

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre (...)

I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.*

II.

(...)”

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)”

IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

a) *Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.*

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 7.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular.

(...)”

“Artículo 8.

El Gobernador del Estado, los Diputados de la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos serán electos mediante elección popular.

(...)”

“Artículo 18.

La iniciativa de leyes o decretos corresponde:

(...)

V. A los organismos autónomos.

(...)”

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.
(...)”

“Artículo 35.

El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;

II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y

III. Hasta tres Síndicos.”

La Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”

“Artículo 19.

Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará:

- I. *Por un Presidente Municipal, un síndico y por el número de regidores que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá ocho regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués, habrá siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional y en los demás habrá cinco de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente; y*
- II. *Para determinar el número de regidores de mayoría relativa, así como los de representación proporcional se atenderá a lo siguiente:*
 - a) *Podrá ser modificado a causa del incremento de la población, dentro de los seis meses posteriores a la publicación oficial de los resultados del Censo General de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de los conteos que se realizan cada cinco años; para ello, el Consejo General instruirá al Director General para que elabore un Estudio Técnico, para determinar la integración de los ayuntamientos.*
 - b) *Elaborado el Estudio Técnico se turnará al Consejo General para su aprobación, en su caso; una vez aprobado, por conducto de su Presidente, será remitido con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado.”*

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXX. *Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto que considere necesarias.”*

“Artículo 66.

El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:

(...)

VIII. *Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo y remitir a la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto que el Consejo General determine.”*

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. *Representar legalmente al Instituto.*

II *Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.”*

En el desarrollo de los trabajos del Estudio Técnico el Director General se podrá auxiliar de recursos documentales de dependencias públicas que proporcionen información para determinar los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a instruir al Director General realice el Estudio Técnico para determinar si se modifica la integración de los Ayuntamientos del estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General del propio Instituto, para que, a partir del primero de abril del presente año, inicie los trabajos relativos a la realización del Estudio Técnico.

TERCERO.- Una vez concluido el Estudio Técnico, el Director General turnará al Consejo General y notificará a los representantes de los partidos políticos, dejando a disposición de los mismos, durante el plazo de quince días, para el efecto de que, si así lo consideran, presenten propuestas de modificación al Estudio.

Agotado el plazo y tomando en cuenta las modificaciones procedentes en su caso, el Director General turnará al Consejo General el Estudio de referencia, para emitir acuerdo y enviar a la Legislatura del Estado, la iniciativa de ley correspondiente.

CUARTO.- Se autoriza al Director General de este Instituto, auxiliarse de documentos públicos que le proporcionen información para determinar los factores señalados en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que remita, mediante oficio, al Director General, copia certificada del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente forma:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBAN REFORMAS AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma constitucional. En fecha 13 de noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 6; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V, Base Primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo sexto transitorio de la reforma de mérito, impuso a las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el deber de adecuar su legislación aplicable, conforme a las disposiciones constitucionales materia de modificación.

II. Adecuación de la Legislación Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo ordenado por la Carta Magna, en fechas 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, sendas reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, entre otros, establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen, monto y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos con registro ante el Consejo General de este organismo.

III. Facultad reglamentaria del Instituto Electoral de Querétaro. Como resultado de los actos legislativos descritos, tenemos que el Poder Legislativo de la entidad, en el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, reconoció expresamente al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro la facultad para emitir un ordenamiento de carácter reglamentario que contenga de manera detallada los procedimientos encaminados a controlar y vigilar el origen, monto y uso de los recursos a cargo de los partidos políticos con representación ante el propio Instituto.

Es así como en ejercicio de su potestad reglamentaria, y teniendo como antecedente inmediato las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descritas en el antecedente I de este acuerdo; en fecha 26 de enero de 2009, el Consejo General de este organismo aprobó el “Acuerdo relativo a las reformas del Reglamento de Fiscalización del propio Instituto”, dando como resultado el texto del ordenamiento vigente.

IV. Sesión de la Comisión de Organización Electoral. A efecto de fortalecer la actividad financiera de los partidos políticos en su carácter de instituciones de interés público, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2010, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el procedimiento para la reforma al Reglamento de Fiscalización, el cual quedó integrado de dos etapas fundamentales:

Etapa	Periodo
Recepción de propuestas	7 al 15 de marzo de 2010
Análisis	16 al 25 de marzo de 2010

V. Aprobación del dictamen en Comisiones Unidas. Desahogadas las etapas del procedimiento aprobado, y tomando en consideración las propuestas formuladas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Convergencia, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, en sesión de fecha 28 de marzo de 2010, las comisiones Unidas de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos, aprobaron el "Dictamen por el que se determina someter a la consideración del Consejo General la propuesta de reforma al Reglamento de Fiscalización.

VI. Trámite. Por oficio número COE-CFRP/016/2011, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el treinta de marzo del presente año, se remitió al titular de la misma, la determinación referida en el antecedente inmediato, lo anterior para que por su conducto sea sometida a al conocimiento y aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 56, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

Acorde a lo que ordena el numeral 60 de la norma comicial de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa, la competencia del Consejo General se encuentra expresamente señalada por el artículo 43 de la ley electoral de la entidad, el cual es del tenor literal siguiente: *"Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad"*.

Segundo. Materia del presente acuerdo. Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro considera necesario incorporar la propuesta de reforma al reglamento de fiscalización, propuesta mediante dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos, a fin de contar con una reglamentación en la materia actualizada y coherente a los fines propios del Instituto.

Respalda lo anterior, la interpretación sistemática de los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en relación con los diversos 25 y 26, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, disposiciones normativas que nos permiten arribar a la conclusión de que para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General tiene la potestad de integrar comisiones permanentes, entre las que se encuentran las de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos.

En dicho tenor, el numeral 32 del ordenamiento reglamentario en cita dispone que las Comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el asunto de que se trate sea competencia de las mismas.

Tercero. Marco constitucional y legal.

Sustentan las consideraciones de este acuerdo, las siguientes porciones normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116, Párrafos primero y segundo:

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

En esta línea argumental, al determinar los mecanismos que permitan al Instituto Electoral de Querétaro cumplir con el mandato legal de expedir y reformar el Reglamento de Fiscalización, se debe observar que al ejercer una potestad reglamentaria es necesario atender dos principios fundamentales: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica.

Dichos principios han sido ampliamente estudiados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se hacen consistir sustancialmente en lo siguiente:

El primero de dichos principios implica, que una norma constitucional reserva expresamente a la Ley, la regulación de una determinada materia, con lo cual se excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la Ley. De este modo, el legislador ordinario ha de establecer la regulación de esa materia, al no poder regularse por otras normas secundarias, entre ellas, el reglamento.

El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una Ley, es decir, los reglamentos se encuentran constreñidos a observar los alcances de las disposiciones a las que reglamentan, consecuentemente, los mismos sólo pueden detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin contener mayores supuestos, ni crear nuevas limitantes a las previstas en la Ley.

De ahí que, a la Ley corresponderá la determinación del qué, quién, dónde y cuándo respecto de una situación jurídica general, hipotética y abstracta y, al reglamento su ejecución, esto es, el cómo cumplir con el supuesto jurídico de que se trate.

Ahora bien, la atribución para reglamentar las leyes que emanan del legislador federal o local, ordinariamente corresponde al titular del ejecutivo, según se trate de una disposición jurídica con aplicación en todo el territorio nacional o únicamente en un espacio geográfico determinado. No obstante lo anterior, por la complejidad y diversidad de la función pública a cargo del Estado, se ha determinado que ciertos organismos autónomos con personalidad y patrimonio propios tengan atribuciones reglamentarias a fin de cumplir con las finalidades legales que les han sido encomendadas.

En este sentido, en virtud de la autonomía constitucional reconocida al Instituto Federal Electoral, así como a los organismos electorales equiparables a nivel estatal, reconocida en los artículos 41, párrafo segundo, fracciones II y III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Norma Fundamental Federal, se les ha asignado el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, la de regular y vigilar las prerrogativas concedidas a los partidos políticos, entre ellas, el financiamiento, así como la de llevar el control y vigilancia del origen y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos, deben estar facultados para expedir reglamentos que les permitan proveer lo necesario para la realización de su encomienda.

En este orden de ideas, por la autonomía constitucional concedida tanto al Instituto Federal Electoral, así como a los organismos electorales equiparables a nivel estatal, se justifica, que por medio de sus órganos internos, éstos estén en aptitud de emitir los reglamentos propios que constituyan los medios eficaces para desarrollar su actividad, con efectos vinculantes, entre otros, para con los partidos políticos.

Así, tenemos que la propuesta de reforma que someten a la consideración las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos son las siguientes:

De la revisión a las propuestas así como al dictamen emitido por el órgano colegiado transitorio de referencia, tenemos que todas las disposiciones se ajustan a los principios que deben observarse al estructurar un reglamento ya que las mismas se constituyen en mecanismos idóneos que determinan cómo vigilar el origen, monto y destino de los recursos a cargo de los partidos políticos, sin vulnerar los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica; pues con ellas se respeta el ámbito de competencia de la Ley, ya que en todo momento será esta quien señale el qué, el quién y el cuándo.

En este sentido, dichas medidas guardan en todo momento proporcionalidad y racionalidad respecto del acto que pretender regular, ya que en su conjunto permitirán a los órganos competentes cumplir con su función fiscalizadora, sin establecer procedimientos o cargas que ninguna relación guardan con el acto materia de revisión y que únicamente se traducen en obstáculos del manejo financiero de los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo, 116 primero y segundo párrafo y fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 27, 30 fracción III, 32 fracciones I, XIII, XVI, XVII, y XX, 33 fracciones I, IV y VI, 34 fracción I, 36 fracción I, II y III, 43 fracción I incisos a) b) c) d) e) y f), fracción II incisos a) y b), 45, 46, 55, 65 fracciones I, VIII, IX y XXV, 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación de la propuesta de reformas al Reglamento de Fiscalización del propio Instituto que someten a su consideración las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos, lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba las reformas al Reglamento de Fiscalización materia del presente acuerdo, cuyo contenido integral se precisa en el considerando 3 de la presente determinación y en cuadro anexo, que forma parte integrante de la misma.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.- **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** El sentido de la votación en el presente acuerdo fue el siguiente:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

REFORMA AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Todos los ingresos en efectivo que obtengan los partidos políticos y las asociaciones políticas por cualquier modalidad de financiamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva, respaldarse con la expedición del comprobante que reúna los requisitos fiscales, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente. Las donaciones en especie se registrarán contablemente y se reportarán en los estados financieros, acompañando la respectiva documentación legal comprobatoria.</p> <p>Los ingresos que perciban las coaliciones deberán soportarse en los comprobantes fiscales del partido político coaligado que indique el convenio respectivo y sujetarse a los límites y condiciones previstos en la Ley y el párrafo anterior como si fuera un solo partido.</p>	<p>Artículo 9. Todos los ingresos en efectivo que obtengan los partidos políticos y las asociaciones políticas por cualquier modalidad de financiamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva, respaldarse con la expedición del recibo de ingresos que establezca el Catálogo, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente. Las donaciones en especie se registrarán contablemente y se reportarán en los estados financieros, acompañando la respectiva documentación legal comprobatoria.</p> <p>Los ingresos... Se deroga</p>
<p>Artículo 10. Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos, el responsable del órgano interno deberá abrir las cuentas bancarias siguientes:</p> <p>a) Oficial: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, así como en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de</p>	<p>Artículo 10. Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberán abrir las cuentas bancarias siguientes:</p> <p>a) Oficial: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, en actividades para el desarrollo de fundaciones,</p>

<p>investigación. Esta cuenta deberá registrarse ante el Consejo General en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año.</p> <p>b)... y c)...</p> <p>En caso...</p> <p>Adicionalmente a las cuentas bancarias anteriores, los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante el Instituto Electoral de Querétaro que reciban recursos provenientes de su órgano de dirección nacional, deberán abrir las siguientes:</p> <p>a) Especial: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional destinados a actividades no relacionadas con campañas y precampañas electorales.</p> <p>b) Especial de campaña: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional que se destinen a actividades electorales y de campaña.</p>	<p>asociaciones civiles e institutos de investigación, las que deriven del cumplimiento de las leyes o la normatividad interna, así como la reserva para gastos de campaña. Esta cuenta deberá registrarse ante el Consejo General en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año.</p> <p>b)... y c)...</p> <p>En caso...</p> <p>Las transferencias de recursos que los partidos políticos nacionales reciban de sus órganos de dirección centrales, se manejarán en las cuentas bancarias y conforme a la normatividad aplicable en el ámbito federal, debiendo informarse sobre su apertura o modificación al Consejo dentro de los cinco días posteriores.</p> <p>a)... Se deroga</p> <p>b)... Se deroga</p>
---	--

<p>c) Especial de precampaña: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional que se destinen a actividades de precampaña.</p> <p>Las cuentas bancarias citadas en los incisos a), b) y c) inmediatos anteriores deberán informarse a la Dirección de Organización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su apertura.</p> <p>Para el adecuado...</p> <p>Las asociaciones...</p> <p>Cualquier cambio...</p>	<p>c)... Se deroga</p> <p>Las cuentas... Se deroga</p> <p>Para el adecuado...</p> <p>Las asociaciones...</p> <p>Cualquier cambio...</p> <p>Los partidos y asociaciones políticas podrán abrir cuentas bancarias adicionales, siempre y cuando éstas reciban exclusivamente transferencias de recursos provenientes de la cuenta bancaria oficial o única, según el caso.</p> <p>Los partidos y asociaciones políticas deberán acompañar la documentación expedida por la institución bancaria que acredite la apertura o cancelación de las cuentas, al momento de que informen sobre el movimiento respectivo.</p>
---	---

<p>Artículo12. Los partidos políticos deberán presentar su recibo por concepto de financiamiento público depositado en su cuenta bancaria al Instituto por conducto de la Coordinación Administrativa de la Dirección General, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes que corresponda. El recibo deberá contener los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>Artículo12. Los partidos políticos deberán expedir al Instituto, por conducto de la Coordinación Administrativa, dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda, el recibo de ingresos por concepto de financiamiento público depositado en su cuenta bancaria.</p>
<p>Artículo 16. El recurso que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público que otorgue el Instituto, deberá ser destinado exclusivamente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales; de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación; así como para actividades electorales y de campaña.</p>	<p>Artículo 16. El recurso que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público que otorgue el Instituto, deberá ser destinado exclusivamente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales; de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación; así como para actividades electorales y de campaña.</p> <p>Podrán constituir cada año una reserva para gastos de campaña que se aplicará en el proceso electoral inmediato siguiente, por un monto máximo equivalente al 20% de su financiamiento público aprobado en el ejercicio fiscal respectivo. La reserva deberá depositarse y manejarse exclusivamente en una de las cuentas bancarias adicionales.</p>
<p>Artículo 18. En la fiscalización...</p> <p>I...</p> <p>II. En lo referente a conferencias, eventos culturales,</p>	<p>Artículo 18. En la fiscalización...</p> <p>I...</p> <p>II. En lo referente a conferencias, eventos</p>

<p>juegos, espectáculos y cualquier otra actividad lucrativa deberá presentarse en la integración del expediente: copia de la solicitud de autorización del evento; copia de la autorización otorgada por la autoridad competente; manifestación del número de boletos emitidos y entrega de los sobrantes; un ejemplar impreso o grabación de la propaganda utilizada, según corresponda; respaldo videográfico del evento de por lo menos cinco minutos de duración con tomas abiertas del público asistente; manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento firmado por el representante ante el Instituto y el responsable del órgano interno; ficha o comprobante del depósito a la cuenta bancaria de los ingresos obtenidos; y en su caso, copias de los instrumentos jurídicos en el que se deriven derechos y obligaciones.</p> <p>III... a VI...</p> <p>VII. En el caso de la venta de bienes muebles, el expediente deberá integrarse con el contrato de compraventa respectivo y copia certificada de la factura que ampare la adquisición y legítima propiedad del bien debidamente endosada a favor del comprador. Cuando el valor del bien mueble registrado en la cuenta de patrimonio sea superior a mil veces el salario mínimo vigente en el Estado, se practicará avalúo por perito y el monto de la venta no podrá ser inferior al valor determinado. Si el bien mueble no supera las mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de acuerdo al valor registrado en la cuenta de patrimonio, el monto de la venta no podrá ser inferior al valor del mercado, mismo que se determinará con base en dos cotizaciones expedidas</p>	<p>culturales, juegos, espectáculos y cualquier otra actividad lucrativa deberá presentarse en la integración del expediente: copia de la solicitud de autorización del evento, copia de la autorización otorgada por la autoridad competente, manifestación escrita del número de boletos vendidos, comprobante del depósito a la cuenta bancaria de los ingresos obtenidos, y en su caso, copias de los instrumentos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones.</p> <p>III...a VI...</p> <p>VII. En el caso de la venta de bienes muebles, el expediente deberá integrarse con el contrato de compraventa respectivo y copia simple de una identificación oficial con fotografía del comprador si es persona física o del acta constitutiva si es persona moral.</p>
--	--

<p>por proveedores en el Estado que presente el partido o asociación política respectivos.</p> <p>Tratándose de la venta de bienes inmuebles, el expediente quedará integrado con las copias certificadas de las escrituras públicas donde conste la propiedad del bien vendido y la compraventa, y el monto de la operación no podrá ser inferior al valor catastral determinado por la autoridad competente; y</p> <p>VIII. En las actividades con las que se obtengan ingresos a través de un evento administrado por un tercero, se considerará como documento base para determinar los ingresos el contrato de asociación en participación respectivo; acta circunstanciada donde se establezca fecha, hora y lugar del evento, firmada por el representante ante el Instituto y el responsable del órgano interno; copia de la solicitud de autorización del evento; copia de la autorización otorgada por las autoridades competentes; un ejemplar impreso o grabación de la propaganda utilizada, según corresponda; respaldo videográfico del evento de por lo menos cinco minutos de duración con tomas abiertas del público asistente; y ficha o comprobante del depósito a la cuenta bancaria por los ingresos obtenidos.</p> <p>El contrato...</p> <p>a) Nombre, denominación o razón social de las partes. El asociante acreditará su identidad con</p>	<p>Tratándose de la venta de bienes inmuebles, el expediente quedará integrado con el contrato de compraventa, copia certificada de la escritura pública donde conste la propiedad del bien vendido, así como copias certificadas de la identificación oficial con fotografía del comprador si es persona física o del acta constitutiva si es persona moral.</p> <p>VIII. En las actividades con las que se obtengan ingresos a través de un evento administrado por un tercero, se considerará como documento base para determinar los ingresos, el contrato de asociación en participación respectivo, debiéndose presentar la copia de la solicitud de autorización del evento, copia de la autorización otorgada por las autoridades competentes, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, y comprobante del depósito a la cuenta bancaria por los ingresos obtenidos.</p> <p>El contrato...</p> <p>a) Nombre, denominación o razón social de las partes. El asociante acreditará su identidad con original o</p>
---	---

<p>original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía si es persona física, o con el original o copia certificada del acta constitutiva si es persona moral.</p> <p>b)... a h)...</p> <p>Las actividades...</p> <p>En caso...</p> <p>Cuando...</p> <p>Los actos...</p> <p>1. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas informarán a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo los actos y actividades, a más tardar tres días antes de su realización.</p>	<p>copia certificada de una identificación oficial con fotografía si es persona física, o con el original o copia certificada del acta constitutiva si es persona moral.</p> <p>Se exceptúa la presentación de los documentos señalados en este inciso cuando se trate de terceros con los que se hubieran realizado eventos con anterioridad y obren en el archivo de la autoridad electoral.</p> <p>b)... a h)...</p> <p>Las actividades...</p> <p>En caso...</p> <p>Cuando...</p> <p>Los actos...</p> <p>1. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas informarán a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo los actos y actividades, a más tardar el día hábil anterior a su realización.</p>
--	--

<p>En caso de ...</p> <p>2. Los ingresos deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el evento.</p> <p>Los actos y actividades deberán reportarse y comprobarse en los estados financieros correspondientes al período en que se realicen.</p> <p>Los ingresos derivados de actos o actividades que se realicen durante los últimos tres días naturales del periodo que se informa, podrán depositarse en la cuenta bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo, no así la demás documentación comprobatoria, la cual deberá entregarse anexa a los estados financieros correspondientes al periodo en que se realicen.</p> <p>3...</p> <p>4. En caso que la venta de boletos, números o entradas se realice mediante una empresa especializada, deberá acompañarse un escrito de la misma en hoja membretada y firmado por su representante legal, donde indique su clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio de sus instalaciones, su número telefónico, el mecanismo empleado para la venta de boletos,</p>	<p>En caso de ...</p> <p>2. Los ingresos deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya realizado el evento.</p> <p>Los actos y actividades deberán reportarse y comprobarse en los estados financieros correspondientes al período en que se realicen, independientemente de la fecha en que se efectúe el depósito de los ingresos obtenidos.</p> <p>Los ingresos... Se deroga</p> <p>3...</p> <p>4. En caso que ... Se deroga</p>
--	--

<p>números o entradas, la cantidad final vendida y el monto total en numerario obtenido por su venta.</p> <p>Cuando la venta de boletos o entradas se realice directamente en taquillas o puntos de venta, el partido o asociación política deberá presentar un escrito firmado por el representante legal de la empresa, donde precise la cantidad final vendida y el monto total en numerario obtenido por su venta.</p> <p>5 ... a 7</p>	<p>5 ... a 7</p>
<p>Artículo 23. Los bienes que se concedan en calidad de comodato deberán reportarse conforme a lo previsto en el Catálogo y respaldarse en el contrato respectivo, anexándose original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía cuando el comodante sea persona física o de la escritura pública correspondiente cuando sea persona moral, así como de la factura, escritura pública o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes cedidos en comodato.</p> <p>Para efectos de los topes de gastos de precampaña y campaña, y acorde con los principios que rigen la materia electoral, al uso de los bienes cedidos en comodato se le asignará el valor que determine el partido o coalición respectivos.</p> <p>Queda prohibido...</p> <p>I... a VI...</p>	<p>Artículo 23. Los bienes que se concedan en calidad de comodato deberán reportarse conforme a lo previsto en el Catálogo y respaldarse en el contrato respectivo, anexándose copia simple de una identificación oficial con fotografía cuando el comodante sea persona física o de la escritura pública correspondiente cuando sea persona moral.</p> <p>Para efectos... Se deroga</p> <p>Queda prohibido...</p> <p>I... a VI...</p>

<p>Artículo 26. Los egresos...</p> <p>I. Los recursos provenientes del financiamiento público, del privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias, tratándose de partidos políticos, deberán cubrir exclusivamente gastos relacionados con sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación, editoriales, y en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación, así como aquellos que provengan del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna. En el caso de las asociaciones políticas los recursos únicamente podrán gastarse en actividades desarrolladas para alcanzar sus objetivos políticos o sociales de carácter electoral.</p> <p>II... a IV...</p> <p>V. Los gastos deberán respaldarse en comprobantes fiscales que reúnan los requisitos de la legislación aplicable. Se exceptúan de lo anterior los pagos que se realicen por la prestación de servicios personales subordinados o de reconocimiento por actividades políticas, los cuales se comprobarán con la nómina o el recibo respectivos y observando las disposiciones del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 26. Los egresos...</p> <p>I. Los recursos provenientes del financiamiento público, del privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias, tratándose de partidos políticos, deberán cubrir exclusivamente gastos relacionados con sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación, editoriales, en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación, los que deriven del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna, así como para la conformación de la reserva destinada a gastos de campaña. En el caso de las asociaciones políticas los recursos únicamente podrán gastarse en actividades desarrolladas para alcanzar sus objetivos políticos o sociales de carácter electoral.</p> <p>II... a IV...</p> <p>V. Los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable y sean expedidos a favor del partido o asociación política respectivos, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes en términos de lo previsto en este Reglamento o en las leyes correspondientes.</p> <p>Los partidos políticos podrán erogar cada año un monto máximo equivalente al 25% de su financiamiento público aprobado en el ejercicio fiscal respectivo, para el arrendamiento de bienes</p>
---	--

<p>VI. La documentación comprobatoria que respalde las erogaciones, deberá expedirse a favor del partido o asociación política, dentro de los diez días anteriores a la fecha en que se expida el cheque o se efectúe la transferencia o depósito bancario, o bien dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se cobre el cheque, o se efectúe la transferencia o depósito bancario, que hayan sido librados, transferidos o depositados para cubrir los gastos respectivos. Cuando se cobren cheques o se efectúen transferencias o depósitos bancarios para efectuar pagos, y dentro de los diez días siguientes no se cuente parcial o totalmente con la documentación comprobatoria, deberá devolverse el recurso o su remanente dentro de los tres días hábiles siguientes para reintegrarse a la cuenta bancaria respectiva.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior los cheques que se expidan para fondo fijo, y los que periódicamente se expidan por una cantidad fija a favor de una misma persona y que se destinen a cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órganos partidistas, en cuyo caso la documentación comprobatoria podrá expedirse y entregarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la expedición del cheque para fondo fijo o a la fecha en que se cobre el cheque destinado a cubrir los</p>	<p>inmuebles, sin necesidad de acreditarlos con comprobantes fiscales, elaborándose en este supuesto el comprobante previsto en el Catálogo. En el caso de las asociaciones políticas, podrán erogar recursos en estos términos por un monto máximo del 25% del total de los recursos percibidos en el ejercicio fiscal respectivo.</p> <p>VI. Los registros contables de los gastos se harán dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de su realización, independientemente de la fecha de pago. En caso de recursos entregados para gastos a comprobar, la documentación comprobatoria deberá expedirse a favor del partido o asociación política dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que se haga la transferencia o se cobre el cheque. Si transcurrido el plazo citado no se cuente total o parcialmente con la documentación comprobatoria, deberá devolverse el recurso o su remanente dentro de los tres días siguientes, para reintegrarse a la cuenta bancaria respectiva.</p> <p>Se deroga</p>
--	--

<p>gastos básicos mencionados. Cuando se cobren cheques para efectuar los gastos básicos citados y dentro de los treinta días naturales siguientes no se cuente total o parcialmente con la documentación comprobatoria, deberá devolverse el recurso o su remanente dentro de los tres días hábiles siguientes para reintegrarse a la cuenta bancaria respectiva.</p> <p>VII... a XV...</p> <p>A efecto...</p>	<p>VII... a XV...</p> <p>XVI. Los servicios personales subordinados, los profesionales independientes, así como los prestados en forma periódica o en un horario establecido, deberán pagarse a través de nómina, honorarios o asimilables a salarios, según corresponda y respaldarse, en su caso, en el contrato o comprobante fiscal respectivos.</p> <p>XVII. Los arrendamientos de bienes deberán respaldarse con el contrato respectivo.</p> <p>A efecto...</p>
<p>Artículo 27. Los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas podrán efectuar pagos por cantidades inferiores a dos salarios mínimos para cubrir gastos menores sin necesidad de respaldarlos en comprobantes fiscales, siempre que en su lugar expidan recibos con los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 27. Los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas podrán efectuar pagos por cantidades inferiores a 4 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro para cubrir gastos menores sin necesidad de respaldarlos en comprobantes fiscales, siempre que en su lugar expidan recibos con los siguientes requisitos:</p>

<p>I...</p> <p>II. Copia de la credencial para votar de la persona a quien se le entregó el recurso;</p> <p>III... a V...</p> <p>Las erogaciones...</p> <p>Las asociaciones...</p>	<p>I...</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III... a V...</p> <p>Las erogaciones...</p> <p>Las asociaciones...</p>
<p>Artículo 28. Todo pago que efectúen los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas que rebase 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.</p> <p>En la nómina deberán contemplarse los pagos que se realicen por la prestación de servicios personales que se presten de forma periódica o en un horario establecido, salvo los profesionales independientes, los cuales deben pagarse y comprobarse a través de honorarios y en términos de las disposiciones fiscales aplicables.</p>	<p>Artículo 28. Todo pago que efectúen los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas que rebase 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria del mismo.</p> <p>En la nómina... Se deroga</p>
<p>Artículo 29. Todo comprobante...</p>	<p>Artículo 29. Todo comprobante...</p>

<p>Los comprobantes que se presenten como soporte de gastos y erogaciones realizadas, deberán contar con la firma de autorización del responsable del órgano interno del partido político, coalición o asociación política.</p> <p>Sin excepción...</p>	<p>Los comprobantes... Se deroga</p> <p>Sin excepción...</p>
<p>Artículo 30. Los egresos superiores a 75 salarios mínimos vigentes en el Estado que tengan por objeto la realización de mantenimiento de edificios, deberán estar soportados con el contrato de prestación de servicios, el comprobante fiscal original y respaldo gráfico.</p> <p>Tratándose de construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones, además de la documentación prevista en el párrafo anterior, deberá presentarse la licencia concedida por la autoridad municipal competente en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Los gastos...</p>	<p>Artículo 30. Los egresos que tengan por objeto la construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición o mantenimiento de inmuebles, que superen los 750 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberán estar soportados con el contrato respectivo y el respaldo gráfico correspondiente.</p> <p>Tratándose... Se deroga</p> <p>Los gastos...</p>
<p>Artículo 37. Los egresos...</p> <p>I... y II...</p>	<p>Artículo 37. Los egresos...</p> <p>I... y II...</p>

<p>III. No podrá rebasar los montos que resulten de conformidad con el siguiente tabulador: los partidos que por concepto de financiamiento público obtengan un monto menor a un millón de pesos, no podrán exceder de 40%; los partidos que por concepto de financiamiento público obtengan un monto menor a dos millones de pesos, no podrán exceder de 20%; los partidos que por concepto de financiamiento público obtengan un monto superior a dos millones y un peso, no podrán exceder de 10%; y las asociaciones políticas no podrán exceder del 40% del monto de los recursos con los que financien sus actividades.</p> <p>En el caso...</p> <p>Las coaliciones...</p> <p>Estos parámetros serán aplicables por ejercicio fiscal.</p> <p>El REPAP...</p>	<p>III. No podrán rebasar en un año la cantidad equivalente al 25% de su financiamiento público aprobado para el ejercicio fiscal respectivo. En el caso de las asociaciones políticas, no podrán exceder del 25% del total de los recursos percibidos en el ejercicio fiscal respectivo.</p> <p>IV. Los reconocimientos superiores por emisión a 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberán otorgarse mediante cheque nominativo expedido a favor del beneficiario del reconocimiento o transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria del mismo.</p> <p>En el caso...</p> <p>Las coaliciones...</p> <p>Estos...<i>Se deroga</i></p> <p>El REPAP...</p>
--	--

<p>Artículo 39. Los partidos políticos nacionales y las coaliciones donde participen, deberán entregar un informe respecto de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo, así como copias certificadas de los estados de cuenta de las cuentas bancarias denominadas especiales en el artículo 10 del presente Reglamento y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dichas cuentas.</p> <p>Para efectos...</p>	<p>Artículo 39. Los partidos políticos nacionales deberán entregar un informe respecto de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo, así como copias certificadas de los estados de cuenta de las cuentas bancarias respectivas y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de las mismas.</p> <p>Para efectos...</p>
<p>Artículo 43. Los estados...</p> <p>I... a III...</p> <p>IV. En este acto se contará con la coadyuvancia de la Dirección de Organización.</p>	<p>Artículo 43. Los estados...</p> <p>I... a III...</p> <p>IV. En este... Se deroga</p>
<p>Artículo 58.La Dirección de Organización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar al responsable del órgano interno de cada partido político, coalición o asociación política que presente la documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.</p>	<p>Artículo 58. La Dirección de Organización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.</p>
<p>Artículo 61. Las observaciones que en su caso se realicen a los sujetos de este Reglamento por conducto de la Dirección de Organización, se harán a</p>	<p>Artículo 61. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los diez días</p>

<p>los representantes acreditados ante este Instituto, con atención al responsable del órgano interno.</p> <p>El plazo para dar respuesta a las observaciones será de hasta diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, cuando se trate de estados financieros ordinarios, de precampaña y de campaña. En caso de observaciones posteriores, el plazo será de tres días.</p>	<p>siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de tres días.</p> <p>El plazo... Se deroga</p>
<p>Artículo 69. Una vez...</p> <p>I... a IV...</p> <p>V. Cuando el Consejo inicie el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley con motivo de estados financieros no aprobados total o parcialmente, la Dirección de Organización remitirá la documentación original legal comprobatoria a la Secretaría para que se integre al expediente respectivo.</p>	<p>Artículo 69. Una vez...</p> <p>I... a IV...</p> <p>V. Cuando el Consejo inicie el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley con motivo de estados financieros no aprobados total o parcialmente, la Dirección de Organización remitirá la documentación original legal comprobatoria a la Secretaría para que se considere en el desahogo del procedimiento.</p>
<p>Artículo 106. Los partidos...</p> <p>La baja de bienes deberá autorizarse por la Dirección de Organización.</p>	<p>Artículo 106. Los partidos...</p> <p>La baja de bienes deberá autorizarse por la Dirección de Organización.</p>

<p>A fin de mantener actualizado y con valores reales el inventario, los partidos y las asociaciones políticas deberán practicar un avalúo de sus activos mediante perito valuador durante los primeros tres meses de cada tres años, cuyo resultado se asentará en la contabilidad y deberá reflejarse en los estados financieros del primer trimestre del año anterior a la elección.</p>	<p>A fin... Se deroga</p> <p>Tratándose de la venta de bienes que excedan de un valor en registros contables de 750 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, no podrán venderse a un precio inferior al que arroje el avalúo de perito que para tales efectos se practique.</p>
<p>Artículo 108. Para la...</p> <p>a) Una agenda que comprenda los periodos de precampaña y campaña electorales por periodos semanales, indicando las fechas, horas y lugares en que tendrán verificativo los actos y actividades, así como los días en que no habrá actividad. En caso de modificación o cancelación, deberá informarse a más tardar con un día de anticipación; y</p> <p>b) Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña y campaña. La información deberá remitirse al día siguiente de su instalación o inicio de operaciones.</p>	<p>Artículo 108. Para la...</p> <p>a) Una agenda que comprenda los periodos de precampaña y campaña por periodos semanales, indicando las fechas, horas y lugares en que tendrán verificativo los actos y actividades, así como los días en que no habrá actividad. En caso de modificación o cancelación, deberá informarse a más tardar antes del evento; y</p> <p>b) Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña y campaña. La información deberá remitirse dentro de los tres días siguientes a su instalación o inicio de operaciones.</p>

<p>Artículo 110. Para los efectos del presente Reglamento, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán presentar un directorio de sus comités estatal y municipales establecidos o de su órgano de representación en el Estado, según corresponda. El domicilio social del órgano directivo estatal de los partidos políticos y las asociaciones políticas, así como el del órgano de representación de las coaliciones, deberá ubicarse en la ciudad de Santiago de Querétaro.</p>	<p>Artículo 110. Para los efectos del presente Reglamento, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán presentar un directorio de sus comités estatal y municipales establecidos u órganos equivalentes o de su órgano de representación en el Estado, según corresponda. El domicilio social del órgano directivo estatal de los partidos políticos y las asociaciones políticas, así como el del órgano de representación de las coaliciones, deberá ubicarse en la ciudad de Santiago de Querétaro.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero: Las presentes reformas entrarán en vigor el 1 de abril de 2011.</p> <p>Segundo: Para efectos de la aplicación de las reformas a los artículos 9 y 26 fracción V segundo párrafo de este reglamento durante el ejercicio fiscal de 2011. Dentro del plazo de los tres días siguientes a su aprobación, la Dirección de Organización emitirá e informará a los partidos y asociaciones políticas con registro, los formatos respectivos.</p>

	<p>Tercero: Para efectos del artículo 98 de este reglamento, la presentación, dictaminación y resolución de los estados financieros se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se hayan realizado las operaciones que consignen.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior, las normas que mediante modificaciones posteriores, disminuyan las cargas a los sujetos obligados, así como las relativas al procedimiento, supuestos en que podrán aplicarse retroactivamente.</p> <p>Cuarto: Si con motivo de reformas a las leyes en materia electoral del Estado de Querétaro, se genera contradicción con normas contenidas en este reglamento, éstas quedarán sin efectos y se aplicarán las disposiciones legales.</p> <p>Quinto: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.</p>
--	--

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES QUE DERIVAN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 4/2009, FORMADO CON MOTIVO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD HECHA VALER POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma constitucional. En fecha trece de noviembre de dos mil siete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por que se reforma el primer párrafo del artículo 6; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V, Base Primera, del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo sexto transitorio de la reforma de mérito, impuso a las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el deber de adecuar su legislación aplicable, conforme a las disposiciones constitucionales materia de modificación.

II. Adecuación de la Legislación Electoral del Estado de Querétaro. En cumplimiento a lo ordenado por la Carta Magna, el once de abril y trece de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sendas reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro las cuales tuvieron por objeto, entre otros, crear las disposiciones normativas necesarias a efecto de establecer los montos máximos que deben tener las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos.

Al efecto, el legislador local determinó que el artículo 39, último párrafo de la norma comicial de referencia fuera del tenor literal siguiente:

"Las aportaciones que los partidos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos".

III. Acción de Inconstitucionalidad. Inconforme con la aprobación de la reforma antes citada, el Partido del Trabajo, ente político nacional, hizo valer acción de inconstitucionalidad en contra de la porción normativa de mérito, argumentando que ésta permitía que los partidos políticos percibieran ingresos superiores al tope que establece el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al medio de control constitucional de mérito, le correspondió el número de expediente 4/2009.

IV. Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de Pleno del 27 de abril de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó la sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad antes referida declarando parcialmente fundado el tercer concepto de violación esgrimido por el inconforme, determinando al efecto lo siguiente:

"De los artículos transcritos, se deduce que es parcialmente fundado el tercer concepto de invalidez formulado por el Partido del Trabajo, en el que, esencialmente, alega que el artículo 39, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es inconstitucional, por violentar lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal.

...

En esa tesitura, para este Tribunal Constitucional resulta evidente que el último párrafo del artículo 39 de la legislación impugnada, se excede respecto de los límites impuestos por el inciso h) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, por lo menos en dos aspectos:

En primer lugar, el límite de las aportaciones de los simpatizantes del diez por ciento respecto del tope de gastos de campaña para la elección de gobernador se encuentra regulado por la ley estatal para tener como referente los gastos de campaña, lo que podría dar lugar a que se interprete que se pueden recibir montos mayores que no se apliquen a las campañas, cuando constitucionalmente es un límite absoluto anual, al financiamiento proveniente de los simpatizantes, que no se puede rebasar en caso alguno.

En segundo lugar, la Legislación estatal bajo escrutinio señala que el tope al financiamiento privado de los simpatizantes, se aplicará considerando separadamente las distintas campañas, lo que al igual que en el caso anterior viola el multicitado inciso h), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto éste establece un límite total anual de gastos, independientemente si estos son destinados a las campañas que se lleven a cabo o cualquier otro gasto; por ende, al establecer una limitación respecto del destino de dichas aportaciones, sin que ello esté permitido por la Constitución Federal, resulta evidente que el precepto en consulta es inconstitucional.

Por otra parte, en relación con el artículo 36, fracción II, del ordenamiento impugnado, este Tribunal Constitucional arriba a la conclusión de que dicha norma no contraviene lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como a continuación se demuestra.

En efecto, a juicio de esta Alto Tribunal el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara y no da lugar a dudas en cuanto que es obligación de las legislaturas estatales fijar el tope o límite máximo e infranqueable que, como financiamiento privado es susceptible de ser recibido por los partidos políticos en el marco de su legislación local, el cual de acuerdo con la norma constitucional no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Sobre este tópico, importa destacar que el artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al establecer que el financiamiento privado no puede exceder el noventa y nueve por ciento del financiamiento público, no es inconstitucional, toda vez que únicamente dispone el total de los conceptos que integran el financiamiento privado y no sólo de las aportaciones de sus simpatizantes.

En esta tesitura, el Legislador del Estado de Querétaro, incorporó como principio de referencia a sus sistema jurídico, el establecido para el orden federal de la Constitución Política, en el sentido de que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado, lo cual significa únicamente que este último siempre será menor al público, por lo que el porcentaje en cantidad para que ello sea efectivo, queda a juicio del Legislador, quien puede fijar la diferencia con absoluta libertad; por tanto, la fracción II, del artículo 36, de la Ley Electoral de Querétaro, al establecer que el financiamiento privado no podrá exceder en ningún caso el 99%, del importe del financiamiento público, que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, no contraviene precepto alguno de la Constitución Federal, y por consecuencia necesaria, debe considerársele constitucionalmente válido.

Finalmente, es constitucional el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ya que con respecto a la impugnación de esta norma no se emitieron conceptos de invalidez completos, por tanto, son inoperantes.

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es declarar la validez de los artículos 36, fracción II y 40, y la invalidez del último párrafo, del artículo 39, todos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.”

V. Notificación al Instituto Electoral de Querétaro. En fecha 19 de junio de 2009, se notificó al Instituto Electoral de Querétaro por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la sentencia que se analiza.

VI. Trámite interno. De conformidad al contenido de la sentencia que se viene refiriendo, y en aras de cumplir con la obligación de vigilar que las actividades de los partidos políticos se apeguen al marco jurídico vigente, en sesión del veintiocho de marzo de dos mil once, las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos, aprobaron el dictamen por el que se determina someter a la consideración del Consejo General las acciones que derivan de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los autos del expediente 4/2009, formado con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Por oficio número COE-CFRP/016/2011 de fecha 29 de marzo del presente año, se remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, un ejemplar de la determinación referida en el antecedente inmediato, lo anterior para que por su conducto sea sometida al conocimiento y aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 56, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

Acorde a lo que ordena el numeral 60 de la norma comicial de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Segundo. Materia sobre la que versa el presente acuerdo. En primer término, en necesario precisar que la interpretación sistemática de los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en relación con los diversos 25 y 26, fracciones, I y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, permite arribar a la conclusión de que para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General tiene la potestad de integrar comisiones permanentes, entre las que se encuentran las de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos.

En dicho tenor, el numeral 32 del ordenamiento reglamentario en cita, dispone que las Comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el asunto de que se trate sea competencia de las mismas.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, párrafos primero y segundo dicen: *“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”;* y la fracción IV indica: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”;* y el inciso h) señala: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, **así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador;** los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.*

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haberse reunido la votación mínima para la aprobación de la acción de inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, su contenido es de efectos generales; por tanto, al haberse declarado la invalidez del último párrafo del artículo 39 de la norma comicial local, tenemos que no existe un precepto constitucional o legal en la entidad, que permita considerar que en el Estado de Querétaro se ha dado

cumplimiento al artículo transitorio sexto del Decreto ampliamente descrito en el antecedente I, del presente acuerdo, en concreto, no existe disposición legal en la entidad que determine que los montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos no deberá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Así, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro como autoridad en la materia, no puede pasar inadvertida la omisión legislativa de mérito, ya que lo anterior pone en peligro el régimen de partidos políticos, pero sobre todo abre la posibilidad de que intereses económicos puedan influir en la toma de decisiones de los partidos políticos, ya que al permitir su participación en el financiamiento de sus actividades, por efecto, se pueda participar en la construcción y ejecución de sus actividades políticas.

En tal sentido, tenemos que este máximo órgano de dirección, encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones **y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente.**

En este tenor, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado.

En este orden de ideas, para determinar las acciones que resultan procedentes, es necesario identificar los aspectos que se deben tomar en cuenta para la construcción de la disposición normativa de carácter general que regule el tema; éstos se pueden obtener de la sentencia multicitada en el cuerpo de esta determinación:

- El financiamiento privado que reciben los partidos políticos se integra por dos conceptos: las aportaciones de los militantes y, las aportaciones de los simpatizantes.
- El artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos no deberá exceder al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.
- El límite a las aportaciones de los simpatizantes **es absoluto**, porque tiene por objeto regular el desempeño diario de las actividades de los partidos políticos; no se determina o existe en función a la finalidad o destino del ingreso (precampaña o campaña), puesto que el marco constitucional lo que pretende es propiciar que en todo momento el financiamiento público prevalezca respecto de los ingresos o financiamiento de carácter privado.

En consecuencia el límite es **de carácter anual**, puesto que los partidos políticos perciben financiamiento privado, dentro y fuera del proceso electoral. Una interpretación en contrario dejaría sin efectos la *razón de ser* del artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal tal como lo ha razonado el máximo tribunal de la Nación, y

- El límite a las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, se actualizará en la anualidad en la que tenga lugar la elección de gobernador, por tanto, estará vigente en el año en que se renueve al titular del Poder Ejecutivo y durante los cinco años posteriores.

En esta línea argumental, y de conformidad a los parámetros descritos y tomando en cuenta que el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2009 ha sido concluido en su ejercicio y debidamente dictaminado y sancionado por los órganos competentes de este instituto; tenemos que la determinación que se tome sólo surte efectos en el caso del ejercicio presupuestal 2010, cuyo cuarto trimestre se encuentra en proceso de fiscalización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Ante dicha circunstancia debe dotársele a los órganos competentes de llevar a cabo los procedimientos de fiscalización, de un instrumento obligatorio de carácter general que le permita interpretar en todos sus términos el contenido del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En tal sentido y atento a la potestad que le confiere el artículo 65, fracción XXXI, de la ley electoral del estado, es que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que para verificar el cumplimiento de los topes de financiamiento privado, **y límites a las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010**, deberá observar lo siguiente:

PRIMERO. En atención a lo que ordena el artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el financiamiento privado de cada partido político no podrá exceder del 99% del financiamiento público que percibió de manera individual durante el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO. El financiamiento privado se integra de la siguiente por:

- a) Los recursos provenientes de la militancia o cualquier otra figura reconocida por los estatutos del partido político, que reciben de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria, extraordinaria o voluntaria.
- b) Los recursos en efectivo o en especie que aporten los simpatizantes de manera libre y voluntaria para los fines del partido político, cuya suma total anual no podrá exceder del diez por ciento del tope de gasto de campaña determinado para la elección de gobernador durante el proceso electoral ordinario del año 2009.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este órgano electoral administrativo, que ha sido aprobado el procedimiento para ejercer la facultad de iniciativa de ley que le es reconocida por los artículos 18, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tal motivo se instruye al Secretario Ejecutivo para que entre los temas que se aborden en la reforma de mérito se incluya el relativo al marco jurídico aplicable al financiamiento privado que reciben los partidos políticos, debiendo en todo momento atender de manera puntual el contenido del artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la interpretación que de su contenido ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo, 116 primero y segundo párrafo y fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción III, 32 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 34 fracción I, 36 fracción II, 43, 55, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXI, 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 8, 26 fracciones I y IV, 32, 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de las acciones que derivan de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los autos del expediente 4/2009, formado con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los órganos competentes del Instituto, al desahogar los procedimientos de fiscalización del financiamiento privado que recibieron los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2010, deberán atender las disposiciones que se detallan en el considerando segundo de este Acuerdo.

TERCERO. Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo, a los partidos políticos con representación en el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, facultando a los Licenciados Ixchel Sierra Vega y Óscar Hinojosa Martínez, para que de manera indistinta lleven a cabo la notificación correspondiente.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para que remita al Director Ejecutivo de Organización Electoral y a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, un ejemplar del presente Acuerdo, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.- **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE
Rúbrica

MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento residencial denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El presente proyecto de Acuerdo es presentado ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y en su momento al pleno del H. Ayuntamiento de Querétaro para estudiar y resolver acerca de la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, así como venta provisional de lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento residencial denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Con la escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, pasada emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 161421/1 de fecha 17 de agosto de 2004, las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., protocolizan la autorización de fusión de predios número 2004/224 de fecha 10 de junio del 2004 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 285,124.006 m².
3. Se protocoliza la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 551 de fecha 11 de febrero de 1985, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 2192 de fecha 16 de mayo de 1985.
4. De la misma forma, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 2,383 de fecha 17 de abril de 1997, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 26,383 de fecha 11 de junio de 1997.
5. Mediante escritura publica número 71,146 de fecha 08 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y de dominio que otorga la sociedad "Plan Casa", S.A. de C.V., en favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

Asimismo, con la escritura pública número 175,537 de fecha 27 de abril de 2004, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y de dominio que otorga la sociedad "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., en favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

6. Con escrito de fecha 13 de agosto de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Luis Rodríguez Cerecero, representante legal de la empresa "Plan Casa", S.A. de C.V., solicita autorización para licencia de ejecución de obras de urbanización, así como venta provisional de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento residencial denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. 192/09 suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial denominado "Residencial Caletto", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. Con fecha 30 de abril de 2003, el Director de Desarrollo Urbano Municipal emite el dictamen de uso de suelo 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./ha., con posibilidad de uso comercial y/o servicios exclusivamente para los predios ubicados sobre la vialidad primaria propuesta.

7.2. Mediante oficio numero SSPM/DT/IT/344/04 de fecha 25 de junio de 2004, la Secretaria de Seguridad Publica Municipal emitió la factibilidad de impacto vial para el proyecto de Fraccionamiento "Juriquilla Hacienda Grande", que se ubica en Carretera a Juriquilla (Avenida Villas del Mesón), Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes acciones de mitigación:

- Participación en las acciones derivadas del Esquema de Desarrollo Urbano realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Construcción de la bahía para ascenso y descenso de transporte publico sobre la Carretera a Juriquilla (Avenida Misión de San Francisco).
- El área comercial será condicionada a la realización del estudio de impacto vial, de acuerdo con los giros que se pretenden ubicar en la misma.
- Se deberá instalar señalamiento preventivo, restrictivo, informativo y de nomenclatura en el fraccionamiento, coordinando el proyecto con el Departamento de Ingeniería de Transito.

7.3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio numero SEDESU/SSMA/503/2004, de fecha 26 de julio de 2004, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo habitacional y comercial integrado por 576 lotes habitacionales, 89 lotes mixtos, denominado "Juriquilla Hacienda Grande", en un predio con una superficie de 285,124.00 m², ubicado en a Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

7.4. Mediante oficio numero DPI-238/2004, de fecha 10 de agosto de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, autorizo el proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", en el Municipio de Querétaro.

7.5. Mediante oficio numero DDU/DU/4304/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", que pretenden desarrollar las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

7.6. La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de alumbrado público y red de distribución eléctrica con fecha 27 de septiembre de 2004.

7.7. Mediante oficio numero DDU/DU/1353/2005, de fecha 7 de marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la relotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE USO DE SUELO			
FRACC. RESIDENCIAL CALETTO			
CONCEPTO	M2.	%	
ÁREA VENDIBLE	184,615.95	64.75	
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	22,089.17	7.75
	ÁREA VERDE	6,415.07	2.25
ÁREA DE VIALIDAD	70,010.77	24.55	
ÁREA DE TANQUE C.E.A.	140.02	0.05	
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	366.20	0.13	
ÁREA DE POZO C.E.A.	467.44	0.16	
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO	1,019.38	0.36	
TOTAL	285,124.00	100.00	

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 1			
CONCEPTO	M2.	%	
ÁREA VENDIBLE	23.541,11	56,07	
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	891,54	2,12
ÁREA DE VIALIDAD	17.368,68	41,37	
ÁREA DE TANQUE C.E.A.	140,02	0,33	
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	47,07	0,11	
ÁREA DE POZO C.E.A.	0,00	0,00	
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO	0,00	0,00	
TOTAL	41,988.42		

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 2			
CONCEPTO	M2.	%	
ÁREA VENDIBLE	14.925,09	66,23	
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	1.170,30	5,19
ÁREA DE VIALIDAD	6.386,24	28,34	
ÁREA DE TANQUE C.E.A.	0,00	0,00	
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	54,80	0,24	
ÁREA DE POZO C.E.A.	0,00	0,00	
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO	0,00	0,00	
TOTAL	22,536.43	100.00	

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 3			
CONCEPTO	M2.	%	
ÁREA VENDIBLE	16.725,04	65,80	
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	868,71	3,42
ÁREA DE VIALIDAD	7.697,11	30,28	
ÁREA DE TANQUE C.E.A.	0,00	0,00	
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	128,79	0,51	
ÁREA DE POZO C.E.A.	0,00	0,00	
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO	0,00	0,00	
TOTAL	25,419.65	100.00	

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 4			
CONCEPTO		M2.	%
ÁREA VENDIBLE		14.381,29	28,25
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	22.089,17	43,39
	ÁREA VERDE	510,31	1,00
ÁREA DE VIALIDAD		13.875,18	27,26
ÁREA DE TANQUE C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.		50,00	0,10
ÁREA DE POZO C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO		0,00	0,00
TOTAL		50,905.95	100,00

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 5			
CONCEPTO		M2.	%
ÁREA VENDIBLE		17.863,13	62,07
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	932,57	3,24
ÁREA DE VIALIDAD		9.430,72	32,77
ÁREA DE TANQUE C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.		85,54	0,30
ÁREA DE POZO C.E.A.		467,44	1,62
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO		0,00	0,00
TOTAL		28,779.40	100,00

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 6			
CONCEPTO		M2.	%
ÁREA VENDIBLE		28.294,04	61,63
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	2.041,64	4,45
ÁREA DE VIALIDAD		14.557,53	31,71
ÁREA DE TANQUE C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA DE POZO C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO		1.019,38	2,22
TOTAL		45,912.59	100,00

CUADRO DE USO DE SUELO			
ETAPA 7			
CONCEPTO		M2.	%
ÁREA VENDIBLE		68.886,25	99,00
ÁREA DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	0,00	0,00
	ÁREA VERDE	0,00	0,00
ÁREA DE VIALIDAD		695,31	1,00
ÁREA DE TANQUE C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA DE POZO C.E.A.		0,00	0,00
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO		0,00	0,00
TOTAL		69,581.56	100,00

7.8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo modificatorio del considerando 7.10 y resolutivo tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, referente a la modificación de superficies de vialidades, así como la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

7.10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprueba la autorización para colocar un elemento con el distintivo del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", al frente del fraccionamiento.

7.13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.14. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio:

- Recibo único de pago con folio F 606905, de fecha 18 de mayo de 2005, el cual ampara la cantidad de \$142,585.56 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre superficie vendible de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio F 606907, de fecha 18 de mayo de 2005, el cual ampara la cantidad de \$101,186.49 (ciento un mil ciento ochenta y seis pesos 49/100 M.N.) Por concepto de impuesto sobre superficie vendible de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio F 606904, de fecha 18 de mayo de 2005, el cual ampara la cantidad de \$113,981.96 (ciento trece mil novecientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio F 606906, de fecha 18 de mayo de 2005, el cual ampara la cantidad de \$50,512.28 (cincuenta mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.) Por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.15. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, que se describen a continuación:

- Recibo único de pago con Folio F 847817, de fecha 14 de noviembre de 2005, el cual ampara la cantidad de \$ 171,373.46 (ciento setenta y un mil trescientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre superficie vendible de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con Folio F 847816, de fecha 14 de noviembre de 2005, el cual ampara la cantidad de \$101,073.09 (ciento un mil setenta y tres pesos 09/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativos a la autorización del impacto ambiental, el promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DAA/AIV/054/07 de fecha 2 de abril de 2006, signado por el Lic. Sebastián Herrera Castillo, Jefe del Departamento de Inspección de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se considera que la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., se encuentra cumpliendo con lo establecido en los numerales 3 y 7 del oficio No. SEDESU/SSMA/503/2004 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, debiendo presentar su plan de manejo de residuos sólidos urbanos domésticos en un plazo de sesenta días a partir de dicha autorización.

7.17. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/170/2007 de fecha 11 de abril de 2007, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del Fraccionamiento Residencial Caletto.

7.18. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago siguientes emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio:

- Recibo único de pago con folio G 337703, de fecha 01 de septiembre de 2006, el cual ampara la cantidad de \$93,656.81 (noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre superficie vendible de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio G 337702, de fecha 01 de septiembre de 2006, el cual ampara la cantidad de \$116,331.98 (ciento dieciséis mil trescientos treinta y un pesos 98/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre superficie vendible de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio G 354228, de fecha 25 de agosto de 2006, el cual ampara la cantidad de \$76,077.04 (setenta y seis mil setenta y siete pesos 04/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- Recibo único de pago con folio G 354227, de fecha 25 de agosto de 2006, el cual ampara la cantidad de \$50,512.28 (cincuenta mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta la escritura numero 68,799, de fecha 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realizan las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., representadas en el acto por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero; a favor del Municipio de Querétaro, representada en el acto por los señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, respecto de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", de una superficie de 22,089.17 m², por concepto de área destinada a equipamiento urbano, que representan el 43.39% de dicha etapa; una superficie de 510.31 m² por concepto de área verde de donación, que representan el 1.00% de la superficie total de la referida etapa y 13,875.18 m² por concepto de vialidades, que representan el 27.26% de la totalidad de la Etapa 4; y en lo que respecta a la Etapa 5, una superficie de 932.57 m², por concepto de donación de área verde, que representa el 3.24% de dicha Etapa y una superficie de 9,460.75 m², por concepto de vialidades de la Etapa 5, que representan el 32.77% de dicha etapa.

7.20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades.

7.21. Mediante oficio DDU/DU/3642/2008 de fecha 26 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", debido a que se pretende modificar los frentes autorizados de los lotes regulares de 8.00 metros a 7.00 metros de las Etapas 4 y 5; sin rebasar la densidad de población autorizada, quedando de la siguiente manera:

ETAPA 4			
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1353/2005		AUTORIZACIÓN DDU/DU/2103/2008	PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN
MANZANA	No. DE LOTES	No. DE LOTES	No. DE LOTES
8	81	83	84
12	1	1	1
13	13	15	15
21	1	1	1
TOTAL	96	100	101

ETAPA 4				
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1353/2005			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	14,381.29	28.25%	14,381.29	28.25%
AREA DE DONACIÓN	22,089.17	43.39%	22,089.17	43.39%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	510.31	1.00%	510.31	1.00%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	50	0.10%	50	0.10%
ÁREA DE VIALIDAD	13,875.18	27.26%	13,875.18	27.26%
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 4	50,905.95	100.00%	50,905.95	100.00%

ETAPA 5			
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1353/2005		AUTORIZACIÓN DDU/DU/2103/2008	PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN
MANZANA	No. DE LOTES	No. DE LOTES	No. DE LOTES
8	55	62	62
14	1	1	1
15	21	25	25
16	34	38	38
TOTAL	111	126	126

ETAPA 5				
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1353/2005			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	17,863.13	62.07%	17,863.13	62.07%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	932.57	3.24%	932.57	3.24%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	85.54	0.30%	85.54	0.30%
ÁREA DE POZO CEA	467.44	1.62%	467.44	1.62%
ÁREA DE VIALIDAD	9,430.72	32.77%	9430.72	32.77%
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 5	28,779.40	100.00%	28,779.40	100.00%

7.22. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 4 y 5; y Licencia Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Residencial Caletto".

7.23. Las superficies que conforman el fraccionamiento y la Etapa 7 del mismo, quedaron de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETTTO			
CONCEPTO		M ²	%
Área vendible		184,615.95	64.75%
Área de donación	Equipamiento urbano	22,089.17	7.75%
	Área verde	6,415.07	2.25%
Área de vialidad		70,010.77	24.55%
Área de tanque CEA		140.02	0.05%
A. Servidumbre de paso C.E.A.		366.20	0.13%
Área de pozo C.E.A.		467.44	0.16%
Área planta de tratamiento		1,019.38	0.36%
		285,124.00	100%

ETAPA 7			
CONCEPTO		M ²	%
Área vendible		68,886.25	99.00%
Área de donación	Equipamiento urbano	0.00	0.00%
	Área verde	0.00	0.00%
Área de vialidad		695.31	1.00%
Área de tanque C.E.A.		0.00	0.00%
A. Servidumbre de paso C.E.A.		0.00	0.00%
Área de pozo CEA		0.00	0.00%
Área planta de tratamiento		0.00	0.00%
		69,581.56	100%

7.24. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el promotor deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 7, ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 7			
68,886.25	M2 X	\$7.273	\$501,009.70
25% adicional			\$125,252.42
TOTAL:			\$626,262.12

(SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)

7.25. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión correspondientes a la Etapa 7 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISION ETAPA 7			
\$443,413.09	Presupuesto X	1.5%	\$6,651.20
25% adicional			\$1,662.80
TOTAL:			\$8,314.00

(OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

7.26. En inspección realizada por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial Caletto, acusa un avance del 40.75%, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. **Asimismo se establece una fianza de \$341,538.93 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 93/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 7.**

7.27. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

8.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la venta provisional de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial denominado "Residencial Caletto", perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8.2. La presente **queda condicionado a dar cumplimiento** al resolutivo decimotercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui; a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008 relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 y Licencia Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Residencial Caletto"; y a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2005 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; **en un plazo no mayor de 60 días naturales**, contados a partir de la autorización del presente.

8.3. Finalmente, el promotor deberá de presentar la actualización del proyecto de distribución de energía eléctrica, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, **en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la Empresa denominada “Plan Casa” S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial denominado “Residencial Caletto”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible correspondiente a la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, el monto referido en el **Considerando 7.24** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, el monto referido en el **Considerando 7.25** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. SE OTORGA a la Empresa denominada “Plan Casa” S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 7 del Fraccionamiento residencial denominado “Residencial Caletto”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

QUINTO. El promotor deberá otorgar la fianza que refiere el **Considerando 7.26** del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 8.2 y 8.3** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de agosto de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio 1.8.22.1/T/3401/2010, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80, en virtud de que en el expediente adjunto a la solicitud para el cambio de uso de suelo de dichas parcelas, solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, quedó integrado con la Escritura Pública de la anterior mesa directiva de la Asociación "Las Torres 20 de Enero", A. C, siendo necesaria la actualización de la misma.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas, en cuyo considerando ocho señala los siguiente:
 8. Que mediante Escritura Pública número 33,852 de fecha 29 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00003198/0001, de fecha 20 de septiembre de 2005, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. J. Delfino Justino Cabrera Soto.
5. Que en atención a la solicitud efectuada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, respecto de la actualización de la mesa directiva de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., señalada en el considerando tres del presente Acuerdo y para realizar la notificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente al Presidente de la Asociación Civil mencionada, es necesario adicionar el siguiente considerando:
 - Que mediante Escritura Pública número 41,390 de fecha 20 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de enero de 2010, de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., nombrando como Presidente al C. José Adán Hernández Aguas.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un considerando al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/1340/2009, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, en el que solicita cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y

85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 y 8-98-05.80 hectáreas, en el que se ubica el asentamiento humano irregular denominado "20 de Enero".

4. Que la C. Rufina Álvarez Álvarez, acredita la propiedad de la parcela 17 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-18-00.92 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000000830, de fecha 21 de mayo de 2004, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0013, de fecha 16 de mayo de 2002.
5. Que el C. Joaquín Florentino Lucas García, acredita la propiedad de la parcela 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-98-05.80 hectáreas, mediante título de propiedad número 0000000002341, de fecha 30 de noviembre de 2005, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0061, de fecha 21 de diciembre de 2005.
6. Que mediante Escritura Pública número 39,340 de fecha 16 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00125990/0002, de fecha 23 de octubre de 2008, la C. Rufina Álvarez Álvarez, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
7. Que mediante Escritura Pública número 39,341 de fecha 16 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00192003/0002, de fecha 10 de noviembre de 2008, el C. Joaquín Florentino Lucas García, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
8. Que mediante Escritura Pública número 33,852 de fecha 29 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00003198/0001, de fecha 20 de septiembre de 2005, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. J. Delfino Justino Cabrera Soto.
9. Que mediante Escritura Pública número 40,523 de fecha 29 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, se protocolizó el acta general ordinaria de asamblea de colonos de la asociación denominada "Las Torres 20 de enero", A. C., celebrada en fecha 7 de junio de 2009, nombrando como presidente de la misma al C. José Alejandro Rivera Ruiz.
10. Que mediante Escritura Pública número 41,390 de fecha 20 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de enero de 2010, de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., nombrando como Presidente al C. José Adán Hernández.
11. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, y publicado en la Gaceta Municipal número 6 de fecha 31 de agosto de 2006, la parcela en referencia cuenta con uso de suelo Protección Agrícola de Temporal (PAT).

- 12. Que mediante oficio SAY/770/2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tercero del presente Acuerdo.
- 13. Que en fecha 24 de mayo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/050/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 y 8-98-05.80 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“...Considerando que la parcela 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, se encuentra ubicada en una zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, se considera como una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina FACTIBLE el cambio de uso de suelo para la superficie donde se ubica la colonia en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes,

Es importante resaltar la importancia de inspeccionar, y evaluar por parte de la Dependencia Municipal correspondiente, el grado de consolidación de asentamientos humanos en la parcela en cuestión, lo anterior para tomar las medidas pertinentes que impidan el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares, lo anterior con la finalidad de no incurrir en delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, y así no caer en los supuestos mencionados en los artículos 246-F y 246-G del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice el Cambio de Uso de Suelo para las parcelas 17 Z-1 P1/2, con una superficie de 8-18-00.92 y parcela 85 Z-1 P1/2, con superficie de 8-98-05.90, pertenecientes al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, donde se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular denominado “20 de Enero”, para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de derecho por autorización de cambio de uso de suelo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal”.

- 14. Que en fecha 23 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1886/2010, relativo al complemento de la opinión técnica número DDU/OT/050/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las parcelas 17 Z-1 P1/2, con una superficie de 8-18-00.92 y parcela 85 Z-1 P1/2, con superficie de 8-98-05.90, pertenecientes al Ejido La Negreta, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2010, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
RESIDENCIAL MEDIO= 3 VSMGZ X 54.47	\$ 163.41
25% adicional	\$ 40.85
	\$ 204.26

2. Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 171,506.72 m ²) /	
factor único (RESIDENCIAL MEDIO=150)	\$ 31,139.91
25% adicional	\$ 7,784.98
	\$ 38,924.89

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 39,129.15
(TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-18-00.92 hectáreas y 8-98-05.80 hectáreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de agosto de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de fecha para la realización de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril del 2011, el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

- 1. Que conforme se establece en el Artículo 18, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Ayuntamiento deliberará dos veces al mes en sesiones públicas ordinarias, los miércoles primero y tercero a partir de la hora descrita en la convocatoria respectiva.*
- 2. Que en la cláusula 30 del convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, se señalan como días de descanso obligatorio el jueves y viernes santo de semana mayor, que en la presente anualidad corresponde al 21 y 22 de abril del 2011.*
- 3. Que la siguiente fecha establecida para celebrarse la Sesión de Cabildo de éste H. Ayuntamiento corresponde al día 20 de abril del 2011, debiendo expedirse la convocatoria correspondiente el día 15 de abril del año 2011.*
- 4. Toda vez que la semana comprendida del 18 al 24 de abril del 2011, son laborables los días 18, 19 y 20, se sugiere que la siguiente Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, sea cambiada para el día 13 de abril del 2011, a fin de tener la posibilidad de contar con el apoyo administrativo que al efecto se requiere para la expedición de la convocatoria correspondiente y el cumplimiento de los acuerdos que en su caso, se aprueben...”*

Que por los antecedentes citados, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2011, aprobó el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza que la segunda Sesión Ordinaria del mes de abril del 2011 tenga verificativo el día 13 de abril del 2011, a fin de contar con el personal administrativo necesario para la expedición de la convocatoria respectiva y el cumplimiento de los acuerdos que en su caso, se aprueben.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.*
- 2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Comunicación Social para su debida observancia.*
- 3.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza suscribir Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal; el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio numero D/158/2011, de fecha 06 de abril del 2011, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, se autorice la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) como aportación del Municipio de El Marques, para el Ejercicio Fiscal 2011, en base a lo señalado en el Convenio de Concertación y Colaboración que se celebrara con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, así como con la SAGARPA, el cual tendrá como objetivo la coordinación de acciones en torno al PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, dentro de los programas de SAGARPA, señalando que el Gobierno del Estado aporta el doble de la cantidad que el Municipio proporcione.

2.- En fecha 07 de abril del 2011, mediante oficio numero SAY/230/2010-2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, remitió al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el expediente relativo a la solicitud del Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, relativa a la autorización para suscribir Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal, a fin de que emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia respecto de la procedencia de dicha petición, estableciendo si existen recursos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

3.- En fecha 08 de abril del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual rinde opinión técnica correspondiente a la solicitud del Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, relativa a la suscripción del Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal, en el cual manifiesta que existe suficiencia presupuestaria para disponer de dichos recursos.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

Que en fecha 31 de diciembre del 2010, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de entre los cuales se encuentra el “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, estableciendo que la mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas.

Que el objetivo principal del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura publica productiva para beneficio común.

Que derivado de dicho Programa y en cumplimiento a las Reglas de Operación antes descritas, en fecha 11 de febrero de 2011, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Gobierno del Estado de Querétaro, celebraron Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo rural agropecuario y pesquero se presenten en lo particular.

Que derivado de lo anteriormente señalado y conforme a lo establecido por el Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, la suscripción del citado convenio para conjuntar acciones y recursos en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” en el ámbito municipal, proporcionaría a los sectores agropecuario, pesquero y acuícola del Municipio, mayor impacto en su productividad y eficiencia, coadyuvando a su impulso en el mercado.

Que asimismo no deja de considerarse lo señalado en la opinión técnica de la dependencia encargada de las finanzas publicas municipales, la cual determina que existe suficiencia presupuestaria para la aportación que se prevé realizar en beneficio de los campesinos de El Marqués...

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, y al Ing. Marcos Ortega Lara Director de Desarrollo Agropecuario, para que en representación del Municipio de El Marques, suscriban y se obliguen en términos del Convenio de Concertación y Colaboración con el Fideicomiso numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, (FOFAE), a través del Comité Técnico del mismo, para la Coordinación de Acciones en torno al “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” dentro de los Programas de SAGARPA para el año 2011.

SEGUNDO.- Se autoriza la reclasificación de gasto corriente del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de El Marques, Querétaro, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para asignarse como aportación municipal en cumplimiento al Convenio señalado en el acuerdo próximo anterior, condicionado a la aportación del Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales que en su caso correspondan.

TERCERO.- A efecto de acatar lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de entre los cuales se encuentra el "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura" y el Convenio objeto del presente acuerdo, se autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, realice la integración y expida los nombramientos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, quien participara directamente en el proceso de planeación y operación del programa en cita.

CUARTO.- Se ordena al Director de Desarrollo Agropecuario, para que realice las gestiones y actos tendientes al cumplimiento del Convenio de Concertación y Colaboración a suscribirse con el Fideicomiso numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, (FOFAE), a través del Comité Técnico del mismo, para la Coordinación de Acciones en torno al "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura" dentro de los Programas de SAGARPA para el año 2011, debiendo informar a este H. Ayuntamiento de los resultados de su aplicación.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marques, Qro.
- 3.- Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal, al Sindico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal y al Director de Desarrollo Agropecuario, para su cumplimiento.
- 4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente a la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación de la donación realizada por la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, respecto del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110400601073030, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de octubre del 2009, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2009-2012, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2009-2010.

2.- En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de octubre del 2009, se ratificó como Síndico Municipal al C. Juan Manuel Rivera Bautista, y se eligió como Síndico Municipal a la Regidora Ma. Guadalupe González Ramírez.

3.- Mediante escrito sin fecha, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de abril del 2010, la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de El Marqués, Qro., el predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110400601073030, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de sus impuestos.

4.- La C. Nury Elizabeth Morales Estrada, establece como condicionantes de la donación propuesta, las siguientes:

4.1.- Que dicho predio sea destinado para la edificación de un inmueble para beneficio y uso social a la comunidad, o en su defecto, para la prestación de un servicio público; y

4.2.- Que dicho predio sea utilizado o edificado dentro del término de la presente administración municipal 2009-2012.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro...

Que por lo anteriormente señalado, fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO :

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués acepta la donación a su favor, respecto del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110400601073030.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio referido en el punto **PRIMERO** del presente, será de dominio público, a fin de edificar un inmueble para beneficio y uso social a la comunidad, o en su defecto, para la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor del predio objeto de la donación, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que incluya en el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2012, presupuesto y proyecto de realización de Obra Pública en el predio objeto de la donación que mediante éste acuerdo se acepta, el cual deberá ser afín al destino señalado en el punto **CUARTO** anterior, facultando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, para que determine, dadas las necesidades y requerimientos de la colectividad, el proyecto en específico.

En el supuesto de que exista presupuesto de obra correspondiente al ejercicio fiscal 2011 sin aplicar, la Dirección de Obras Públicas Municipales en un término no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, proyecto de obra a realizarse en el predio objeto de la donación, así como las acciones tendientes a efectuarse para contar con los recursos necesarios para su ejecución.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la donación a favor del Municipio de El Marqués, del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

OCTAVO.- Si al predio donado no se le edifica o usa dentro del período de la presente administración municipal, o se le diera un uso distinto al señalado en el punto **CUARTO** de éste acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Regidor Síndico Municipal, para que realice los trámites que competan ante la Dirección de Desarrollo Urbano, si la finalidad del inmueble corresponda a edificar una construcción en el predio objeto de la donación, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento de lo ordenado.

DECIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos con recursos municipales, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento de éste acuerdo.

UNDECIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, a la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, por los medios legales conducentes.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Contraloría Municipal, y a la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 16 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, oficio número RH/127/2010, suscrito por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el cual remite la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, consistente en la autorización por parte del H. Ayuntamiento, del pago de indemnización a su favor por incapacidad permanente parcial, anexando Constancia Médica.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/198/2010-2011 de fecha 22 de Marzo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, para su análisis y posterior emisión de dictamen.

3.- Que mediante oficio número SAY/DT/199/2010-2011 de fecha 22 de Marzo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Regidor Luis Elías Camacho, Presidente de la Comisión de Gobernación, la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, para su análisis y posterior dictamen por parte de la Comisión de Gobernación.

4.- Que en fecha 31 de Marzo del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio número SFT/171/2011, suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual otorga opinión técnica respecto de la solicitud del C. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

**“...DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
NO. DE OFICIO: SFT/171/2011**

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 31 de Marzo de 2011.

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por este medio me permito saludarlo y a la vez, me refiero a su oficio número SAY/198/2010-2011, mediante el cual solicita opinión técnica de esta Secretaría, previa autorización del H. Ayuntamiento, para el pago de indemnización al C. José Luis Terrazas Aguilar por incapacidad permanente parcial (perdida del falange ungueal del primer orjejo del pie izquierdo). Para lo anterior le informo que se cuenta con suficiencia presupuestaria para tal efecto, por lo que resulta viable dicha autorización.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
“El Marqués, Origen y Destino”

C.P. Juan Pablo Muñoz Morales
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal...
(rúbrica)

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5, y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica digna.

Que el artículo 124, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la responsabilidad del Estado y Municipios por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Que en base a lo anterior, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, procedió a realizar el análisis respecto de la procedencia del asunto encomendado, cuyas consideraciones lógico – jurídicas son de la manera siguiente:

- a) Que el C. José Luis Aguilar Terrazas, conforme a lo señalado en el oficio suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos, se acredita que es trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., con número de empleado 2166, adscrito a la Dirección de Servicios Municipales de la Secretaría de Administración, con un salario diario integrado de \$140.01 (CIENTO CUARENTA PESOS 01/100 M.N.).*
- b) Que el C. José Luis Aguilar Terrazas el día 8 de mayo del 2010 en el transcurso de su jornada laboral sufrió un accidente por el cual se le realizó desbridamiento quirúrgico y amputación de la falange ungueal del primer orjeo del pie izquierdo, conforme se acredita con el oficio número RH/127/2010, suscrito por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, así como por la Constancia Médica emitida por el Dr. Antonio Vázquez Alejo, Coordinador de Área Médica y UBR del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro.*
- c) Que dada la relación referida en el inciso a), ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.*
- d) Que una vez analizada la normatividad aplicable, se observa la obligatoriedad que tiene el Municipio en el supuesto de que, por un riesgo de trabajo, se produzca una incapacidad permanente parcial a un trabajador municipal, debiendo otorgarse una indemnización que consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.*
- e) Que la Ley Federal del Trabajo señala que al producirse una incapacidad permanente total, la indemnización a pagarse al trabajador consistirá en una cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario, aun tratándose de la incapacidad permanente parcial.*
- f) Que en la tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes señalada en la Ley Federal del Trabajo en su inciso 155, del Artículo 514, por la pérdida de la falange ungueal del primer orjeo, corresponde el pago del 7% (siete por ciento).*

g) Que conforme a lo que se establece en la opinión técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente acuerdo, dicha dependencia determina VIABLE la solicitud de pago de indemnización, considerando que existe suficiencia presupuestaria para su pago.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pago de indemnización a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, por incapacidad permanente parcial, estudiados los presupuestos jurídicos, se resolvió dictaminar PROCEDENTE su otorgamiento, debiendo pagarse por concepto de indemnización, la cantidad que corresponda al 7% (siete por ciento) que fija la tabla de valuación de incapacidades, de la Ley Federal del Trabajo calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total, por lo que se resuelve que la cantidad asciende a \$10,731.53 (DIEZ MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), la cual deberá hacerse en una sola exhibición por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal..."

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el pago de indemnización por incapacidad permanente parcial, a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, por un monto de \$10,731.53 (DIEZ MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.).

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar el pago descrito en el punto próximo anterior, previa firma y manifestación bajo protesta de decir verdad, del C. José Luis Aguilar Terrazas, de que es cubierta en su totalidad la indemnización por el riesgo de trabajo.

TRANSITORIOS:

1.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de El Marqués.

3.- Se instruye a la Coordinación de Recursos Humanos para que notifique del presente acuerdo al C. José Luis Aguilar Terrazas.

4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Coordinación de Recursos Humanos...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
 TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2, el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 31 de Marzo del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 011/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", consistente en la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/325/2010-2011 de fecha 17 de febrero de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m2.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia del escrito TM/017/2011 de fecha 4 de febrero de 2011, mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera".

b) Copia de la Gaceta Municipal de fecha 2 de marzo de 2011; en la que se publicó la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02m2.

c) Copia de los Oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas y las cuales tienen una vigencia de 6 meses.

d) Copia del oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010; mediante el cual se da respuesta al Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento La Pradera, de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

e) Copia de los recibos de pago por los derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de marzo de 2011, respecto a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02m2., como se indica a continuación:

RECIBOS DE PAGO			
AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 23 Y 29 DEL FRACCIONAMIENTO "LA PRADERA"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 23 (HABITACIONAL)	273030	03-Mar-11	\$14.817,00
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 29 (HABITACIONAL)	273029	03-Mar-11	\$8.989,00

DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES EN FRACCIONAMIENTOS	273028	03-Mar-11	\$3.402,00
DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS ETAPA 6	273027	03-Mar-11	\$3.544,00
TOTAL			\$30.752,00

f) Copia simple de la Escritura Pública Número 36,153 de fecha 19 de noviembre de 2010, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Donación a Título Gratuito de áreas Destinadas a Vialidades y Áreas Verdes, las cuales corresponden a las Etapas 18 a 36 del Fraccionamiento La Pradera; mismas que celebran el Municipio de El Marqués, Qro., y los Señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Barrelleza Sánchez, la que se refiere a las Áreas Verdes y Vialidades, descritas en la Cláusula Primera, Incisos a) y b), del citado documento; misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de diciembre de 2010.

g) Copia de los presupuestos de obras de urbanización de las siguientes etapas y de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

ETAPA	PRESUPUESTO
21	2,548,774.56
22	3,411,360.78
24	1,545,089.70
25	3,695,380.11
26	2,338,793.45
28	2,707,633.96
33	2,429,807.98
TOTAL	18,676,840.54

2.- Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verifico lo siguiente:

a) Copia simple de la Escritura Pública Número 304,580 de fecha 15 de julio de 2009. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder que Otorga GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Jorge Isaac Garcidueñas de la Garza y Don Iñigo Orvañanos Corcuera a favor de los C. :Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Antonio Monzon Baeza, José Luis Segura Gómez y Hilda García Jimeno Alcocer.

b) Copia Certificada de la Escritura Pública Número 291,884 de fecha 23 de mayo de 2005. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Limitado que Otorga: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189". Por cuenta e instrucciones que en este acto ratifica la Fideicomitante "B": 2GEO QUERETARO" S.A. DE C.V. En favor de los señores: Luis Felipe García Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.

c) Copia simple de la Escritura Pública Número 285, 549 de fecha 17 de marzo de 2003. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, que celebran por una parte: Don Ángel Samano Suarez y Doña Esperanza González López de Samano, en lo sucesivo los Fideicomitantes "A"; y por otra parte "Diseño Y Proyección de vivienda", S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Emilio Cuenca Friederichsen y Don Luis Alfonso García Alcocer, en los sucesivos el Fideicomitente "B"; y de una última parte: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios Licenciados: Jorge Gómez Moreno y María Isabel López Montes y García.

3.- El Fraccionamiento a la fecha tiene las autorizaciones que se describen a continuación; mismas que han sido publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga":

a) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

b) En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m^{2.}, debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

c) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m^{2.}, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 24 y 31 de agosto del 2007.

d) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.

e) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863m^{2.}; autorización que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.

f) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre de 2008.

g) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se autorizó la Relotificación en 17 etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y Nomenclaturas Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "LA PRADERA". que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m^{2.}, y fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 27 de noviembre de 2009 y 18 de junio de 2010.

h) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, se autorizo la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 de junio y 7 de julio del 2010; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 37 y 39, los días 2 y 9 de julio de 2010, respectivamente.

i) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²., y que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cubierto los derechos correspondientes y quedando por cubrir las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo Anteriormente Autorizado con fecha 2 de marzo de 2011; el cual se refiere a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, mismos que se indicaron en los Antecedentes Punto 1 del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", quién solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m²., por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

ETAPA 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18		
AREA VENDIBLE	16,536.01	90.40%
HABITACIONAL	15,975.05	
COMERCIAL	560.96	
VIALIDADES	1,756.62	9.60%
BANQUETA	547.19	
VIALIDAD	1,209.43	
TOTAL DE ETAPA	18,292.63	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		182

<i>E T A P A 19</i>			
<i>Manzana: 063</i>			

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
002	CONDOMINAL	768.40	10
003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5
006	CONDOMINAL	768.40	13
<i>SUMA</i>		4,419.71	54

<i>Manzana: 064</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
<i>SUMA</i>		6,007.59	0

<i>Manzana: 066</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	CONDOMINAL	1,730.90	32
002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
<i>SUMA</i>		5,359.89	74

<i>Manzana: 065</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
<i>SUMA</i>		2,167.43	34

<i>RESUMEN DE LA ETAPA 19</i>			
<i>AREA VENDIBLE</i>		11,947.03	51.83%
	<i>HABITACIONAL</i>	11,947.03	
<i>DONACION</i>		6,007.59	26.06%
<i>VIALIDADES</i>		5,095.39	22.11%
	<i>BANQUETA</i>	1,698.83	
	<i>VIALIDAD</i>	3,396.56	
<i>TOTAL DE ETAPA</i>		23,050.01	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>			162

<i>E T A P A 20</i>			
<i>Manzana: 058</i>			

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
054	CONDOMINAL	1,100.24	16

055	UNIFAMILIAR	157.89	1
SUMA		1,258.13	17
<i>Manzana: 059</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24
<i>Manzana: 066</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18
<i>Manzana: 065</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14
<i>Manzana: 067</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20
<i>Manzana: 068</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6
<i>Manzana: 069</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32
RESUMEN DE LA ETAPA 20			
AREA VENDIBLE		10,306.65	62.90%
HABITACIONAL		9,664.64	
COMERCIAL		642.01	
VIALIDADES		6,079.73	37.10%
BANQUETA		1,818.51	
VIALIDAD		4,261.22	
TOTAL DE ETAPA		16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			131

E T A P A 21

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6

SUMA	450.00	6
------	--------	---

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34

Manzana: 071

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21		
AREA VENDIBLE	5,140.65	49.84%
HABITACIONAL	5,140.65	
DONACION	1,258.08	12.20%
VIALIDADES	3,915.79	37.96%
BANQUETA	1,094.68	
VIALIDAD	2,821.11	
TOTAL DE ETAPA	10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		75

E T A P A 22

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22

AREA VENDIBLE		8,364.18	63.72%
	HABITACIONAL	8,364.18	
VIALIDADES		4,761.78	36.28%
	BANQUETA	1,406.75	
	VIALIDAD	3,355.03	
TOTAL DE ETAPA		13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			139

ETAPA 23

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23

AREA VENDIBLE		6,792.62	64.83%
	HABITACIONAL	6,792.62	
VIALIDADES		3,684.84	35.17%
	BANQUETA	852.59	
	VIALIDAD	2,832.25	
TOTAL DE ETAPA		10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			80

E T A P A 24

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1
004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24

AREA VENDIBLE		3,971.43	59.21%
	HABITACIONAL	3,971.43	
VIALIDADES		2,735.77	40.79%
	BANQUETA	604.30	
	VIALIDAD	2,131.47	
TOTAL DE ETAPA		6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 25

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46

Manzana: 076			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2
002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,159.67	55.98%
HABITACIONAL		9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,729.64	41.13%
BANQUETA		1,979.03	
VIALIDAD		4,750.61	
TOTAL DE ETAPA		16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			142

E T A P A 26			
Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48
RESUMEN DE LA ETAPA 26			
AREA VENDIBLE		3,386.84	45.88%
HABITACIONAL		3,386.84	
VIALIDADES		3,994.82	54.12%
BANQUETA		958.37	
VIALIDAD		3,036.45	
TOTAL DE ETAPA		7,381.66	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			48

E T A P A 27			
Manzana: 088			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
RESUMEN DE LA ETAPA 27			
AREA VENDIBLE		1,890.00	52.62%
HABITACIONAL		1,890.00	
VIALIDADES		1,701.62	47.38%
BANQUETA		308.26	
VIALIDAD		1,393.36	
TOTAL DE ETAPA		3,591.62	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			21

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20

SUMA	1,076.80	20
------	----------	----

Manzana: 077		
--------------	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28			
AREA VENDIBLE		2,425.60	28.99%
	HABITACIONAL	2,299.94	
	COMERCIAL	125.66	
DONACION		917.34	10.97%
VIALIDADES		5,022.56	60.04%
	BANQUETA	1,005.86	
	VIALIDAD	4,016.70	
TOTAL DE ETAPA		8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			35

E T A P A 29		
--------------	--	--

Manzana: 088		
--------------	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1

050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29

AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL	4,230.00	
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA	775.84	
VIALIDAD	1,600.16	
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		47

E T A P A 30			
Manzana: 087			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12

Manzana: 085

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30		
AREA VENDIBLE	5,147.11	64.41%
HABITACIONAL	5,147.11	
VIALIDADES	2,843.72	35.59%
BANQUETA	878.52	
VIALIDAD	1,965.20	
TOTAL DE ETAPA	7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		57

E T A P A 31

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1

019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1
028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34
Manzana: 086			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1

011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31			
AREA VENDIBLE		5,117.12	53.92%
HABITACIONAL		5,117.12	
VIALIDADES		4,372.83	46.08%
BANQUETA		1,272.51	
VIALIDAD		3,100.32	
TOTAL DE ETAPA		9,489.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 32			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1
064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1

SUMA		1,890.00	21
<i>Manzana: 085</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5
<i>Manzana: 084</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1
013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11
<i>Manzana: 083</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14
<i>Manzana: 082</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1

012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		732.05	8
RESUMEN DE LA ETAPA 32			
AREA VENDIBLE		5,442.35	60.84%
HABITACIONAL		5,442.35	
VIALIDADES		3,502.69	39.16%
BANQUETA		1,033.47	
VIALIDAD		2,469.22	
TOTAL DE ETAPA		8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			59

ETAPA 33

Manzana: 091

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33

AREA VENDIBLE		2,660.69	35.01%
HABITACIONAL		2,660.69	
DONACION		452.39	5.95%
VIALIDADES		4,487.22	59.04%
BANQUETA		1,027.46	
VIALIDAD		3,459.76	
TOTAL DE ETAPA		7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			38

ETAPA 34

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1

074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1
077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 089

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1

027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1
012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34		
AREA VENDIBLE	6,340.12	45.44%
HABITACIONAL	5,288.18	
COMERCIAL	1,051.94	
DONACION	1,374.07	9.85%
VIALIDADES	6,239.74	44.71%
BANQUETA	1,600.94	
VIALIDAD	4,638.80	
TOTAL DE ETAPA	13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

E T A P A 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1
099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1
108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1

110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1
016	UNIFAMILIAR	91.54	1
017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1
028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1

034	UNIFAMILIAR	92.63	1
035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37
Manzana: 080			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9
RESUMEN DE LA ETAPA 35			
AREA VENDIBLE		10,338.15	64.66%
HABITACIONAL		10,338.15	
VIALIDADES		5,649.95	35.34%
BANQUETA		1,665.96	
VIALIDAD		3,983.99	
TOTAL DE ETAPA		15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			116

E T A P A 36

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1
125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1
127	UNIFAMILIAR	109.34	1

128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1
130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1
136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36		
AREA VENDIBLE	6,131.45	62.95%
HABITACIONAL	6,131.45	
VIALIDADES	3,608.51	37.05%
BANQUETA	847.45	
VIALIDAD	2,761.06	
TOTAL DE ETAPA	9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
ETAPAS DE LA 18 A 36		
AREA VENDIBLE	125,327.67	58.46%
HABITACIONAL	122,947.10	
COMERCIAL	2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0.22%
VIALIDADES	78,559.22	36.65%
BANQUETA	21,376.52	
VIALIDAD	57,182.70	
DONACION	10,009.47	4.67%
AREA VERDE 8	3,900.92	
AREA VERDE 9	1,258.08	
AREA VERDE 10	452.39	
AREA VERDE 11	1,374.07	
AREA VERDE 12	2,106.67	
AREA VERDE 13	917.34	
TOTAL DE TERRENO	214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,570.00

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generan con la presente autorización:

Condicionantes:

1.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010; mediante el cual se autoriza el Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento La Pradera, de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, donde se ratificaron las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas; así como mantenerlas vigentes.

3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05 m^{2.}, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, incluyendo las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.- Presentar en esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; solicitadas, la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 24'279,892.70 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera; debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33= \$ 18'676,840.54 X 130%	\$ 24'279,892.70

Pagos por realizar:

5.- Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, por las superficies habitacionales de 34,983.40 m^{2.}, y comerciales de 125.66 m^{2.}, respectivamente del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 75,674.86 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

AREAS VENDIBLES HABITACIONALES	
ETAPA	SUPERFICIE m ²
22	8,364.18
21	5,140.65
24	3,971.43
25	9,159.67
26	3,386.84
28	2,299.94
33	2,660.69
TOTAL	34,983.40 m²

Superficie Vendible Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33 (hab.)	
Superficie: 34,983.40 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$59,471.78
25% Adicional	\$14,867.95
Total Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33	\$74,339.73

Superficie Vendible Etapa 28 (comercial)	
Superficie: 125.66 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$1,068.11
25% Adicional	\$267.03
Total Etapa 28	\$1,335.14

6.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, la cantidad de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

7.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 6	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/215/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", consistente en la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2..."

Que por los antecedentes citados, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2011, aprobó, el siguiente:

“...**ACUERDO:**

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués Autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”; con superficie total de 810,212.02 m^{2.}, por lo que considerando los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano que obra anexo a la opinión técnica antes referida, son las siguientes:

E T A P A 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18			
AREA VENDIBLE		16,536.01	90.40%
	HABITACIONAL	15,975.05	
	COMERCIAL	560.96	
VIALIDADES		1,756.62	9.60%
	BANQUETA	547.19	
	VIALIDAD	1,209.43	
TOTAL DE ETAPA		18,292.63	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			182

E T A P A 19

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	768.40	10

003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5
006	CONDOMINAL	768.40	13
SUMA		4,419.71	54

Manzana: 064

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
SUMA		6,007.59	0

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,730.90	32
002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
SUMA		5,359.89	74

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
SUMA		2,167.43	34

RESUMEN DE LA ETAPA 19

AREA VENDIBLE	11,947.03	51.83%
HABITACIONAL	11,947.03	
DONACION	6,007.59	26.06%
VIALIDADES	5,095.39	22.11%
BANQUETA	1,698.83	
VIALIDAD	3,396.56	
TOTAL DE ETAPA	23,050.01	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		162

E T A P A 20

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
054	CONDOMINAL	1,100.24	16
055	UNIFAMILIAR	157.89	1
SUMA		1,258.13	17

Manzana: 059

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18
<i>Manzana: 065</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14
<i>Manzana: 067</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20
<i>Manzana: 068</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6
<i>Manzana: 069</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32
RESUMEN DE LA ETAPA 20			
AREA VENDIBLE		10,306.65	62.90%
HABITACIONAL		9,664.64	
COMERCIAL		642.01	
VIALIDADES		6,079.73	37.10%
BANQUETA		1,818.51	
VIALIDAD		4,261.22	
TOTAL DE ETAPA		16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			131
ETAPA 21			
<i>Manzana: 068</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6
<i>Manzana: 069</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34
<i>Manzana: 071</i>			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21

AREA VENDIBLE	5,140.65	49.84%
HABITACIONAL	5,140.65	
DONACION	1,258.08	12.20%
VIALIDADES	3,915.79	37.96%
BANQUETA	1,094.68	
VIALIDAD	2,821.11	
TOTAL DE ETAPA	10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		75

E T A P A 22

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22

AREA VENDIBLE	8,364.18	63.72%
HABITACIONAL	8,364.18	
VIALIDADES	4,761.78	36.28%
BANQUETA	1,406.75	
VIALIDAD	3,355.03	
TOTAL DE ETAPA	13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		139

E T A P A 23

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23

AREA VENDIBLE	6,792.62	64.83%
HABITACIONAL	6,792.62	
VIALIDADES	3,684.84	35.17%
BANQUETA	852.59	
VIALIDAD	2,832.25	
TOTAL DE ETAPA	10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		80

E T A P A 24

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1
004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24			
AREA VENDIBLE		3,971.43	59.21%
HABITACIONAL		3,971.43	
VIALIDADES		2,735.77	40.79%
BANQUETA		604.30	
VIALIDAD		2,131.47	
TOTAL DE ETAPA		6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 25

Manzana: 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2
002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,159.67	55.98%
HABITACIONAL		9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,729.64	41.13%
BANQUETA		1,979.03	
VIALIDAD		4,750.61	

TOTAL DE ETAPA		16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			142
<i>E T A P A 26</i>			
<i>Manzana: 072</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48
<i>RESUMEN DE LA ETAPA 26</i>			
<i>AREA VENDIBLE</i>		3,386.84	45.88%
<i>HABITACIONAL</i>		3,386.84	
<i>VIALIDADES</i>		3,994.82	54.12%
<i>BANQUETA</i>		958.37	
<i>VIALIDAD</i>		3,036.45	
<i>TOTAL DE ETAPA</i>		7,381.66	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>			48
<i>E T A P A 27</i>			
<i>Manzana: 088</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
<i>RESUMEN DE LA ETAPA 27</i>			
<i>AREA VENDIBLE</i>		1,890.00	52.62%
<i>HABITACIONAL</i>		1,890.00	
<i>VIALIDADES</i>		1,701.62	47.38%
<i>BANQUETA</i>		308.26	
<i>VIALIDAD</i>		1,393.36	
<i>TOTAL DE ETAPA</i>		3,591.62	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>			21

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20
SUMA		1,076.80	20

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28

AREA VENDIBLE	2,425.60	28.99%
HABITACIONAL	2,299.94	
COMERCIAL	125.66	
DONACION	917.34	10.97%
VIALIDADES	5,022.56	60.04%
BANQUETA	1,005.86	
VIALIDAD	4,016.70	
TOTAL DE ETAPA	8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		35

E T A P A 29

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1

041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29

AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL	4,230.00	
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA	775.84	
VIALIDAD	1,600.16	
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%

TOTAL DE VIVIENDAS	47
--------------------	----

E T A P A 30

Manzana: 087

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
<i>SUMA</i>		2,340.00	26

Manzana: 041

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12

Manzana: 085

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1

003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30

AREA VENDIBLE	5,147.11	64.41%
HABITACIONAL	5,147.11	
VIALIDADES	2,843.72	35.59%
BANQUETA	878.52	
VIALIDAD	1,965.20	
TOTAL DE ETAPA	7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		57

ETAPA 31

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1
019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1

028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34
Manzana: 086			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1
011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31		
AREA VENDIBLE	5,117.12	53.92%
HABITACIONAL	5,117.12	
VIALIDADES	4,372.83	46.08%
BANQUETA	1,272.51	
VIALIDAD	3,100.32	
TOTAL DE ETAPA	9,489.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

E T A P A 32			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1
064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5
Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1

013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11
Manzana: 083			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14
Manzana: 082			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1
012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		732.05	8

RESUMEN DE LA ETAPA 32			
AREA VENDIBLE		5,442.35	60.84%
HABITACIONAL		5,442.35	
VIALIDADES		3,502.69	39.16%
BANQUETA		1,033.47	
VIALIDAD		2,469.22	
TOTAL DE ETAPA		8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			59

E T A P A 33

Manzana: 091

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33		
AREA VENDIBLE	2,660.69	35.01%
HABITACIONAL	2,660.69	
DONACION	452.39	5.95%
VIALIDADES	4,487.22	59.04%
BANQUETA	1,027.46	
VIALIDAD	3,459.76	
TOTAL DE ETAPA	7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		38

E T A P A 34			
--------------	--	--	--

Manzana: 041			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1
074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1
077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1

SUMA	450.00	5
------	--------	---

Manzana: 089			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1

012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1
012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34

AREA VENDIBLE		6,340.12	45.44%
HABITACIONAL		5,288.18	
COMERCIAL		1,051.94	
DONACION		1,374.07	9.85%
VIALIDADES		6,239.74	44.71%
BANQUETA		1,600.94	
VIALIDAD		4,638.80	
TOTAL DE ETAPA		13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1

099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1
108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1
110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1
016	UNIFAMILIAR	91.54	1
017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1

028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1
034	UNIFAMILIAR	92.63	1
035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37
Manzana: 080			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9
RESUMEN DE LA ETAPA 35			
AREA VENDIBLE		10,338.15	64.66%
HABITACIONAL		10,338.15	
VIALIDADES		5,649.95	35.34%
BANQUETA		1,665.96	
VIALIDAD		3,983.99	
TOTAL DE ETAPA		15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			116

ETAPA 36

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1
125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1

127	UNIFAMILIAR	109.34	1
128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1
130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1
136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36			
AREA VENDIBLE		6,131.45	62.95%
	HABITACIONAL	6,131.45	
VIALIDADES		3,608.51	37.05%
	BANQUETA	847.45	
	VIALIDAD	2,761.06	
TOTAL DE ETAPA		9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
ETAPAS DE LA 18 A 36			
AREA VENDIBLE		125,327.67	58.46%
	HABITACIONAL	122,947.10	
	COMERCIAL	2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	0.22%
VIALIDADES		78,559.22	36.65%
	BANQUETA	21,376.52	
	VIALIDAD	57,182.70	
DONACION		10,009.47	4.67%
	AREA VERDE 8	3,900.92	
	AREA VERDE 9	1,258.08	
	AREA VERDE 10	452.39	
	AREA VERDE 11	1,374.07	
	AREA VERDE 12	2,106.67	
	AREA VERDE 13	917.34	
TOTAL DE TERRENO		214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1,570.00

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, mediante el cual se autoriza el Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento "La Pradera", de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en los plazos y términos señalados en el propio oficio.

Deberá acreditar lo anterior ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.2.- Renovar, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las factibilidades condicionadas que fueron otorgadas mediante los oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas, dado que su vigencia es de seis meses a partir de su expedición; dar cumplimiento a las condicionantes en ellos señaladas en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de su renovación, y mantenerlas vigentes, en caso de que se otorguen nuevamente condicionadas dichas autorizaciones.

Dicho cumplimiento deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.3.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente Acuerdo, la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$24'279,892.70 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera, debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33= \$ 18'676,840.54 X 130%	\$ 24'279,892.70

2.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, por las superficies habitacionales de 34,983.40 m²., y comerciales de 125.66 m²., respectivamente, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$75,674.86 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

AREAS VENDIBLES HABITACIONALES	
ETAPA	SUPERFICIE m2
22	8,364.18
21	5,140.65
24	3,971.43
25	9,159.67
26	3,386.84
28	2,299.94
33	2,660.69
TOTAL	34,983.40 m2

Superficie Vendible Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33 (hab.)	
Superficie: 34,983.40 m ² . X 0.03 (\$56.70)	\$59,471.78
25% Adicional	\$14,867.95
Total Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33	\$74,339.73

Superficie Vendible Etapa 28 (comercial)	
Superficie: 125.66 m ² . X 0.15 (\$56.70)	\$1,068.11
25% Adicional	\$267.03
Total Etapa 28	\$1,335.14

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33; la cantidad de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las ETAPAS 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33 del fraccionamiento de referencia, por la cantidad de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 6	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TECERO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo y los dispositivos transitorios, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, remitase en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), a uso de Equipamiento (E), respecto del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m2., el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 31 de Marzo del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 012/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Lic. Rodrigo Romero Vega, Director de Control Patrimonial del Estado de Querétaro, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a uso de Equipamiento (E), del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, sin número, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m2., en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio SAY/315/2010–2011 de fecha 14 de febrero de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo del predio, identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a este Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m2., en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia del Oficio OMCP/0254/2011 de fecha 10 de febrero de 2011, suscrito por el Lic. Rodrigo Romero Vega, Director de Control Patrimonial mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una densidad de población de 400Hab/Ha., (H4), a Zona de Equipamiento Institucional (EI), respecto al predio ubicado en Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS.

b) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/3609/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio quién informa a la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social que debido a la ubicación del predio identificado como Polígono 1, ubicado en el Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a este Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m2., con clave catastral 110606301999001, en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL, el Uso de Suelo es INCOMPATIBLE por lo que deberá de realizarse el CAMBIO DE USO DE SUELO.

c) Copia de la Escritura Pública Número 7,729 de fecha 28 de julio de 2010, ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 5 de octubre de 2010; mediante la cual se hace constar la Subdivisión de Predios y la Donación que celebran por una parte el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, como “Donante” y por otra parte el Instituto Mexicano del Seguro Social como “Donataria”; respecto

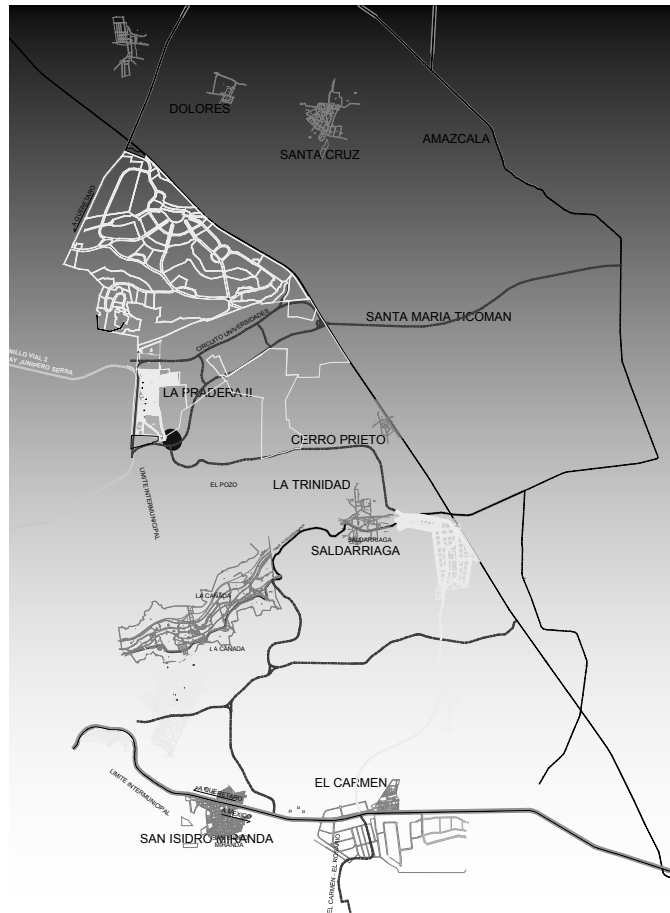
al Predio 1, con superficie de 50,000 m2., descrito y deslindado en los Antecedentes del mismo Punto VI, Polígono 1, del documento antes descrito.

d) Copia del oficio DALJ/2279/10/LVI, Exp. No. I/39L/LVI de fecha 3 de junio de 2010, mediante el cual se determina publicar en una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ejemplar del DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTAO DE QUERETARO, A ENAJENAR EL INMUEBLE QUE EN ÉL SE DESCRIBE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

e) Copia del Oficio SFPTM/045/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, dirigido al Dr. Raúl Figueroa García, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se informa que se exime de pago los trámites administrativos relativos a la solicitud de Alineamiento, Uso de Suelo, Número Oficial y Licencia de Construcción, como se publicó en el Nuevo Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su Art. 21; en donde se señala que las dependencias están exentas del pago de impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales.

f) Copia de la Escritura Pública Número 7,773 de fecha 8 de junio de 2004, ante la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Número 34, en la que comparecen el Lic. Salvador Enrique Rochín Camarena, en su carácter de Apoderado y Titular de la Delegación Estatal en Querétaro del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, a efecto de otorgar a favor de los Licenciados en Derecho VICTOR MANUEL GARCIA BABB, MA. DE LOS ANGELES CARRILLO CABRERA, CLAUDIA MARIA CARMEN MARTINEZ ORIGEL, MARIA DEL CARMEN EVANGELINA QUINATANAR VANEGAS, SILVIA CRISTINA MENDOZA OLIVEROS, MARIA MAGDALENA RESENDIZ FERNAÁNDEZ, CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ESPINOSA, FRANCISCO RICO SANCHEZ, SILVIA CAROL VEGA CARRANZA, J. JESUS RIOS PILLE Y MA. ELENA GARCIA MONTES, todos ellos adscritos a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en términos del artículo 150 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- El plano de localización indica la ubicación del predio como se muestra:



3.- Se realizó la ubicación en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente y se pudo verificar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis técnico y consultando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), siendo INCOMPATIBLE el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.

INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

PACELA 54 Z-3 1/1

EJIDO LA PURISIMA

LOCALIDAD: PDU LA CAÑADA-SALDARRIAGA

CLAVE CATASTRAL:

110606301999001 Y

110107302999001

SUPERFICIE:

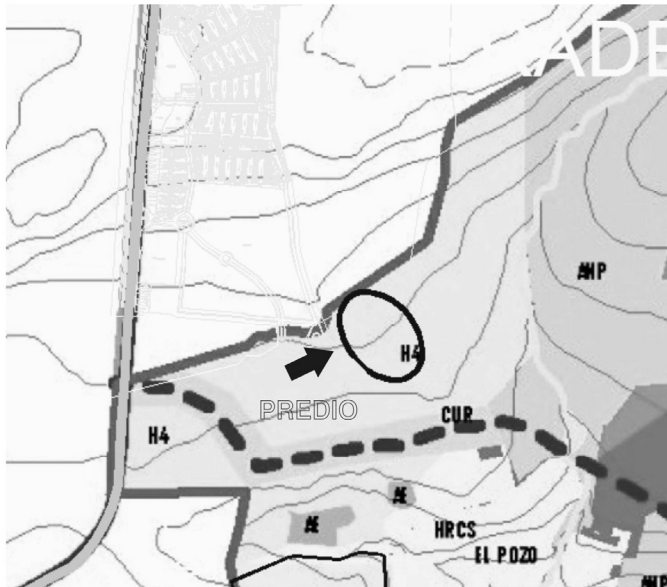
NO HAY DATO

SOLICITANTE: LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA

USO DE SUELO: **(H4) HABITACIONAL HASTA 400 Hab./Ha.**

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CAÑADA-SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO., (PLAN DIRECTOR URBANO).

CROQUIS



SIMBOLOGÍA

ÁREA URBANIZABLE	
H4	Habitacional hasta 60 hab/ha
H1	Habitacional hasta 100 hab/ha
H2	Habitacional hasta 200 hab/ha
H3	Habitacional hasta 300 hab/ha
H4	Habitacional hasta 400 hab/ha
H5	Habitacional hasta 500 hab/ha
HR	Habitacional hasta 60 hab/ha con servicios
HR1	Habitacional hasta 100 hab/ha con servicios
HR2	Habitacional hasta 200 hab/ha con servicios
HR3	Habitacional hasta 300 hab/ha con servicios
HR4	Habitacional con comercio y servicios
HR5	Habitacional hasta 200 hab/ha con com y serv
HR6	Habitacional hasta 300 hab/ha con com y serv
HR7	Habitacional hasta 500 hab/ha
CS	Comercial y de servicios
CU	Corredor urbano
EQ	Equipamiento Institucional
EQI	Equipamiento para infraestructura
EQR	Equipamiento regional
ES	Espacios verdes y abiertos
IA	Industria ligera
IP	Industria pesada
IND	Industria
IS	Industria y servicios
AGR	Agricultura
MI	Microindustria
HS	Habitacional sobre escalera
ÁREA NO URBANIZABLE	
PEAC	Protección ecológica agrícola de conservación
PEAM	Protección ecológica agrícola moderada
PEE	Protección ecológica protección especial
PEP	Protección ecológica usos pecuarios
PEM	Protección ecológica usos múltiples
F	Forestal
AE	Actividades extractivas
CA	Cuerpos de agua
ZAR	Zona Arqueológica
CP	Centro plaza (D10)
MP	Mediana plaza (D15)
LP	Largo plazo (D10)

Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo se verifico que el Uso de Suelo al que corresponde es de H4; por lo que se solicito el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Equipamiento Institucional, sin embargo; solo existe el Uso de Suelo de Equipamiento como se muestra en la siguiente Tabla Normativa:

Plan Parcial La Cañada-Saldarraga

		HABITACIONAL HASTA 50 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 100 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 200 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 250 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 300 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 400 hab./ha.	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDOR URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA MEDIANA	INDUSTRIA LIGERA	EQUIPAMIENTO	AREA NATURAL PROTEGIDA	FORESTAL	PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	CUERPOS DE AGUA	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	PROTECCION AGRICOLA DE RIESGO	PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL	
		H0.5	H1	H2	H2.5	H3	H4	HRCS	CUR	CS	IM	IL	E	ANP	F	PEPE	CA	AE	PAR	PAT	
		X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	♦ PERMITIDO O CONDICIONADO X PROHIBIDO
		X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	O	X	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	SALUD Consultorios y Laboratorios hasta 40 m ²
		X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	SALUD Consultorios y Laboratorios de más de 40 m ²
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	SALUD Centros de Salud, Clínicas de Emergencia y Clínica Dental
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	SALUD Hospital de Urgencias, de Especialidades, General y Centro Médico
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	X	X	X	X	X	X	X	ASIST Centro de Tratamiento de Enfermedades Crónicas
		X	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	O	X	X	X	X	X	X	X	ASIST Instalaciones de Asistencia

NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO

4.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA EN SU ESTADO NATURAL.

*EL PREDIO TIENE ACCESO
DIRECTO POR EL
CIRCUITO
UNIVERSIDADES.*



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), siendo INCOMPATIBLE el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana, del predio, identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, S/N, con superficie de 50,000.00 m²., (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS, esta Dirección considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo a un uso de EQUIPAMIENTO (E), debido a que con esto se beneficiará a los habitantes del Estado de Querétaro, y que el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social , tiene a su cargo la organización y administración del mismo, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio de carácter nacional que tiene como finalidad garantizar el derecho de los servicios de salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de la población

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago; por la cantidad de \$ 44,576.11 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis pesos 11/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 50,000.00 m ²).	Primeros 100 m ² . : (56.70 x 5.19) = \$ 294.27 Metros Excedentes: (49,900.00m ²) (\$56.70)/80 = \$ 35,366.62	\$35,660.89
25 % adicional	\$35,660.89 X 25%	\$8,915.22
	SUMA TOTAL	\$ 44,576.11

2. Asimismo, deberá de ser publicado en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La "Sombra de Artega"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo solicitado.

3. Posteriormente, deberá solicitar a esta Dirección el dictamen de uso de suelo, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, factibilidad de giro correspondientes al predio de referencia, asimismo los trámites subsecuentes se realizarán ante las dependencias correspondientes..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/214/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Rodrigo Romero Vega, Director de Control Patrimonial del Estado de Querétaro, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), a uso de Equipamiento (E) del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, sin número, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m²., en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel solicitante que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, sin número, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m²., en el cual se pretende construir un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS, sucintamente por las siguientes razones:

- a) El cambio de uso de suelo solicitado es necesario debido a que el predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, sin número, con superficie de 50,000.00 m²., (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, se ubica en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), el cual es INCOMPATIBLE para la construcción de un HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ALTAS ESPECIALIDADES DEL IMSS.
- b) Con el Cambio de Uso de Suelo a un uso de EQUIPAMIENTO (E), se beneficiará a los habitantes del Estado de Querétaro, no dejando de señalar que el organismo público descentralizado denominado “Instituto Mexicano del Seguro Social”, tiene a su cargo la organización y administración del Hospital que se pretende construir, el cual es un instrumento básico para la seguridad social, establecido como un servicio de carácter nacional que tiene como finalidad garantizar el derecho de los servicios de salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de la población...”

Que por los antecedentes citados, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2011, aprobó el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), a uso de Equipamiento (E), respecto del predio identificado como Polígono 1, ubicado en Circuito Universidades II, S/N, (Fracción de la Parcela 54 Z-3, P1/1), del Ejido de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 50,000.00 m².

SEGUNDO.- Que el solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización o en su caso, solicitar la exención de pago, por la cantidad de \$44,576.11 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis pesos 11/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 50,000.00 m2.).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 5.19) = \$ 294.27 Metros Excedentes: (49,900.00m2) (\$56.70)/80 = \$ 35,366.62	\$35,660.89
25 % adicional	\$35,660.89 X 25%	\$8,915.22
	SUMA TOTAL	\$ 44,576.11

Debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos y documentos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen de uso de suelo y el número oficial correspondientes al predio de referencia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la segunda publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo; debiendo exhibir dentro del referido plazo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la propia Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los documentos correspondientes que acrediten su cumplimiento.

2.3.- Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos Municipales, las autorizaciones subsecuentes como son: licencia de construcción, terminación de obra, factibilidad de giro.

2.4.- Participar con el H. Ayuntamiento de El Marqués cuando así se le requiera, en las obras de urbanización y de infraestructura necesarias para la zona de influencia, que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del predio objeto del presente Cambio de Uso de Suelo, lo cual deberán de cumplir previo a la obtención de los permisos correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo no autoriza al propietario, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, remítase en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del interesado, lo cual deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo y los dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá agilizar los trámites que correspondan al Municipio de El Marqués, los cuales no podrán prolongarse más allá de seis meses contados a partir de su requerimiento, por tratarse de un interés público s contravenir los plazos señalados en la Ley y Ordenamientos Municipales.

OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes, a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, TUVO BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, LA NOMENCLATURA PARA LA COMUNIDAD DE LOS BENITOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE LOS BENITOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. En fecha 3 de febrero de 2011, El C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colon, Qro., mediante escrito recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Colon, Qro., solicita la autorización de nomenclatura, emplacamiento de calles, así como la asignación de números oficiales de la Comunidad de la cual es autoridad auxiliar del Municipio.
4. En el escrito señalado, el C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colon, Qro., remite en anexo, plano de la Comunidad referida, reproducido por el Registro Agrario Nacional, en el que se estipula la propuesta de la nomenclatura de vialidades de la comunidad que nos ocupa, y refiere que los habitantes de dicho asentamiento humano, eligieron la designación de la nomenclatura de calles propuesta, por tener una mejor identidad.

5. Para ello, el día 31 de enero de 2011, los habitantes de la Comunidad de Los Benitos, reunidos en el asentamiento humano señalado, autorizaron en reunión la propuesta de nomenclatura, suscribiendo un documento en el que consta dicha aceptación.
6. Derivado de la anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano, previo estudio y análisis de la propuesta presentada, realizó estudios de campo y de revisión de dicha solicitud, haciendo algunas correcciones respecto de la solicitud que nos ocupa, haciéndolas del conocimiento del Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.
7. Por ende, en fecha 09 de febrero de 2011, el TSU. Juan José Castillo Patiño, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante oficio DP/124/2011, emitió la Opinión Técnica 008, la cual literalmente señala lo siguiente:

“..... Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera **FACTIBLE** proponer al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar la nomenclatura, el emplacamiento de dichas vialidades, así como autorizar la designación de números oficiales de la Comunidad de Los Benitos, Colón, Qro., de acuerdo a la siguiente propuesta:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1. AVENIDA ARBOLITOS | 8. CALLE JACARANDAS |
| 2. CALLE FRESNO | 9. CALLE SAUCES |
| 3. PRIVADA FRESNO | 10. CALLE PINOS |
| 5. CALLE BUGAMBILIAS | 11. PRIVADA PINOS |
| 6. CALLE PARAISO | 12. CALLE PALMERAS |
| 7. PRIVADA PARAISO | 13. CALLE PIRULES |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro., en la forma que se describe a continuación:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1. AVENIDA ARBOLITOS | 8. CALLE JACARANDAS |
| 2. CALLE FRESNO | 9. CALLE SAUCES |
| 3. PRIVADA FRESNO | 10. CALLE PINOS |
| 5. CALLE BUGAMBILIAS | 11. PRIVADA PINOS |
| 6. CALLE PARAISO | 12. CALLE PALMERAS |
| 7. PRIVADA PARAISO | 13. CALLE PIRULES |

SEGUNDO. Se aprueba a la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que autorice el diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo de instalación correrá a cargo del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano, a fin de que en base a la competencia que se le determina, inicie el proceso de asignación de números oficiales en la Comunidad que nos ocupa.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Instituto Federal Electoral (IFE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) y al C. Domingo López Vega, Subdelegado de la Comunidad de Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE:
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO
“VA POR TI, VA POR TODOS”

C. JOSÉ GUADALUPE BARRON MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

**CYW MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Importe en Pesos Mexicanos)**

En cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de CYW México, S. de R.L. de C.V., en los siguientes términos;

Activo		2010
Circulante		\$ 177,142
Fijo		-
Diferido		401,618
Total Activo		<u>578,760</u>
Pasivo		
Circulante		\$ 553,930
Fijo		-
Diferido		-
Total Pasivo		<u>\$ 553,930</u>
Capital Contable		
Capital Social		\$ 50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores		(25,170)
Total Capital Contable		<u>\$ 24,830</u>
Total de Pasivo y Capital		<u>\$ 578,760</u>

Distribución del haber social entre los accionistas de CYW México S. de R.L. de C.V.:

	Número de Acciones	Capital Social	Resultado Ej. Anteriores
Chun Yu Works (U.S.A.) Inc.	1	\$ 49,000	\$ (24,667)
Lion City Management LTD	1	1,000	(503)
Total	<u>2</u>	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ (25,170)</u>

Santiago de Querétaro, Qro. a 31 de diciembre de 2010.

Hemen S. Lee
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**CONVOCATORIA
SOLUCIONES DE EMPAQUE DE CARTÓN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos sexto y décimo octavo de los estatutos sociales, 166, fracción VI, 172, 178, 179, 180, 181, 182 y 183, 186 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Comisario considera conveniente convocar a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará en Boulevard Paseo Centro Sur número 73, planta baja, interior 1, Colonia Colinas del Cimatario, 76090 Santiago de Querétaro, Qro., el 16 de mayo de 2011, a las 12:00 horas** bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, incluidas las políticas seguidas y los proyectos principales existentes.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del informe de la Administración respecto de las operaciones de la sociedad al 31 de diciembre de 2010, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidas las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, que incluye también los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, después de escuchado el informe del Comisario.
- 3.- Capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de capital realizadas por los accionistas, como parte del capital variable.
- 4.- Revocación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, nombramiento del Administración Único y determinación de sus emolumentos.
- 5.- Revocación, designación o reelección del Comisario, y determinación de sus emolumentos.
- 6.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 7.- Nombramiento de delegados para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de abril de 2011.
Atentamente,
El Comisario

Francisco Javier Muciño Cendejas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.